



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2495

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 07-11-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Vilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	BLOQUE CREAR
	Alejandro Carrancio
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

MAR DEL PLATA, 16/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 616- C - 2018 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION DE VIALES DE SOLN DE DIGESTION PARA ANALISIS DQO - AÑO 2018”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 404/18 de fecha 10/08/18 se declaró fracasado el 2° llamado de la Licitación Privada N° 11/18 autorizando a la Oficina de Compras a continuar el trámite de compra bajo la modalidad de Contratación Directa según lo establecido en el inc. 5 del art 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se presentaron 2 (dos) firmas a saber: **JENCK SA** y **BAIRES ANALITICA SA** según consta en Acta de Apertura de fs 160;

Que en virtud de exceder las ofertas correspondientes a las firmas oferentes el Presupuesto Oficial de \$615.717,56, se les solicitó una Mejora de Ofertas resultando, según surge del Acta de Apertura de fs 190, que la firma **JENCK SA** ofrece una mejora del 3% de cada uno de los ítems cotizados y la firma **BAIRES ANALITICA SA** realiza una nueva propuesta por un monto total con IVA incluido de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (**\$844.967,20**);

Que la Gerencia de Calidad informa a fs 203 que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, visto que la propuesta más económica supera ampliamente el Presupuesto Oficial, informan que las cantidades solicitadas oportunamente están calculadas en base al consumo de doce meses. Por lo que, en caso de resolverse la adquisición de una cantidad menor podría adecuarse a lo necesario para un lapso de uso de aproximadamente 8 meses (hasta aprox. Mayo 2018) con las siguientes cantidades: 40 cajas de “Viales de soln de Digestión p/DQO” Rango 20-1500 – Marca Hach cat 21259-15 y 2 cajas de “Viales de soln de digestión p/DQO” Rango 3-150 – Marca Hach cat 21258-15;

Que habiéndose intimado a la firma **BAIRES ANALITICA SA** mediante Cédula de fs. 204 para que presente la documentación requerida para la Re-Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, envía parte de la documentación vía Correo Electrónico comprometiéndose a remitir la totalidad de la misma vía Correo Postal el día 21/08/18. Por lo que en el marco de las previsiones legales establecidas en la Ley 14812 que declaró la “EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la que ha adherido el Municipio de General Pueyrredón mediante Ordenanza Municipal N° 17070, en virtud de la urgencia de contar con la mercadería objeto de la presente contratación atento al vencimiento de la Inscripción de OSSE en el SEDRONAR (17/08/18), y teniendo en cuenta que la firma en cuestión es un proveedor habitual y que cumple con los requerimientos solicitados, resulta conveniente autorizar a la Oficina de Compras a Inscribir a la firma **BAIRES ANALITICA SA** en el Registro de Proveedores OSSE, emitiéndose un Certificado Condicional para la Contratación Directa Art 156 LOM N° 41/18 encontrándose los pagos sujetos a la presentación que acredite el cumplimiento de la documentación requerida;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Calidad, aconseja **ADJUDICAR** la Contratación Directa Art 156 LOM N° 41/18 con cantidades reducidas finales a adquirir para el renglón N° 01 de 40 cajas “Viales de soln de Digestión p/DQO” Rango 20-1500 – Marca Hach cat 21259-15 y para el Renglón N° 02: 2 cajas de “Viales de soln de digestión p/DQO” Rango 3-150 – Marca Hach cat 21258-15 a la firma **BAIRES ANALITICA SA** por la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (**\$611.872,80**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 150 obrantes en el ----- Expediente N° 616-C-2018 Cpo. 01.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a extender a la firma **BAIRES ANALITICA** ----- SA, un Certificado Condicional de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento 30/06/2019, quedando los pagos correspondientes a la presente Contratación sujetos a la presentación de la documentación requerida-----

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** la Contratación Directa Art 156 LOM N° 41/18 con cantidades
----- reducidas finales a adquirir para el renglón N° 01 de 40 cajas “Viales de soln de Digestión p/DQO” Rango 20-1500 – Marca Hach cat 21259-15 y para el Renglón N° 02: 2 cajas de “Viales de soln de digestión p/DQO” Rango 3-150 – Marca Hach cat 21258-15 a la firma **BAIRES ANALITICA SA** por la suma total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 **(\$611.872,80)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE.---
ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los ----
----- 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.--
ARTICULO 5°: Los Plazos de entrega serán en todos los casos a partir de la notificación de la -----
----- Orden de Compra y de acuerdo al siguiente detalle: para el Renglón N° 01: 10 cajas a los 20/30 días corridos y las 30 cajas restantes a los 60/90 días corridos y para el Renglón N° 02: 2 cajas a los 60/90 días corridos. -----
ARTICULO 6°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente -----
----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----
ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan en virtud de ----
----- exceder la oferta presentada el Presupuesto Oficial.-----
ARTICULO 8°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de -----
----- Mantenimiento de Oferta a la firma: **JENCK SA** según Recibo Oficial N° 139 de fecha 11/07/2018 (fs. 106.) -----
ARTICULO 9°: Notificar a la firma oferente lo dispuesto en la presente Resolución.-----
ARTICULO 10°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de -----
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 431-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 759-C-18 Cpo. 1 referente a la:
“**ADQUISICION DE BALDOSAS VARIAS**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 52/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobres 02 (DOS) firmas: **L.E.CER S.R.L.**, e **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** según consta en Acta de Apertura de fecha 27 de Julio de 2018 obrante a fs. 35;

Que habiendo analizado las distintas propuestas, la Gerencia de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Producción informa a fs. 39 que las Ofertas cumplen técnicamente con lo requerido y dado que ambas ofertas superan el Presupuesto Oficial, dicha Gerencia procedió a reducir las cantidades de baldosas solicitadas oportunamente;

Que habiéndose intimado a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** mediante Cédula de fs. 42 para que presente la documentación requerida para la Re-Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, la misma presentó la totalidad de la documentación requerida, a excepción del último Balance, cerrado al 28/02/18. Por tal motivo, en el marco de las previsiones legales establecidas en la Ley 14812 que declaró la “EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la que ha adherido el Municipio de General Pueyrredón mediante Ordenanza Municipal N° 17070, y teniendo en cuenta que la firma en cuestión es un proveedor habitual, el último al que se le adquirieron baldosas, que cumple con los requerimientos solicitados, resulta conveniente autorizar a la Oficina de Compras a Inscribir a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** en el Registro de Proveedores OSSE, emitiéndose un Certificado Condicional para el Concurso de Precios N° 52/18 encontrándose el mismo sujeto a la presentación que acredite el cumplimiento de la presentación del Ultimo Balance Certificado por Contador Público Nacional, y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas cerrado al 30/06/18;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 40 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 41 toma

intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago, sujeta a la disponibilidad financiera. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 52/18 a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 59/100 (**\$313.134,59**) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial de \$313.155,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 759-C-18 ----- Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE BALDOSAS VARIAS**” -----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a extender a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)**, un Certificado Condicional de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento 30/06/2019, quedando los pagos correspondientes al presente Concurso de Precios sujetos a la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento del siguiente requisito: 1) Ultimo Balance Certificado por Contador Público Nacional, y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas cerrado al 28/02/2018.-----

ARTICULO 3°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 52/18 a la firma **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (INDARCCO)** por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 59/100 (**\$313.134,59**) con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial.-----

ARTICULO 4°: El plazo de entrega: la contratista entregará las baldosas de acuerdo -----a los requerimientos que realice OSSE para cada tipo. Desde el momento en que OSSE dé aviso a la Contratista sobre las cantidades y tipos que requerirá, la Contratista dispondrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar el suministro. El 100% del suministro, más las ampliaciones (si las hubiera) tendrá un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos de la recepción de la Orden de Compra.-----

ARTICULO 5°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 6°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.---

RESOLUCION N° 432-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 701-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION HERRAMIENTAS – AÑO 2018**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 41/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, creándose por disposición de Compras N° 16/2018 la Comisión de Estudio que permita evaluar las propuestas presentadas, dada la envergadura de la Contratación;

Que han presentado sobre 4 (CUATRO) firmas: **MEYER SACIF, DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL, ABETE Y CIA S.A. y SEYCO SACIF**, las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs. 103 luego del análisis de las ofertas presentadas, la Comisión informa que los renglones 1 y 3 a 43 ambos inclusive cumplen con todo lo requerido. Respecto al Renglón N° 2 informa que la firma **MEYER SACIF** no cumple, dado que el arco de sierra ofrecido es de caño y lo requerido es en planchuela de acero. Por otra parte, informa que no es posible la reducción de cantidades dado que son totalmente imprescindibles para el funcionamiento de las dependencias solicitantes;

Que en virtud que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió a las firmas oferentes una mejora de precios, surgiendo según Acta de fs. 108 que la firma **MEYER SACIF** ofrece una Mejora de Precios, para todos los renglones cotizados, quedando su oferta total en \$42.273,26 y la firma **ABETE Y CIA** ofrece una Mejora de Precios, para el renglón n° 26, quedando su oferta total en \$11.875,00 - Precio Unitario \$ 42.50;

Que atento las instrucciones impartidas por el Directorio y a lo cotizado por las firmas oferentes, se solicitó a la Comisión (fs. 119) tome en cuenta una reducción en las cantidades solicitadas, en virtud de que lo cotizado supera en un 67.8% el Presupuesto Oficial (\$148.375,37). Por lo que a fs. 120 el Presidente de la Comisión informa que atento a lo requerido, la Comisión ya se pronunció al respecto a fs. 103;

Que según surge del informe de fecha 17/04/18 (fs. 36/7) se verifica que los precios consignados en la Solicitud 3-200-39 para el renglón 10 data de la O.C. 739/17 (22/12/17); para los renglones 1 y 26 se obtuvieron telefónicamente; para el renglón 4 data de la O.C. 475/17 (01/08/17); para los renglones 2, 3 y 5 datan de la O.C. 40/18 (30/01/18); para los renglones 18, 19 y 20 datan de la O.C. 38/18 (30/01/18); para el renglón 32 data de la O.C. 42/18 (30/01/18); para el renglón 35 data de la OC 480/17 (01/08/17), para el renglón 36 data de la OC 490/17 (02/08/17) y para el renglón 24 data de la OC 493/17 (02/08/17). Los precios consignados en la Solicitud 3-151-16 para el renglón 7 data de la OC 323/17 (09/06/17); para los renglones 28 y 27 datan de presupuesto de fecha marzo 2018 (fs. 12) y para los renglones 40, 8, 10, 11, 12, 19, 20 y 43 datan de presupuesto de fecha marzo 2018 (fs. 14). Los precios consignados en la Solicitud 3- 500-15 para los renglones 25 y 28 datan de presupuesto de fecha enero 2018 (fs. 6) y los precios consignados en la Solicitud 3-500-20 para los renglones 4, 6, 9, 11, 12, 16, 20, 22, 29, 30, 31, 37, 41 y 42 datan de las últimas contrataciones correspondientes al año 2015, 2014. Por lo que la diferencia surgida entre el Presupuesto Oficial y las ofertas de los renglones detallados que se pretenden adjudicar refleja la situación económica inflacionaria actual y la variación natural de precios ocurrida entre aquellas fechas y la de las presentes cotizaciones;

Que sin perjuicio de lo pronunciado por la Comisión a fs. 103 y 120, lo detallado en el anterior considerando y atento que las ofertas de los renglones 2, 3, 6, 8, 11, 12, 16, 20, 22, 28, 30, 31, 32 y 37 exceden ampliamente el Presupuesto Oficial en más de un 100%, se advierte que para los renglones 2, 3, 6, 11, 30, 32 y 37 surge gran diferencia económica entre las cotizaciones de las firmas oferentes del presente Concurso respecto a las presentadas para los mismos ítems del CP 42/18 Artículos de FERRETERIA cotizados por la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** (invitada para el presente pero no proponente en esta oportunidad) y que para los renglones 12 y 20 ocurre lo mismo con la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** Respecto a los renglones 8, 16, 22, 28 y 31 se considera conveniente obtener otras cotizaciones de nuevas firmas. Por lo que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la diferencia económica advertida, sería conveniente la realización de un **2° Llamado** para los renglones 2, 3, 6, 8, 11, 12, 16, 20, 22, 28, 30, 31, 32 y 37 en cuestión;

Que si bien para los renglones 24 y 36 constan sólo de una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 41/18 de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 26 (Oferta alternativa) y 40 por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO **(\$7.775,00)** con impuestos incluidos; a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** los renglones 1, 19, 25, 27, 36, 39 y 43 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 **(\$34.271,34)** con impuestos incluidos; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 29, 33, 34, 35, 38, 41 y 42 (todos oferta con descuento extra del 3% por pago contado a 30 días) por la suma total de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 89/100 (\$17.941,89)** con impuestos incluidos; y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones 9, 21, 23 y 24 por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVENTA Y UNO **(\$7.091,00)**, siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 23/100 **(\$67.079,23)** por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE; y realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los renglones 2, 3, 6, 8, 11, 12, 16,

20, 22, 28, 30, 31, 32 y 37 , cuya **fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 701-C-18 Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICION HERRAMIENTAS – AÑO 2018”**-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 41/18 de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 26 (Oferta alternativa) y 40 por la suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO **(\$7.775,00)** con impuestos incluidos; a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** los renglones 1, 19, 25, 27, 36, 39 y 43 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 **(\$34.271,34)** con impuestos incluidos; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 29, 33, 34, 35, 38, 41 y 42 (todos oferta con descuento extra del 3% por pago contado a 30 días) por la suma total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 89/100 **(\$17.941,89)** con impuestos incluidos; y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones 9, 21, 23 y 24 por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVENTA Y UNO **(\$7.091,00)**, siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 23/100 **(\$67.079,23)** por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE.-----

ARTICULO 3°: Las entregas serán parciales. El plazo de entrega será en todos los casos a partir de la notificación de la Orden de Compra a la firma adjudicataria y de acuerdo al siguiente detalle: para los renglones 1, 4, 5, 9, 17, 18, 25, 26, 29, 34 a 36 inclusive y 39 : 50% a los 30 días corridos y 50% restante a los 60 días corridos; para los renglones 7, 15, 23, 33, 38, 40 y 43: 50% a los 10 días hábiles y 50% restante a los 60 días corridos; para el renglón 10: 1 U a los 10 días hábiles, 2 U a los 30 días corridos y 2 U restantes a los 60 días corridos; para el renglón 19: 3 U a los 10 días hábiles, 2 U a los 30 días corridos y 4 U restantes a los 60 días corridos; para el renglón 13: 2 U a los 10 días hábiles y 1 U a los 60 días corridos; para el renglón 14: 2 U a los 10 días hábiles y 1 U a los 60 días corridos; para el renglón 21: 2 U a los 30 días corridos y 1 U a los 60 días corridos; para el renglón 24: 3 U a los 30 días corridos y 2 U a los 60 días corridos; para el renglón 41: 8 U a los 30 días corridos y 7 U a los 60 días corridos; para el renglón 42: 3 U a los 30 días corridos y 2 U a los 60 días corridos; y para el renglón 27: 1 U a los 10 días hábiles.-----

ARTICULO 4°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la imputación preventiva.-----

ARTICULO 6°: Realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los renglones 2, 3, 6, 8, 11, 12, 16, 20, 22, 28, 30, 31, 32 y 37 , cuya **fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 433-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 16/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 702-C-18 Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 42/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, creándose por disposición de Compras N° 17/2018 la Comisión de Estudio que permita evaluar las propuestas presentadas, dada la envergadura de la Contratación;

Que han presentado sobre 5 (CINCO) firmas: **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL, MACROFER PASEO FERRETERO S.A., MEYER SACIF, ABETE Y CIA S.A. y SEYCO SACIF**, las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs. 199/200 la Comisión informa que analizadas las propuestas todos los oferentes cumplen con los requerimientos solicitados. Respecto a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** indica que la misma deberá ratificar si el precio cotizado para el renglón 82 es referente a **DISCO DE CORTE DIAMANTADO DE 350 MM PARA ASERRADORA DE PAVIMENTO**. Agrega que los productos ofrecidos son de marca reconocida y

no han ocasionado inconvenientes en el pasado, por lo tanto todos cumplen con las especificaciones requeridas a OSSE. Aconsejando requerir MEJORA DE PRECIOS en los renglones donde se observa se supera el Presupuesto Oficial: a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones 8, 48, 59, 72, 81, 83 y 91; a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** los renglones 6, 9, 22, 25, 27, 28, 31, 35, 39, 40, 43, 45, 46, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 71, 73, 76, 80, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 96 y 100; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 33, 34, 97, 98 y 113; a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 84, 101, 109 y 110; y a la firma **SEYCO SACIF** los renglones 4, 32, 41, 42, 53, 75, 78, 93, 94, 95 y 108. Agrega que el renglón 107 resulta **DESIERTO** (ausencia de ofertas). Por último informa que es imposible ajustar las cantidades a adquirir dado que ya se están solicitando el mínimo indispensable dado lo transcurrido del año;

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión se realiza Acta de Apertura de Mejora de Precios (fs. 210) donde la firma **MEYER SACIF** ofrece un descuento extra por pago contado a 30 días de un 3% en todos los ítems que cotizaron; la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** informa que no pueden realizar una Mejora de Precios según lo solicitado. Con respecto a la rectificación del renglón n° 82, menciona que por un error de tipeo el precio correcto es de \$4.112,86 la unidad (Precio total de las 5 unidades \$20.564,30); y la firma **ABETE Y CIA S.A.** informa que mantiene el precio cotizado oportunamente para el renglón 84, ofreciendo una Mejora de Precios para los renglones 101, 109 y 110. Asimismo, a fs. 217 la firma **ABETE Y CIA S.A.** manifiesta que cometieron un error involuntario respecto al renglón 109 mejorado, rectificando que el precio real mejorado es de \$84,00 y no de \$18,00;

Que si bien la diferencia entre el Presupuesto Oficial y los Valores cotizados es del 19.06%, se verifica que sería conveniente la adjudicación global del presente Concurso, dado que en el Concurso de Precios N° 41/18 **HERRAMIENTAS** ya se ha planteado realizar un 2° Llamado para algunos de los renglones en cuestión, verificándose la conveniencia económica de los valores cotizados para los mismos en esta instancia. Por otra parte, en Expte. N° 760-C-2018 la Gerencia de Producción ha generado tramitación por una compra de **TIJERAS PARA CORTAR CAÑO PVC** y **PINZAS PICO DE LORO** (artículos ya solicitados en el presente Concurso), la cual al día de la fecha se encuentra supeditada en virtud de que resultaría conveniente la adjudicación de los mismos en esta instancia. Por lo que la diferencia del 19.06% con respecto al Presupuesto Oficial se encontraría justificada, teniendo en cuenta también que la diferencia de precios surgida refleja la situación económica inflacionaria actual y la variación natural de precios ocurrida entre las fechas de la confección de las Solicitudes de Gasto y la de las presentes cotizaciones;

Que si bien para los renglones 8, 30, 60, 70, 71, 79, 101, 108, 109 y 110 constan sólo de una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 42/18 de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 1, 84, 101, 109 y 110 por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (**\$11.483,00**) con impuestos incluidos; a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** los renglones 4, 32, 36, 37, 41, 42, 53, 75, 78, 93, 94, 95 y 108 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRES CON 03/100 (**\$75.023,03**) con impuestos incluidos; a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 9 a 22 ambos inclusive, 24 a 31 ambos inclusive, 35, 38, 39, 40, 43 a 46 ambos inclusive, 49 a 52 ambos inclusive, 54 a 58 ambos inclusive, 60, 61, 62, 64 a 71 ambos inclusive, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 82, 85 a 90 ambos inclusive, 92, 96, 99, 100, 102 a 106 ambos inclusive y 114 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 (**\$246.654,68**) con impuestos incluidos; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 23, 33, 34, 47, 97, 98, 111, 112 y 113 (todos oferta con descuento extra del 3% por pago contado a 30 días) por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 (**\$16.334,10**) con impuestos incluidos; y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones 8, 48, 59, 63, 72, 81, 83 y 91 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE (**\$37.117,00**) con impuestos incluidos, siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 81/100 (**\$386.611,81**) con impuestos incluidos; por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE; y **Declarar DESIERTO** el renglón 107 por inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 702-C-18 Cpo. 01
referente a la “**ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA**”.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 42/18 de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 1, 84, 101, 109 y 110 por la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (**\$11.483,00**) con impuestos incluidos; a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** los renglones 4, 32, 36, 37, 41, 42, 53, 75, 78, 93, 94, 95 y 108 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRES CON 03/100 (**\$75.023,03**) con impuestos incluidos; a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 9 a 22 ambos inclusive, 24 a 31 ambos inclusive, 35, 38, 39, 40, 43 a 46 ambos inclusive, 49 a 52 ambos inclusive, 54 a 58 ambos inclusive, 60, 61, 62, 64 a 71 ambos inclusive, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 82, 85 a 90 ambos inclusive, 92, 96, 99, 100, 102 a 106 ambos inclusive y 114 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 (**\$246.654,68**) con impuestos incluidos; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 23, 33, 34, 47, 97, 98, 111, 112 y 113 (todos oferta con descuento extra del 3% por pago contado a 30 días) por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 (**\$16.334,10**) con impuestos incluidos; y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** los renglones 8, 48, 59, 63, 72, 81, 83 y 91 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE (**\$37.117,00**) con impuestos incluidos, siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON 81/100 (**\$386.611,81**) con impuestos incluidos; por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE.

ARTÍCULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

ARTICULO 4°: Las entregas serán parciales. El plazo de entrega será en todos los casos a partir de la notificación de la Orden de Compra a la firma adjudicataria y de acuerdo al siguiente detalle: *1ra. entrega: 50% a los 30 días corridos y *2da. entrega: 50 % restante a los 60 días corridos. Para aquellos renglones con cantidades impares, la entrega mayor deberá ser a los 30 días corridos y el resto a los 60 días corridos.

ARTICULO 5°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 6°: **Declarar DESIERTO** el renglón 107 por inexistencia de ofertas, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra.

ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste de la imputación preventiva de los renglones que corresponda y a desafectar el renglon desistido indicado en el Art. 6°.

ARTICULO 8°: Autorizar a la Gerencia de Automotores a iniciar un nuevo trámite de compra por el renglón no adjudicado antes mencionado.

ARTICULO 9°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 10°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.

RESOLUCION N° 434-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 17/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 675-C-17 Cpo. 01 a 06 referente al: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18**” y
CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 352/17 obrante a fs. 141 se adjudicó la Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (**\$7.659.306,00**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir lo requerido en el pliego;

Que a fs. 1210, el Área Intendencia confecciona la Solicitud de Pedido N° 67-151-3, por PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (**\$549.666,00**) (7020 horas a \$78,30), la cual corresponde a 2 puestos de vigilancia en la nueva EDAR, en la entrada por Ruta N° 11 de 24 horas diarias de Lunes a Domingos y el otro por calle Granados de 12 horas diarias de Lunes a Domingos. Dicha

ampliación se solicita tomando en consideración el valor hora/hombre de la Orden de Compra N° 425/17 de fecha 12/07/2017, en el marco de referencia de esta Licitación Pública, es decir, \$ 78,30. Siendo equivalente al 7,1764% del monto total de la contratación original (O.C. N° 425/17), de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, que sumado a los montos autorizados por resoluciones n° 331/18 (3,1384%) y n° 361/18 (3,2242%) alcanza el 13,539%, no supera en conjunto el 20% establecido en el artículo mencionado;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría a fs. 1213, la misma informa que no tiene objeciones que realizar ya que la ampliación sugerida conjunta a las dos anteriores llegan al 13,539% no superando el 20% establecido en el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares establece: “...Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer en cualquier momento el/los aumento/s o disminución/es del servicio según se indica a continuación: 1) Se podrá prorrogar el servicio hasta el 100 % de las horas y meses de la contratación de lo adjudicado. Dicha modificación será obligatoria para la parte contratista y se liquidará según el precio de la Orden de Compra. 2) Ampliación del servicio: hasta el 20 % del monto total de la Orden de Compra. Dicha modificación será obligatoria para la parte contratista y 3) La disminución: del servicio hasta el 20 % del monto total de la Orden de Compra. Dicha modificación será obligatoria para la parte contratista. Por la parte suprimida no se reconocerá lucro cesante...”

Que la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la contratación del servicio correspondiente a la Licitación Pública N° 05/17, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS **(\$549.666,00)** (7020 horas a \$78,30) con impuestos incluidos, siendo dicho monto equivalente al 7,1764% del monto total de la contratación original, a valor hora surgido de la Orden de Compra N°425/17 de fecha 12/07/2017, en el marco de referencia de esta Licitación Pública; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la Ampliación del --
----- **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18”** - Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS **(\$549.666,00)** (7020 horas a \$78,30) con impuestos incluidos, siendo dicho monto equivalente al 7,1764% del monto total de la contratación original, a valor hora surgido de la Orden de Compra N°425/17 de fecha 12/07/2017, en el marco de referencia de esta Licitación Pública.-----

ARTICULO 2°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro --
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la ampliación a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – Area
----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 435-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 17/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°675-C-17 Cpo. 01 a 06 referente al: **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18”** y;
CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 352/17 obrante a fs. 141 se adjudicó la Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (**\$7.659.306,00**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir lo requerido en el pliego;
Que a fs. 996/7 la Asesoría Laboral remitió copia del Telegrama Ley 23789 enviado por la Sra GUAYMAS, MARCELA ALEJANDRA, sobre la base de supuesta responsabilidad solidaria de OSSE con COOP. DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA;
Que a fs. 998 y 1000 la Oficina de Compras intimó por cédula a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.** a que informe el estado del vínculo con la mencionada asociada, presentando la documentación respaldatoria que acredite resolución del reclamo.
Que a fs. 1093 la Asesoría Laboral informó que, la estimación practicada en relación al monto reclamado por la Asociada GUAYMAS, MARCELA ALEJANDRA, asciende a \$795.433,24;
Que a fin de mantener protegida a OSSE mediante el deber de indemnidad en razón del reclamo efectuado, se efectuó la retención del pago correspondiente de la suma de Pesos \$795.433,24 con el objeto de constituir una Garantía Adicional, (Recibo Oficial N° 104 fs. 1129);
Que a fs. 1216 la Asesoría Laboral informó que en autos “GUAYMAS, MARCELA ALEJANDRA C/COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA y otro/a S/DESPIDO”, fue homologado acuerdo conciliatorio y desistimiento del derecho y la acción contra OSSE, que así ha quedado liberada de toda responsabilidad en relación al reclamo laboral;
Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato Recibo Oficial N° 104 (fs. 1129);
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.** la presentación de la documentación que acredita la resolución del conflicto con el asociado GUAYMAS, MARCELA ALEJANDRA.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de la Garantía de Contrato Recibo Oficial N° 104 (fs.1129) perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA.**

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras (Area Grandes Contrataciones). Cúmplase.

RESOLUCION N° 436-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 17/08/2018

Visto la Resolución 411/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto administrativo se designa Oficial Polifuncional en Módulo “D” del Acta Paritaria N° 3/2015 al agente Roberto Carlos CISNEROS (CI N°1095);

Que según su ubicación escalafonaria corresponde asignarle el Módulo “C” del Acta Paritaria N°8/2013;

Que la Ordenanza General 267 establece en su artículo 115° “En cualquier momento podrá rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Subsanan el error existente en la Resolución 411/18, asignando ----- al agente Roberto Carlos CISNEROS (CI N°1095) Función Oficial Polifuncional, el Módulo "C" del Acta Paritaria N°8/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 437-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/08/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 978-C-2017
AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE TRIPULANTES DEL FOUNIER 6900 (VI parcial) Y CASTEX 1500 (VI), cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE TRIPULANTES DEL FOUNIER 6900 (VI parcial) Y CASTEX 1500 (VI)

Que a fj. 132 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 9.497,01 respecto de la Orden de Compra N° 170/2018.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra ----- AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE TRIPULANTES DEL FOUNIER 6900 (VI parcial) Y CASTEX 1500 (VI), realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía ----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 119,

obrante a fj. 113 del presente expediente.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la

----- Orden de Compra N° 170/2018 por un monto de \$ 9.497, 01 perteneciente a la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería y----- y GGG de Consumidores para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 438-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/08/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1412-I-2016 Alc. 4 Cpo. 1, 2, 3 y Alc. 21 RED DE AGUA CORRIENTE LAS DALIAS ALTO CAMET ETAPA 1 MALLA 3 MODULO 2, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE LAS DALIAS ALTO CAMET ETAPA 1 MALLA 3 MODULO 2.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que corresponde la devolución de los fondos de Reparación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra ----- AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE LAS DALIAS ALTO CAMET ETAPA 1 MALLA 3 MODULO 2 realizado por la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito en Garantía----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 24 obrante a fj. 345 del Exp. 1412-I-2016 Alc.4 Cpo.2 -----

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría a la devolución de los montos retenidos en ----- concepto de Fondos de Reparación.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a Contaduría, Tesorería y -----GGG de Consumidores para su conocimiento. Cumplido al Área

Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo. -----

RESOLUCION N° 439-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/08/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1412-I-2016 Alc. 2 Cpo. 1, 2, 3 y Alc. 20 RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 1 MALLA 4, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.
CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 1 MALLA 4.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que corresponde la devolución de los fondos de Reparación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra ----- AMPLIACIÓN RED DE AGUA CORRIENTE ALTO CAMET ETAPA 1 MALLA 4 realizado por la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito en Garantía - ----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 25 obrante a ff. 346 del expediente 1412/I/2016 Alc.2 Cpo.2-----

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría a la devolución de los montos retenidos en ----- concepto de Fondos de Reparación.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a Contaduría, Tesorería y ----- GGG de Consumidores para su conocimiento. Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo. -----

RESOLUCION N° 440-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/08/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 23.646; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.646 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las

tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Fijar para el mes de Septiembre de 2018 los siguientes intereses: -----resarcitorio del 1.92 % (uno punto noventa y dos por ciento), un interés Punitorio I del 2.88 % (dos con ochenta y ocho por ciento) y un interés Punitorio II del 3.84 % (dos con ochenta y cuatro por ciento).-----

ARTÍCULO 2°: Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 3.07 % ----- (tres con cero siete por ciento).-----

ARTICULO 3°: Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre ----- actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente esquema:

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%
De trece a veinticuatro cuotas	0 %

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 441-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 674-C-2018 Cpo. 1 referente a la: "ADQUISICION DE FILTROS P/PARQUE AUTOMOTOR", y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 39/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobre 03 (tres) firmas: **DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L., MEYER S.A.C.I.F.** y **JOSE MOSCUZZA Y CIA S.A.C.I.F.**, según consta en Acta de Apertura de fecha 21 de Junio de 2018 (fs. 26);

Que habiendo analizado las propuestas presentadas, el Area Mtto .de Maquinarias y Equipos Rodantes sugiere desestimar la oferta del proveedor **JOSE MOSCUZZA Y CIA S.A.C.I.F.** por no cumplir técnicamente. Informando que las otras firmas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. Al mismo tiempo, solicita que se resalte en la orden de compra que, dada la reestructuración en la descripción de los artículos para lo que fuera tenido en cuenta como referencia el código de la línea "FRAM", los filtros adjudicados a la firma **MEYER S.A.C.I.F.** que no correspondan como equivalente, deberán ser reemplazados por los correspondientes en las mismas cantidades y sin diferencia económica, de llegar a haberla, en perjuicio de OSSE;

Que si bien para el renglón N° 52, 53 y 66 consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N°39/18 de la siguiente manera: a la firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L.** los renglones 4, 7, 10, 11, 12, 16, 21, 24, 28, 29, 30, 32, 35 a 38 ambos inclusive, 40, 41, 45, 48, 50, 51, 58, 60, 62 al 67 ambos inclusive 71, 76, 77 y 79 en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$58.679,00) y a la firma **MEYER S.A.C.I.F.** los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 17 al 20 ambos inclusive, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 33, 34, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 52 al 57 ambos inclusive, 59, 61, 68, 69, 70, 72 al 75 ambos inclusive y 78 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 (\$75.758,10), siendo **el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100 (\$134.437,10)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE y encontrarse el monto de la adjudicación global por debajo del Presupuesto Oficial de \$179.415,02;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 674-C-2018 Cpo. 1
----- referente a la: “**ADQUISICION DE FILTROS P/PARQUE AUTOMOTOR**”,

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 39/18 de la siguiente manera: a la
----- firma **DISTRIBUIDORA DEL SUR S.R.L.** los renglones 4, 7, 10, 11, 12, 16, 21, 24, 28, 29, 30, 32, 35 a 38 ambos inclusive, 40, 41, 45, 48, 50, 51, 58, 60, 62 al 67 ambos inclusive 71, 76, 77 y 79 en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$58.679,00) y a la firma **MEYER S.A.C.I.F.** los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 17 al 20 ambos inclusive, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 33, 34, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 52 al 57 ambos inclusive, 59, 61, 68, 69, 70, 72 al 75 ambos inclusive y 78 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 (\$75.758,10), siendo **el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100 (\$134.437,10)** con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE y encontrarse el monto de la adjudicación global por debajo del Presupuesto Oficial.- -----

ARTICULO 3°: Las entregas serán parciales. El plazo de entrega será en todos los casos a partir de
----- la notificación de la Orden de Compra a la firma adjudicataria y de acuerdo al siguiente detalle: para los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 19, 24 a 27 ambos inclusive, 29, 32, 34, 36, 37, 41, 42, 43, 47 a 50 ambos inclusive, 57, 60 a 63 ambos inclusive, 65 a 68 ambos inclusive, 73, 76, 78 y 79 : 50% a los 10 (diez) días corridos y 50% restante a los 30 (treinta) días corridos; para los renglones 8, 9, 12, 21, 23, 28, 30, 31, 35, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 51 a 56 ambos inclusive, 58, 59, 64, 69 a 72 ambos inclusive, 74, 75 y 77: 100% a los 10 (diez) días corridos, para los renglones 4 y 16: 6 u. a los 10 (diez) días corridos y 5 u. a los 30 (treinta) días corridos, para los renglones 20 y 22: 2 u. a los 10 (diez) días corridos y 1 u. a los 30 (treinta) días corridos, para el renglón 13: 13 u. a los 10 (diez) días corridos y 12 u. a los 30 (treinta) días corridos, para el renglón 14: 18 u. a los 10 (diez) días corridos y 17 u. a los 30 (treinta) días corridos, para el renglón 15: 15 u. a los 10 (diez) días corridos y 14 u. a los 30 (treinta) días corridos, para el renglón 17: 5 u. a los 10 (diez) días corridos y 4 u. a los 30 (treinta) días corridos, para el renglón 18: 7 u. a los 10 (diez) días corridos y 6 u. a los 30 (treinta) días corridos y para el renglón 33: 3 u. a los 10 (diez) días corridos y 2 u. a los 30 (treinta) días corridos.-----

ARTICULO 4°: La facturación deberá ser en forma parcial conforme a las entregas parciales
----- efectivamente realizadas y recepcionadas por OSSE. Las facturas serán presentadas ante la Oficina de Compras. El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de conformadas las

facturas por el sector solicitante. El pago se efectuará por interdepósito a la cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.-----

ARTICULO 5°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 6°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 442-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/08/2018

Visto la Resolución 378/2018; y

CONSIDERANDO

Que por dicho acto administrativo se resolvió el cubrimiento de manera transitoria y conjunta entre el Ingeniero DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395) y el Licenciado SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396) de la dirección de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR);

Que desde la puesta en marcha se han tomado decisiones relativas a la organización y gestión de las instalaciones y del personal;

Que se considera oportuno y conveniente prorrogar la dirección conjunta y de organización respecto del establecimiento hasta que en forma expresa se defina sobre el particular;

Que el Directorio tiene amplias facultades para establecer la estructura orgánica de la empresa y efectuar designaciones conforme a la dotación de personal aprobada (art. 10, inc. "d" y "e", ord. 7.446);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1: Designar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente al Ingeniero DEGREGORI, Javier Eduardo (CI 395) y el Licenciado SCAGLIOLA, Marcelo Omar (CI 396) a cargo de la dirección de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes correspondan.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 443-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/08/2018

VISTO las bajas de bienes producidas en el año 2017; y

CONSIDERANDO

Que en el Traslado que se recibe del Honorable Tribunal de Cuentas por el análisis del ejercicio económico 2017, se observa en el punto **1.4) Resoluciones por baja de bienes**, la falta de aporte de la Resolución que respalde los asientos contables N° 18846, 18911 y 18927, todos de fecha 21/02/2017, por el registro de baja contable de tres bienes de uso, una impresora chorro de tinta por rotura, una motosierra motor a explosión, por robo, y un reflector halógeno por rotura;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Ratificar las registraciones de baja de bienes efectuada por los -----asientos N° 18846 del 21/12/2017 por \$ 839,- por la baja por rotura de una impresora chorro tinta, identif. N° 8423; asiento N° 18911 del 21/11/2017 por \$ 2.069,- por la baja por robo de una motosierra espada motor a explosión, identif. N° 9284; y el asiento N° 18927 del 21/12/2017 por \$ 302,40 por la baja por rotura de un reflector halógeno, identif. N° 10311. -----

ARTICULO 2°: Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a ----- Contaduría y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 444-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 23/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1412-I-2016 Alcance 1 Cuerpos 01 a 03 referente a la Obra: "**RED COLECTORA CLOACAL BARRIO HIPODROMO – ETAPA I**" Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 141/17, de fecha 10/03/2017 se adjudicó la Licitación Pública N° 11/16 a la firma **ISTRIA S.A.** en la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS CON 64/100 (**\$11.505.826,64**), monto con descuento e impuestos incluidos, por ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse la misma por debajo de Presupuesto Oficial de \$16.353.925,74 (Orden de Compra 127/17, de fecha 14/03/2017). El plazo de ejecución de obra previsto es de 240 (doscientos cuarenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. Con fecha 16/03/18 se suscribió el Contrato de Obra entre OSSE y la firma contratista;

Que a fs. 1223 la Gerencia de Planeamiento y Obra, a pedido de la Contratista solicita la ampliación de plazos y una ampliación del monto contratado del 5.3 % del monto del contrato para proceder con el cierre de la Obra. Agregando que resultaría necesario que las Areas administrativas correspondientes, analicen e informen sobre los atrasos aludidos por la contratista, que justificarían la ampliación del plazo de obra;

Que a fs. 1231 la Gerencia General de Coordinación y Contralor informa: 1) Sobre el estado de los procesos administrativos de los certificados agrega informe obrante a fs. 1225 (cuadro CONVENIO 25M Ingresos de Fondos). Aclarando que el certificado N° 22 del convenio (14 de la Obra) se encuentra en proceso firmas, el resto de los certificados correspondientes a esta obra se enviaron a la DIPAC. Encontrándose agregadas en el Expte. 1412-I-2016 Cpo. 01 todas las notas recepcionadas por DIPAC que acompañaron la entrega de los certificados. 2) Sobre el ingreso de las remesas, refiere que en el citado se puede apreciar la información actualizada al 21 de Mayo del corriente y que para actualizar la información la Tesorería es el organismo indicado. 3) Sobre las gestiones de ampliación, expresa que se trató

en reunión del Sr. Presidente con el Director de la DIPAC y se plasmó en el pedido en una nota ingresada a la DIPAC con fecha 16 de junio de 2018 (copia a fs. 1226 y ss), cuyo original forma parte del Expte. 1412-I-2016 Cpo. 01. Consultada la DIPAC sobre el tratamiento de la ampliación, ésta se encuentra evaluando la misma y solicito su proyecto continuar con la evolución;

Que a fs. 1130 mediante Nota de Pedido N° 24 de fecha 09/03/18 y con motivo de continuar las tareas de Obra sobre el Colector de D° 400mm, la contratista solicita la inspección en el mismo a partir del día lunes 12/03/18, estimando que el tiempo previsto para la terminación de los trabajos será de 60 (sesenta) días corridos. A fs. 1220 mediante Nota de Pedido N° 29 de fecha 14/06/18 y conforme al Artículo 10.4 inc. c) del P.B.y C., la contratista solicita la ampliación del Plazo de Obra hasta el día 30/06/18.- A fs. 1221 mediante Nota de Pedido N° 30 de fecha 14/06/18 y ampliando la Nota de Pedido N° 29, la contratista solicita tener en cuenta en el análisis de Ampliación del plazo de Obra las distintas notas presentadas oportunamente así como el Artículo 12.7 del P.B.y C. y la vigencia de la Ley 14812;

Que la Jefatura de Compras considera, respecto al pedido de AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTRATO y sin perjuicio de lo establecido el Art. 10.4.inc. c) del P.B.y C., no se encuentran objeciones en virtud de estar vigente la Ley 14812 en el marco de "Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos", la cual fue prorrogada por un año y contempla lo requerido por la Contratista y, respecto al pedido de AMPLIACION DEL MONTO DE CONTRATO y atento lo informado por la Gerencia General de Coordinación y Contralor, se sugiere esperar la autorización de la DIPAC al respecto;

Que a fs 1236 el Área Contaduría informa lo siguiente:1) La contratista por notas de Pedido Nro. 29 y 30 cuya copia corre a fs. 1220/1221 solicita un plazo de ampliación hasta el 30 de junio, encuadrando el mismo dentro del pliego y de la vigencia de la Ley 14.812. La Gerencia de Planeamiento y Obras informa que corresponde otorgar hasta el 30/06/2018. Solicitando "...que las áreas administrativas correspondientes analicen e informen sobre los atrasos aludidos por la Contratista, que justificarían la ampliación del plazo de obra, la cual a la fecha se encuentra prácticamente terminada...". En función a ello indican, según cuadro de fs. 1236, que los certificados 9, 10 y 11 poseen un valor de \$ 0,00, el Certificado Nro. 14 ingreso a la Contaduría el 27/07/2018 y se encuentra pendiente de liquidación. 2) Los fondos son remitidos por el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de General Pueyrredon, quien a su vez debe enviarlos a OSSE. Las demoras en los pagos de certificados han sido producto de la no remisión de los fondos de la Municipalidad a OSSE. No obstante el Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública 11/2016 claramente establece en su artículo 8.4 "...OSSE no procederá a abonar ningún certificado hasta tanto los fondos hayan ingresado en su cuenta...". A la fecha se han realizado los reclamos por el monto informado por la Gcia Gral de Contralor y Gestión y no se ha obtenido respuesta (Fs.48 alc. 14 del Expte 1412-I-2016 Cpo.1); 3) Por Ordenanza Nro. 22.761 la asamblea de accionistas de OSSE, el Honorable Concejo Deliberante, aprobó la adhesión a la ley 14.812 de Emergencia en Infraestructura. Esta Ley fue prorrogada por el Decreto 52/17E por un año y en el presente ejercicio se dictó la Ley 15.022 que en su Artículo 1 declara .- Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14812, que fuera prorrogada por el Decreto 52/17E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan, y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 10 de la Ley 14812.4) El Artículo 7 de la Ley 14.812 posibilidad la renegociación de los contratos vigentes al momento de la sanción de la Ley. El plazo de obra es un aspecto de ello. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto la Contaduría considera conveniente proceder a otorgar la ampliación de plazo en el marco de la Ley 14.812 sin objeciones que formular a lo propuesto por la Contratista. En este caso el artículo 8° de la citada norma enumera las condiciones que son necesarias para poder aplicar, a saber:"ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el contrato de que se trate, podrá renegociarse siempre que el co-contratante particular acepte las

siguientes condiciones: 1. Adecuación del plan de trabajos a las condiciones de disponibilidad de fondos del comitente o contratante. 2. Adecuación del proyecto respectivo cuando ello resultare posible técnicamente, y no implicare una modificación mayor al treinta y cinco por ciento (35%). 3. Renuncia del co-contratante a su derecho a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo previsto en este inciso. 4. Renuncia del co-contratante a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arribe en el marco de las normas anteriores. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá modificar la naturaleza del contrato por otra que resulte más conveniente, desde el punto de vista financiero, a los intereses de la Provincia.” 5) En relación a la ampliación de la Obra solicitada “...se requiere ampliar el contrato en Pesos Seiscientos Diez Mil (\$610.000) con IVA incluido lo que representa un 5.3% del monto contractual total...”, corresponde señalar que esta ampliación se encuentra contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones artículo 11.5. Corresponde señalar que esta ampliación es producto de un exceso en el ítem Reparación de pavimento, habiendo ya sido ejecutado. Esta Contaduría entiende que corresponde hacer lugar a la ampliación no obstante dado que la obra es financiada por el Ministerio de Infraestructura previo a su resolución es conveniente que el ministerio se expida sobre la posibilidad de financiar la ampliación. Para el caso de negativa corresponderá tramitar la ampliación con fuente de financiamiento 1.2.0 Fondos Propios. El Área Contaduría deja constancia que la Gcia General de Contralor y Gestión informo que la ampliación de Obra fue solicitada fs. 1231;

Que a fs 1238 la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos informa que ha confeccionado el texto de anteproyecto de la Acta, adjuntando el mismo a fs. 1238, recomendando a la Gerencia de Obras que , previo a proseguir con la tramitación, verifique, corrobore y complete los datos correspondientes a fecha de inicio de obra, plazos de días objeto de ampliación, fecha de finalización de obra prevista originalmente y fecha final de obra con la ampliación prevista. Por lo que a fs 1240 el Área Inspección de Obras informa lo siguiente: Inicio de Obra: 03/04/17; Fecha de finalización de obra prevista originalmente: 28/11/17. Ampliaciones de plazo por lluvia: 1) Disposición 14/17: 7 días. Nueva fecha de finalización: 06/12/17; 2) Disposición 15/17: 13 días. Nueva fecha de finalización 23/12/17. Fecha final de obra con ampliación Prevista: 30/06/18 (190 días corridos);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1412-I-16 Alcance 01 ----- Cuerpos 01 a 06 referente a la Obra: **“RED COLECTORA CLOACAL BARRIO HIPODROMO – ETAPA I” Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón”**.-

ARTICULO 2°: Autorizar la celebración del **“ACTA ACUERDO de la Obra ----- “RED COLECTORA CLOACAL BARRIO HIPODROMO – ETAPA I” Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón”** que obra como en Anexo I. -----

ARTICULO 3°: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 445-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 641-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MOTORES VERTICALES**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Pública N° 07/18 autorizado por Resolución de Directorio N° 278/18 (fs.44), según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que han presentado sobres cuatro (4) oferentes: **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.**, **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.**, **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** y **MOTORARG S.A.I.C.F.I.A.**, según consta en Acta de apertura de fs. 133;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión obrante a fs. 159/60, informa que habiendo presentado las ofertas de la totalidad de la documentación exigida por OSSE, y analizadas técnicamente las ofertas, observa lo siguiente: **MOTORARG SAICFIA** para los renglones 2, 3, 4 y 7 **NO CUMPLEN** con las especificaciones técnicas exigidas y se declaran **TECNICAMENTE ADMISIBLES** los renglones 1, 5, 6, 8, 9 y 10, **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** para los renglones ofertados (1 a 10) cumplen técnicamente con lo requerido por OSSE, por lo tanto se declara **TECNICAMENTE ADMISIBLE** la totalidad de la oferta, **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.** para los renglones 2 y 4 **NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas. Se declaran **TECNICAMENTE ADMISIBLES** los renglones 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.** para los renglones ofertados (1 a 10) **CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** requeridas por OSSE, por lo tanto se declara **TECNICAMENTE ADMISIBLE** la totalidad de la oferta. Por lo expuesto y habiendo analizado económicamente las ofertas declaradas técnicamente admisibles, recomienda a la Oficina de Compras **ADJUDICAR** de la siguiente manera: a la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** el renglón 4 por la suma de \$ 253.085,00, a la firma **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.** los renglones 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por la suma de \$ 868.455,00 y a la firma **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.** el renglón 2 por la suma de \$324.483,16;

Que a fs. 161 el Jefe del Area Mantenimiento Mecánico de la Gerencia de Servicios amplía el Informe Técnico, informando lo siguiente en relación a las características técnicas de los equipos electrobombas ofrecidos por las distintas firmas: respecto a los renglones 2 y 4 cotizados por la firma **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.**, los mismos no cumplen técnicamente ya que el punto solicitado de caudal y altura nominal son incorrectos en relación a lo solicitado y por lo tanto baja su rendimiento de operación. En cuanto a la firma **MOTORARG SAICFIA**, corresponde al mismo caso que la anterior firma mencionada, pero para los renglones 2, 3, 4 y 7, dado que no cumplen con los puntos solicitados de caudal y altura. Las firmas **INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.** y **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.** cumplen con lo solicitado en todos los renglones;

Que la única oferente que cotiza la Oferta de Bienes Importados, **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.**, presenta Nota aclaratoria a fs. 148 en la cual informa que las electrobombas ofrecidas para la Licitación Pública N° 07/18 son de origen importadas, por lo cual se deja aclarado que en caso de adjudicación se efectuará la importación de dichos equipos a fin de cumplir con el pedido de OSSE, y oportunamente se presentará copia de la documentación que acredite dicha importación;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión, recomienda Adjudicar la Licitación Pública N° 07/18 de la siguiente manera: a la firma

INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA el renglón N° 04 (en su oferta de Bienes Nacionales) en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO (**\$253.085,00**) con impuestos incluidos, a la firma **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.** el renglón N° 02 (en su oferta de Bienes Nacionales) en la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 15/100 (**\$324.483,15**) con impuestos incluidos y a la firma **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.** los renglones N° 01, 03 y 05 a 10, ambos inclusive (en su oferta de Bienes Importados con una cotización del Dolar Tipo Vendedor del BNA de \$28,40 del día 03/07/18) en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (**\$868.455,00**) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON 15/100 (**\$1.446.023,15**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el Pliego, ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE y encontrarse las mismas por debajo del Presupuesto Oficial de \$1.608.850; y **Rechazar** las ofertas para los renglones 2 y 4 de la firma **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.** y las ofertas para los renglones 2, 3, 4 y 7 de la firma **MOTORARG SAICFIA** por no cumplir con los requerimientos técnicos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 45 obrantes en el -----Expediente N° 641-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MOTORES VERTICALES**”.-----

ARTÍCULO 2°: **Rechazar** las ofertas para los renglones 2 y 4 de la firma **KSB CIA.** -----**SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.** y las ofertas para los renglones 2, 3, 4 y 7 de la firma **MOTORARG SAICFIA** por no cumplir con los requerimientos técnicos.-----

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Licitación Pública N° 07/18 de la siguiente manera: a la firma -----**INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA** el renglón N° 04 (en su oferta de Bienes Nacionales) en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO (**\$253.085,00**) con impuestos incluidos, a la firma **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.** el renglón N° 02 (en su oferta de Bienes Nacionales) en la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 15/100 (**\$324.483,15**) con impuestos incluidos y a la firma **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.** los renglones N° 01, 03 y 05 a 10, ambos inclusive (en su oferta de Bienes Importados con una cotización del Dolar Tipo Vendedor del BNA de \$28,40 del día 03/07/18) en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (**\$868.455,00**) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON 15/100 (**\$1.446.023,15**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el Pliego, ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE y encontrarse las mismas por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 4°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que al -----momento de la entrega de los equipos deberá presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN:** deberá garantizar información debidamente descripta y detallada, conteniendo toda la información técnica necesaria con la provisión de los equipos, esto es, planilla de datos técnicos garantizados, curva de la bomba H-Q y P-R, ensayos en fabrica de la bomba, croquis y despiece de la bomba-motor y otras informaciones relevantes. Los planos y croquis deberán ser completos con los despieces de los motores y las bombas en

los que estén identificados los códigos o nombres de las piezas integrantes y los manuales de montaje y mantenimiento de los equipos. Los ensayos quedan a solo criterio de OSSE ejecutarlo o no en fábrica y/o en el laboratorio que indique el proveedor. La firma ejecutará los procedimientos normales de calidad. O.S.S.E. podrá a su solo criterio supervisar los mismos.-----

ARTICULO 5°: Se deberán realizar entregas parciales. Las entregas se contabilizarán, en ----- todos los casos, a partir de la notificación de la Orden de Compra a la firma adjudicataria y serán de acuerdo al siguiente detalle: para la firma **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.:** renglones 1 y 3: 1° entrega dentro de los 45 días, 2° entrega dentro de los 60 días y 3° entrega dentro de los 90 días, renglón 6: entregas parciales entre 45 y 60 días como máximo y renglones 5, 7, 8, 9 y 10 a los 7 días. En el caso que oportunamente se vean impedidos de ingresar los productos importados a nuestro país, deberán acreditar de forma fehaciente las dificultades mediante la presentación de la documentación que acredita la importación de los productos ya sea tanto la Declaración Jurada Anticipada de Importaciones (DJAI) o el nuevo Sistema Integral de Monitoreo de Importación (SIMI) según RG 3223 de la AFIP, hasta la finalización del plazo de vigencia de la primera, a los efectos de evaluar si dichas razones esgrimidas son fundadas y pueden encuadrarse como caso fortuito o de fuerza mayor a fin de eximirlos de la multa que pudiere corresponder, caso contrario se aplicaran las sanciones correspondientes, por los perjuicios ocasionados a OSSE. Para la firma **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.:** renglón N° 02: entregas parciales entre 45 y 60 días como máximo. Y para la firma **INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA:** renglón N° 04: entregas parciales entre 45 y 60 días corridos como máximo.-----

ARTÍCULO 6°: La Oficina de Compras comunicará a todas las firmas adjudicatarias que ----- dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificadas deberán efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, las mismas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de ----- Mantenimiento de Oferta a las firmas **MOTORARG SAICFIA** según Recibo N° 128 de fecha 02/07/2018 (fs. 129) y a las firmas **INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA** según Recibo N° 134 de fecha 04/07/2018 (fs. 130), **KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS SA** según Recibo N° 136 de fecha 06/07/2018 (fs. 131) y **XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA SRL** según Recibo N° 137 de fecha 06/07/2018 (fs. 132) una vez que estas tres últimas firmas mencionadas efectúen el Depósito de Garantía de Adjudicación

ARTICULO 8°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 9°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 446-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 561– C - 2018 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION DE CAJAS PVC P/MEDIDOR DE AGUA – AÑO 2018”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 10/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que se presentaron 04 (cuatro) firmas: MEGHINASSO RICARDO HERMINIO, LEMOCHETE S.A., XARE HOLDING S.A. e HYDROFIELD S.A., según consta en acta de fs. 156;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión obrante a fs. 183, habiendo analizado la documentación presentada por las firmas oferentes, informa que la firma LEMOCHETE S.A ha cumplido con la presentación de la documentación faltante. Aclara la firma por nota que corre agregada a fs 180 que las medidas correctas de las cajas ofrecidas son 532x292x208 y no las que habían ofrecido originariamente, razón por la cual se tiene por corregido el error apuntado y por cumplida la totalidad de la documentación requerida por Osse. Respecto a la firma HYDROFIELD S.A., la misma solicitó a fs 174 del presente una prórroga a fin de presentar la documentación faltante. El plazo ha vencido y la documentación está incompleta. La firma RICARDO MEGHINASSO ha completado la documentación requerida. Y por último, la firma XARE HOLDING S.A. si bien cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación, se observa que a fs 24 vta aclara que ante cualquier variación en el tipo de cambio (U\$S) deberán revisarse las condiciones de compra. Atento que el pliego que regula la presente Licitación no prevé la opción de cotización en moneda extranjera, no resulta admisible la modalidad de cotización utilizada por la oferente. Por lo expuesto la Comisión recomienda a la Oficina de Compras: 1) Rechazar la oferta de HYDROFIELD S.A. puesto que la misma no ha presentado la totalidad de la documentación requerida por Osse. No presentó copia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de Osse (art 8 inc.f). Presenta Anexo 1 sin certificar los datos del oferente ante Escribano Público. 2) Rechazar la oferta de XARE HOLDING S.A dado que resulta inadmisibile la modalidad de cotización formulada 3) Declarar ADMISIBLES las ofertas de RICARDO MEGHINASSO y LEMOCHETE S.A. 4) Adjudicar a la firma LEMOCHETE S.A por la suma de \$ 870.154,56. Asimismo aclaran que si bien la suma cotizada por LEMOCHETE S.A supera a la fijada para el Presupuesto Oficial, la misma resulta significativamente más baja que las cotizadas por el resto de las oferentes. Por otra parte considera inconveniente solicitar una mejora de precios, ya que el P.O data del 10/01/2018 y durante el transcurso de este período se ha producido una importante devaluación de nuestra moneda de curso legal, la inflación se aceleró y el producto solicitado tiene componentes emparentados con la divisa norteamericana, por lo que también debemos tener en cuenta la gran volatilidad que está sufriendo dicha moneda;

Que atento que la Gerencia de Producción informa que con el fin de unificar criterios se optó por comprar solamente Cajas de Medidor (Art. 4315), dejándose de usar las cajas de conexiones de 20x20 para anticiparse a no tener que cambiar dichas cajas por las de medidores cuando pasen a ser servicio medido, se calcularon las cantidades de cajas consumidas (de los dos tipos) en el Ejercicio 2017 y a la fecha y el estado del stock al 23/08/18, concluyendo que la cantidad que correspondería adquirir hasta fin del Ejercicio 2018 sería: 404 u. Considerando que por Solicitud de Pedido N°3-200-7 se han solicitado 810 Cajas de PVC, se requirió evaluar la posibilidad de comprar hasta el monto presupuestado para el Ejercicio 2017, ajustando las cantidades en función a lo consumido en el 2017 y a lo que va del presente ejercicio o en su caso que realice la correspondiente justificación;

Que la Gerencia de Producción informa que visto los stocks e insumos informados, se aclara que dada la época del año, es conveniente adquirir la cantidad solicitada a los fines de tener stock hasta pasada la temporada y contar con la nueva compra anual, la cual se inicia el trámite el 1° de enero 2019 por razones presupuestarias, previendo también las demoras que puedan surgir en el proceso de adquisición. Durante el año 2017 se consumieron 1824 cajas lo que da un promedio de 152 cajas por mes. La suma del stock total (150 + 89)= 239 cajas. Sumando el stock actual con las 810 solicitadas da un total de 1049 cajas, que equivalen a unos 7 meses de consumo. Se debe tener en cuenta que durante los últimos meses del año, previo a la temporada, se incrementa la solicitud de conexiones nuevas. Los stock de cuadrillas informados que suman entre los dos modelos de cajas utilizadas 175 unidades, un gran porcentaje de estas ya han sido consumidas quedando pendiente la baja de estos materiales una vez que se finaliza en su totalidad la tarea. Por lo expuesto, esta compra nos permitiría llegar con stock hasta el mes de marzo del 2019;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo a lo formulado, recomendado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, e informado por la Gerencia de Producción, aconseja **ADJUDICAR** la Licitación Privada 10/18 Segundo Llamado a la firma **LEMOCHETE SA.** por la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS**

SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 (**\$870.154,56**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 73 obrantes en el Expediente N° 561-C-2018 Cpo. 01.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 10/18 Segundo llamado a la firma **LEMOCHETE SA.** por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 (**\$870.154,56**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE.

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

ARTICULO 4°: El plazo de entrega será a partir de la notificación de la Orden de Compra y de acuerdo al siguiente cronograma de entrega: **1° entrega:** 30 % (317 u) a los 10 (diez) días hábiles, **2° entrega:** 40% (422 u) a los 30 (treinta) días corridos. **3° entrega:** 30% restante (317 u) a los 60 (sesenta) días corridos.

ARTICULO 5°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan en virtud de exceder la oferta presentada el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma: **RICARDO H. MEGHINASSO** según Recibo Oficial N°112 de fecha 18/06/2018 (fs. 69), **XARE HOLDING S.A.** según Recibo Oficial N°143 de fecha 19/07/2018 (fs. 153), **HYDROFIELD S.A.** según Recibo Oficial N°144 de fecha 19/07/2018 (fs. 154) y **LEMOCHETE SA.** según Recibo Oficial N°145 de fecha 20/07/2018 (fs. 155) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.

ARTICULO 8°: Notificar a la firma oferente lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 9°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 447-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 789-C-18 Cpo. 1 referente al: **“SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET POR AIRE-RADIO FRECUENCIA”** y; **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 53/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que ha presentado sobre 01 (UNA) firma:

ALBERTO RAUL AIZPUN, según consta en Acta de Apertura de fecha 08 de Agosto de 2018 obrante a fs. 7;

Que a fs. 15 el Jefe de Comunicaciones de la Gerencia de Sistemas informa que la propuesta realizada por el oferente cumple técnicamente con lo solicitado;

Que en virtud de exceder la oferta de la firma oferente el Presupuesto Oficial (el cual fue elaborado con Presupuesto de la misma firma), se solicitó a dicha firma una Mejora de Ofertas, informando que no es posible mejorar, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

*Que en el Presupuesto que la firma ALBERTO RAUL AIZPUN formula el 22/05/18 (fs. 2) establece lo siguiente: "... Los precios indicados... se actualizarán a valor Dólar... el valor del cierre de la fecha de la presente cotización (\$24,80)". Por otro lado la Cotización efectuada para el Concurso de Precios está realizada en Pesos, pero por lo expresado en la Cotización de fs. 2 se puede inferir que los precios cotizados para el presente Concurso están ligados a la moneda extranjera, por lo tanto la diferencia del 4,2% entre el Presupuesto Oficial y el Valor cotizado, es mucho menor a la variación del Dólar del 13,3% entre el 22/05/18 (**\$24,80**) y el 08/08/18 (**\$28,10**) fecha en la cual se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios, por ende la diferencia con respecto al Presupuesto Oficial se encontraría justificada;*

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

*Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 53/18 a la firma **ALBERTO RAUL AIZPUN** por la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$156.552,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el pliego;*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: *Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 789-C-18
-----Cpo. 1 referente al: "SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET POR
AIRE-RADIO FRECUENCIA".-----*

ARTICULO 2°: *Adjudicar el Concurso de Precios N° 53/18 a la firma **ALBERTO
-----RAUL AIZPUN** por la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y
SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$156.552,00)** con impuestos incluidos,
por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el
pliego.--*

ARTICULO 3°: *El presente Servicio será prestado desde el 01 de Septiembre de 2018
-----hasta el 31 de Agosto de 2019 inclusive.-----*

ARTÍCULO 4°: *La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro --
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito
de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos
de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de
Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes*

Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan en ----- virtud de exceder la oferta presentada el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 6°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 7°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 448-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 763-C-18 Cpo. 1 referente al: “**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET POR FIBRA OPTICA**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 50/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que ha presentado sobre 01 (UNA) firmas: **TELECOM ARGENTINA S.A.** según consta en Acta de Apertura de fecha 31 de Julio de 2018 obrante a fs. 15;

Que a fs. 25 la Gerencia de Sistemas informa que la propuesta presentada cumple con lo solicitado técnicamente por dicha Gerencia;

Que habiéndose intimado a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** mediante Cédula de fs. 23 para que presente la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, pero visto que la misma no ha podido cumplimentar dicha Inscripción de acuerdo a lo informado por la misma telefónicamente y dado la necesidad de contar con el servicio, se consideraría conveniente a modo excepcional, otorgar a la citada firma un plazo adicional posterior a la adjudicación para completar dicho trámite, quedando los futuros pagos supeditados a la conclusión de dicho trámite;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 50/18 a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS **(\$217.800,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser la misma igual al presupuesto oficial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 763-C-18
----- Cpo. 1 referente a la: “**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**
POR FIBRA OPTICA”-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 50/18 a la firma **TELECOM**
-----**ARGENTINA S.A.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS
DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$217.800,00) con impuestos incluidos, por ser su
oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser
la misma igual al presupuesto oficial.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la oficina de Compras a otorgar a la firma adjudicataria
----- un plazo de 5 (CINCO) días hábiles de notificada la presente para
completar la documentación correspondiente para la Inscripción en el Registro de
Proveedores, bajo apercibimiento de no efectuarse ningún pago correspondiente a la
presente contratación.--

ARTICULO 4°: El presente Servicio será prestado desde el 01 de Octubre de 2018
-----hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 5°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro
----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un
Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a
los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad
de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras,
Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los
requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 6°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente
----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los
términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 7°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
---- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 449-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al agente Juan Carlos BLANCO (CI 217),
Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV; y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de sector Gestión de Medidores Totalizadores, se ausentará durante el
período comprendido entre el 11 de septiembre de 2018 y el 28 de septiembre de 2018,
inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo antedicho a los fines de no resentir el normal
funcionamiento del Sector mencionado,

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde fijar la categoría para el reemplazo aludido
en la Función EOP (“Encargado Oficial Polifuncional”);

Que en casos análogos, en los que un trabajador asumió parcialmente la tarea de un
superior jerárquico se fijó la política de reconocer la diferencia salarial tomando como
parámetro una categoría intermedia;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento
de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que el agente Adriana Verónica EGEA (CI 391), Función OFTPAD (“Oficial Técnico Polifuncional Administrativo”) reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: *Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Adriana -----Verónica EGEA CI (CI 391), Función OFTPAD (“Oficial Técnico Polifuncional Administrativo”) en la Función EOP (“Encargado Oficial Polifuncional”) sector Gestión de Medidores Totalizadores, durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 2018 y el 28 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----*

ARTICULO 2º : *No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera -----efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencia de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----*

ARTICULO 4: *La erogación que demande el mencionado reemplazo será imputado ----- al objeto del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.-----*

ARTICULO 5: *Dése al Registro de Resoluciones. - Comuníquese a quienes corresponda.-----Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 450-2018

FIRMADA
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Gerente General de Coordinación y Contralor, Cdora. Natalia Alejandra MASSARO (CI N° 409) P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXIV, y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Gerente General de Coordinación y Contralor se ausentará por el período comprendido desde el día 21 de agosto de 2018 hasta el día 07 de septiembre de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que la Sra. Gerente de Sistemas, Patricia Fabiana RODRIGUEZ (CI N°546), Función P-07 (“Personal de conducción”), Clase XXII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio a cargo de la Gerencia ----- General de Coordinación y Contralor, Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XXIV, a la Sra. Gerente de Sistemas Patricia Fabiana RODRIGUEZ (CI N°546), Función P-07 (“Personal de conducción”), Clase XXII, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de referencia, desde el día 21 de agosto de 2018 hasta el día 07 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera -----efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3º: La erogación que demande el mencionado reemplazo será imputado ----- al objeto del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese al Tribunal de -----Cuentas y a quienes corresponda en la organización de Obras Sanitarias. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 451-2018

FIRMADA MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al agente José Luis FARIAS CI 516, Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XX, Jefe de Área Medidores Cortes y Control de Irregularidades de la Gerencia de Servicios; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Jefe de Área Medidores Cortes y Control de Irregularidades, se ausentará durante el período comprendido entre el 27 de agosto de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018, inclusive;

Que en casos análogos, en los que un trabajador asumió parcialmente la tarea de un superior jerárquico se fijó la política de reconocer la diferencia salarial tomando como parámetro una categoría intermedia

Que en función a lo expuesto, corresponde fijar la categoría para el reemplazo aludido en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XVI;

Que resulta necesario cubrir el cargo antedicho a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área mencionada,

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que el agente Daniel Horacio GUERRERO CI 648, Función Encargado Oficial Polifuncional, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo remunerándose consecuentemente la diferencia salarial existente entre su categoría y la de la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XVI;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Daniel Horacio ----- GUERRERO CI 648, Función Encargado Oficial Polifuncional, en la Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XVI como Jefe del Área Medidores Cortes y Control de Irregularidades de la Gerencia de Servicios, durante el período comprendido entre el 27 de agosto de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º : No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera -----efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencia de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 4: La erogación que demande el mencionado reemplazo será imputado ----- al objeto del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 5: Dése al Registro de Resoluciones. - Comuníquese a quienes corresponda.-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 452-2018

FIRMADA
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la licencia por 25 años de servicio y licencia ordinaria otorgadas al Sr. Gerente de Planificación y Administración de Recursos Hídricos, Ing. Luis Alberto MERIDA (CI N° 361), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Gerente Ing. Luis Alberto MERIDA (CI N° 361), se encontrará ausente por licencia de 25 años de servicio desde el día 17 de septiembre de 2018 al 1º de octubre de 2018 y por licencia ordinaria desde el día 02 de octubre de 2018 al 10 de octubre de 2018, inclusive;

Que resulta necesario a los fines de no resentir el normal funcionamiento del servicio, designar a un agente que cubra el requerimiento dotacional de la Sub Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos, Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, así como el manejo y rendición de la Caja chica;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que el agente Rubén Ignacio REDIN (CI N° 369), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas n° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Rubén -----Ignacio REDIN (CI N° 369), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX, las tareas inherentes al cargo de Sub Gerente de la Gerencia

de Planificación y Administración de Recursos Hídricos, Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXI, desde el día 17 de septiembre de 2018 al 10 de octubre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: La erogación que demande esta Resolución se imputará al objeto -----del gasto 1. 1. 5. 02. “Bonificación por Reemplazos”.-----

ARTÍCULO 4°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de Gerencia de Planificación -----y Administración de Recursos Hídricos al agente y por el período enunciado en el artículo primero.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----corresponda.-Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 453-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Jefa del Área Catastro de la Gerencia General de Grandes Consumidores, agente LEON, Mabel Noemí (CI-309) Función P-07 Clase XIX, y;

CONSIDERANDO

Que dadas las circunstancias es necesario cubrir la vacante para no resentir el normal funcionamiento del Area mencionada, en lo atinente a firma, despacho y responsabilidad frente a las cuestiones cotidianas que se presentan diariamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo dos del Anexo I de la Resolución N° 371/08, se solicita el reemplazo con la anticipación requerida;

Que la persona propuesta para la tarea anteriormente mencionada es el agente PICCOLINI, Gustavo Alberto (CI-386), ubicado escalafonariamente como P-07 Clase XVII, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que además, ya ha realizado reemplazos, existiendo en su legajo las constancias de los actos administrativos que ordenaron aquellos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al Agente PICCOLINI, ----- Gustavo Alberto (CI-386), en la atención y firma del

despacho de la JEFATURA DEL AREA CATASTRO COMERCIAL, Función P-07 Clase XIX, durante el período comprendido entre el 10 y el 20 de Julio del 2018, inclusive. ----

ARTICULO 2º: A efectos de determinar la diferencia a percibir por el ----- reemplazante, se tendrá en cuenta la remuneración asignada al cargo cubierto con prescindencia de la categoría que detente el agente reemplazado, exceptuando sólo el caso de falta de definición de la estructura respecto del cargo en cuestión.- No se abonará esta diferencia si el reemplazante no cumpliera efectivamente el reemplazo o no cubriere la vacante por suspensión, licencias o ausencias de cualquier tipo.- La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo o cubrió la vacante.- Cuando estas circunstancias se produzcan en forma ininterrumpida por un término mayor a los tres (3) meses, se pagará la diferencia aunque el agente reemplazante no cumpliera efectivamente el reemplazo por justificaciones, permisos o licencias pagas de cualquier tipo” -----

ARTICULO 3º: Proceder a la evaluación de lo actuado por el agente ----- PICCOLINI, Gustavo Alberto durante el período de reemplazo de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE REEMPLAZOS TRANSITORIOS que implementa lo dispuesto en la Resolución 371/08-----

ARTICULO 4º: El gasto que demande el reemplazo será imputado a la ----- partida 1.1.5.02. Bonificación por reemplazo. -----

-----**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda ----- Cúmplase -----

RESOLUCION N° 454-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al agente Darío Gustavo VENTURELLI (CI 494), Jefe del Área Automotores, y;

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Área Automotores, Darío Gustavo VENTURELLI (CI 494), Función P-07 Clase XX, se ausentará por el período comprendido entre el día 10 de julio de 2018 hasta el día 10 de agosto de 2018, inclusive;

Que por lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha, así como el manejo y rendición de la Caja chica;

Que el agente Mario Cristian ACTIS GROSSO (CI 525), Función EOPF “Encargado Polifuncional”, es el agente propuesto y reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 y su modificatoria Resolución 371/08 Procedimiento de Reemplazos Transitorios;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Mario Cristian -----ACTIS GROSSO, (CI 525), Función EOPF “Encargado Polifuncional”, en la atención y firma de la Jefatura del Área Automotores, Función P-07, Clase XX, desde el día 10 de julio de 2018 hasta el día 10 de agosto de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3º: Encomendar el manejo de la Caja Chica del Área Automotores por el -----período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.---

ARTICULO 4º: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto ----- del gasto 1. 1. 5. 02 “Bonificación por Reemplazo”.-----

ARTICULO 5º: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 455-2018

FIRMADA MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia ordinaria otorgada al Jefe de Perforaciones de la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos, Sr. Rubén Ignacio REDIN (CI N° 369), Función P-07 Clase XX, y;

CONSIDERANDO

Que el agente se ausentará desde el día 23 de agosto de 2018 al 14 de septiembre de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área Perforaciones de la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos;

Que el Ing. José Luis MOREA (CI N° 522), Función P-07, Clase XVIII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas n° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al Ing. José Luis MOREA -----(CI N° 522), Función P-07, Clase XVIII, en las tareas inherentes al cargo de Jefe de Perforaciones de la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos, Función P-07, Clase XX, desde el día 23 de agosto de 2018 al 14 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto
----- del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 456-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Gerente de Recursos Humanos Lic. Walter Rubén DERBIZ (CI N° 523) P-07 Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Recursos Humanos se ausentará por el período comprendido desde el día 03 de septiembre de 2018 hasta el 28 de septiembre de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que el agente Patricia Mara ALGAMIZ (CI N°608), Función P-07, Clase XXI, Subgerente de Recursos Humanos, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que resulta necesario transferir el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Recursos Humanos al agente reemplazante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente
----- Patricia Mara ALGAMIZ (CI N°608), Función P-07 Clase XXI,
Subgerente de Recursos Humanos, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Recursos Humanos, Función P-07 Clase XXII, desde el día 03 de septiembre de 2018 hasta el 28 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Recursos -----Humanos por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

ARTICULO 4: La erogación que demande el mencionado reemplazo será -----imputado al objeto del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.-----

ARTICULO 5: Dése al Registro de Resoluciones. - Comuníquese a quienes -----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 457-2018

FIRMADA
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 24/08/2018

Visto el pedido de licencia ordinaria solicitada por el agente CABALLERO Walter Eduardo (CI 397), y;

CONSIDERANDO

Que el agente CABALLERO Walter Eduardo (CI 397) se encontrará ausente durante el periodo comprendido desde el día 03 de agosto de 2018 al día 31 de agosto de 2018, inclusive;

Que dicho agente se encuentra a cargo del Área Patrimonio, y las funciones Jerárquicas específicas que desempeña fueron resumidas por la Jefatura del Área;

Que existiendo la necesidad de llevar adelante tareas de carácter técnico administrativas específicas, como así también la interacción con diversos Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales y realizar trámites ante los Registros de Propiedad Automotor, Compañías de Seguros, Instituciones Bancarias y Entidades Financieras, etc., por los vehículos y por otros bienes patrimoniales de propiedad de la Empresa, se propuso el reemplazo de estas tareas durante el periodo de licencia del agente CABALLERO, Walter Eduardo (CI 397) por el agente RABANAL, María Isabel (CI 310), Función R-08 (“Responsable de Sector”), Clase XV, remunerándose consecuentemente la diferencia salarial existente entre su categoría y la de un Responsable de Sector Clase XX;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Abonar al agente RABANAL, María Isabel (CI 310), la diferencia -----salarial existente entre su categoría Función R-08 (“Responsable de Sector”), Clase XV y la de Función R-08 (“Responsable de Sector”), Clase XX, por el período comprendido entre el 03 de agosto de 2018 al día 31 de agosto de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar al agente RABANAL, Maria Isabel (CI 310) a interactuar con -----diversos organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales y realizar trámites ante los Registros Nacionales de Propiedad Automotor, Compañías de Seguros, Instituciones Bancarias y Entidades Financieras etc. por los vehículos y por

otros bienes patrimoniales de propiedad de la Empresa.-----

ARTICULO 3°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 4°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al objeto ----- del gasto 1.1.5.02 Reemplazos-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 458-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto la Resolución 175/2016 relativa a la designación de representantes en la Junta de Disciplina; y
CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Disciplinario vigente para el personal de este organismo aprobado como Anexo II por Resolución 974/2013 prevé el funcionamiento de una Junta de Disciplina “de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° incisos 32° a 37° de la Convención Colectiva de Trabajo 57/75” (Art 21);

Que en virtud de las licencias programadas o con motivo de enfermedad de los agentes designados, se requiere dotar al Cuerpo de miembros suplentes a efectos de evitar discontinuar su funcionamiento;

Que con motivo de lo expresado se ratifican las designaciones formuladas en la Resolución 175/2016, a las que se agregan los Ingenieros VUILLERMOZ, Walter Darío (CI 456) y LUTTI, Sergio Daniel (CI 364);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1: Ratificar las designaciones de representantes ante la Junta de ----- Disciplina, adicionándose los Ingenieros VUILLERMOZ, Walter Darío (CI 456) y LUTTI, Sergio Daniel (CI 364) en calidad de miembros suplentes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, que brevitatis causae no se transcriben.-----

ARTICULO 2°: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 459-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto el reclamo de la Sra. Ana Rosa Cundo, titular de la cuenta 32176/000 mediante el cual solicita la revisión de la facturación por consumo clandestino de fecha 18/05/2017 estimado por el período comprendido entre abril de 2014 a mayo de 2017, conforme antecedentes que corren en expediente 8000/0032176/C;

CONSIDERANDO

Que la reclamante expresa que la propiedad identificada con la cuenta 32176/000 en la cual funciona planta de fileteado, hubo permanecido cerrada y sin actividad desde noviembre de 2015 a febrero de 2017 y desde julio de 2017 a la fecha. Acompaña facturación de servicio de gas a fin de acreditar lo dicho;

Que durante el período comprendido entre febrero a julio de 2017 la planta habría funcionado abasteciéndose del servicio por medio de un vecino, conforme surge del informe de Gerencia de Calidad de fs. 365 del expte. de marras;

Que de las actuaciones administrativas cumplimentadas por OSSE surgen verificaciones que corroboran la planta en actividad pese a no contar con servicio de agua, en el mes de octubre de 2015 así como en febrero y mayo de 2017;

Que la Gerencia de Irregularidades analizó el período de tiempo por el cual se facturó el estimado en concepto de consumo clandestino controvertido, rectificando la fecha de inicio atento que existía una superposición entre el 13/05/2014 al 11/12/2014 ya contemplado en el consumo anterior, de fs. 257 del expediente antes citado;

Que en atención del reclamo impetrado y la documentación aportada, sería viable la ausencia de actividad industrial en el período indicado por la reclamante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL PRESIDENTE DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la rectificación del estimado en concepto de consumo clandestino en la cuenta 32176/000, por el período de tiempo comprendido entre el 12/12/2014 al 31/10/2015 y desde el 01/02/2017 al 31/07/2017.-----

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Gerencia de Irregularidades del Servicio a refacturar dicho concepto conforme lo indicado. -----

ARTICULO 3ª: Dése al registro de Resoluciones. Comuníquese a quien corresponda. Cúmplase-----

RESOLUCION N° 460-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 658-A-2018 Alc. 02 Cpo. 01 referente al “SERVICIO REPARACION MOTOR CENSO 138” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 47/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron 03 (tres) firmas: BARAN ADAN ALFREDO, la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y TALLERES CAPARELLO S.A. y CASUSCELLI MARCELO DAMIAN, las cuales al día de la fecha no han cumplimentado la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE habiendo vencido el plazo otorgado a tales efectos (fs. 36/39 y 34/38, respectivamente);

Que el Área Automotores informa a fs. 33 que las firmas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por dicha Area;

Que en virtud de exceder todas las ofertas presentadas el Presupuesto Oficial, se les requirió a las firmas oferentes una mejora de precios, mejorando su oferta sólo la firma BARAN, ADAN ALFREDO según surge del Acta de Apertura de fs. 41, resultando su oferta con dicha mejora la más conveniente;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

*Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 47/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL **(\$105.000,00)**, por ser su oferta la más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados;*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 658-A-2018 Alc. -----02 Cpo. 01 referente al "**SERVICIO REPARACION MOTOR CENSO 138**".--

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 47/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL **(\$105.000,00)**, por ser su oferta la más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 30 (treinta) días corridos de recibida la ----- Orden de Compra.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Area Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda en virtud ----- de exceder la oferta adjudicada el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 6: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7º: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente
----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los
términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 8: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras
----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 461-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 677-C-2018 Cpo. 1 referente a la:
“**ADQUISICION DE REPUESTOS P/ CAMIONES DFM DUOLICA**”, y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 38/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 7 (siete) firmas del ramo, ha presentado sobre únicamente la firma **AUTOMOTORES NAC. E IMP. ESTILO S.A.** la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que habiendo analizado la propuesta presentada, el Area Mto. de Maquinarias y Equipos Rodantes informa a fs.16 que la firma oferente cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas;

Que habiéndose advertido diferencia en el precio del renglón 6 (Extremo de Dirección P/Cub S/Cam DFM DUOLICA) presupuestado con fecha 17/05/18 (fs. 3) respecto de la cotización de fs.12, se solicitó mediante cédula a la firma **AUTOMOTORES NAC. E IMP. ESTILO S.A.** aclare si para dicho renglón, cotizó \$2.370 cada extremo o cada juego (de dos extremos cada uno), dado que en el presupuesto referenciado informó ese valor por el juego de extremos, pero lo cotizó posteriormente por Unidad a \$2.370. Por lo que, en respuesta a lo solicitado, el Director de la firma manifiesta que corresponde el precio unitario de \$1.185,00 (final con IVA incluido);

Que si bien la oferta de la única proponente **AUTOMOTORES NAC. E IMP. ESTILO S.A.** supera el Presupuesto Oficial en un 5.78%, se verifica que para el renglón 6 (Extremo de Dirección P/Cub S/Cam DFM DUOLICA) se presupuestó \$1.185 cada extremo pero el Area Automotores confeccionó la solicitud por \$850 cada extremo y para el renglón 15 (Vidrio p/ puerta de camión DFM Mod. DUOLICA) se cotizó \$5.975,00 confeccionándose la solicitud por \$4.500,00, y dado que el resto de los renglones fueron cotizados al mismo valor que los confeccionados en la solicitud, es que se consideraría conveniente la propuesta global por tratarse de valores actuales del mercado, teniendo en cuenta la situación actual inflacionaria;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 38/18 a la firma **AUTOMOTORES NAC. E IMP. ESTILO S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (**\$132.450,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 677-C-2018 Cpo. 1
----- referente a la: **“ADQUISICION DE REPUESTOS P/ CAMIONES DFM
DUOLICA”**.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 38/18 a la firma **AUTOMOTORES NAC.
----- E IMP. ESTILO S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA **(\$132.450,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta
conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados.-----

ARTÍCULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de
----- los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de
Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de
afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución,
la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones,
a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: Las entregas serán parciales. El plazo de entrega será en todos los casos a
----- partir de la notificación de la Orden de Compra a la firma adjudicataria y de
acuerdo al siguiente detalle: para los renglones 6, 10, 11 y 15: 50% a los 10 (diez) días corridos
y 50% restante a los 30 (treinta) días corridos; para el renglón 1: 100% a los 30 (diez) días
corridos; y para los renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 14: 100% a los 10 (diez) días corridos,

ARTICULO 5°: La facturación deberá ser en forma parcial conforme a las entregas parciales
----- efectivamente realizadas y recepcionadas por OSSE. Las facturas serán
presentadas ante la Oficina de Compras. El pago se efectuará a los quince (15) días hábiles de
conformadas las facturas por el sector solicitante. El pago se efectuará por interdepósito a la
cuenta bancaria que el adjudicatario indique en los formularios de inscripción al Registro de
Beneficiarios de la Tesorería de OSSE.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste de la imputación preventiva de
----- los renglones que corresponda.-----

ARTICULO 7°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente
----- adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los
términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 8°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 9°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los
-----efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 462-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 733-A-2018 Alc. 01 Cpo. 01
referente al **“SERVICIO REPARACION MOTOR CENSO 193”** y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 49/18,
según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron 03 (tres) firmas: **BARAN ADAN ALFREDO**, la cual cumple con
todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y **TALLERES CAPARELLO S.A.**
y **CASUSCELLI MARCELO DAMIAN**, las cuales al día de la fecha no han
cumplimentado la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE habiendo vencido
el plazo otorgado a tales efectos (fs. 31/2);

Que el Área Automotores informa a fs. 30 que las firmas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por dicha Area;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

*Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 49/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL **(\$230.000,00)**, por ser su oferta la más conveniente, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$241.838,00;*

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: *Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 733-A-2018 Alc. -----01 Cpo. 01 referente al “SERVICIO REPARACION MOTOR CENSO 193”.*-----

ARTICULO 2°: *Adjudicar el Concurso de Precios N° 49/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL **(\$230.000,00)**, por ser su oferta la más conveniente, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial.*-----

ARTICULO 3°: *El plazo de entrega será de 30 (treinta) días corridos de recibida la ----- Orden de Compra.*-----

ARTICULO 4°: *La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Area Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.*-----

ARTICULO 5°: *Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.*-----

ARTICULO 6°: *Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.*-----

ARTICULO 7°: *Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.*-----

RESOLUCION N° 463-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;
Que se aprobó entre otros el Anexo B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;
Que por Resolución N°264/18 de fecha 31 de Mayo de 2018 se autoriza la renovación a la firma Iturrarte Jorge para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$30.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;
Que a fs 141 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y por el monto contratado oportunamente de PESOS TREINTA MIL (\$30.000)
Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Iturrarte Jorge por la suma total de \$30.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
 SOCIEDAD DE ESTADO
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: *Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro ----- en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----*

ARTICULO 2°: *Autorizar la adjudicación a la firma **Iturrarte Jorge** por la ----- suma total de \$30.000, para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----*

ARTICULO 3°: *Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos ----- de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 464-2018

FIRMADA
 MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto las tareas encomendadas a la Gerencia de Calidad asociadas al tratamiento de los barros cloacales –compostaje-; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la necesidad de resolver las demandas originadas en razón del servicio, la Gerencia de Calidad ha requerido la reubicación escalafonaria de los agentes LEDESMA SANHUEZA, Néstor Emmanuel (CI 1177) y CECCHETTO, Guido (CI 1179) a la Función Medio Oficial Polifuncional;
Que los agentes referidos deberán –como condición esencial del servicio- mantener actualizados los respectivos registros profesionales habilitantes para las categorías C y D, siendo este un requisito adicional que deberán cumplimentar y que es fundamento de

la reubicación propuesta, debiendo informar a la Gerencia de Recursos Humanos, Seguridad y Salud Laboral cualquier novedad relativa a su extravío por ejemplo;
Que como manifestación de las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio el Directorio tiene las más amplias atribuciones para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Reubicar a los agentes LEDESMA SANHUEZA. Néstor Emmanuel (CI ----- 1177) y CECCHETTO, Guido (CI 1179) en la Función Medio Oficial Polifuncional a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer que deberán mantener actualizados los respectivos registros ----- de conducción profesionales habilitantes para las categorías C y D ----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 465-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA 27/06/2018

Vista la necesidad de contar con los elementos que permitan cumplir con los objetivos fijados en el calculo de recursos para el ejercicio 2018, se deben definir los valores que se aplicarán para la facturación de las remesas de servicio medido, tarifa fija y mixta, las fechas de vencimiento y la periodicidad con la que se facturarán los ajustes a los periodos ya facturados a las distintas remesas; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 9 de mayo de 2018, se notificó a O.S.S.E. de la promulgación de la Ordenanza N° 23.646 conforme Decreto N° 85/2018, la cual aprueba como Anexo A el Reglamento General del Servicio Sanitario para el ejercicio 2018 y su respectivo Cuadro Tarifario, como así también se establece la fecha base para el coeficiente C;

Que las cuotas 1 a 5 de las remesa 1 y 2 ambas de Servicio Medido Grandes Consumidores, las cuotas 1 y 2 de las remesas 100, 200, 250, 265 de Tarifa Fija, las cuotas 1 y 2 de la remesa 500 Tarifa Mixta y las cuotas 1 y 2 de la remesa 300 Servicio Medido Domiciliario, fueron facturadas con anterioridad a la aprobación del nuevo régimen, a valores de la Ordenanza N° 23.023, a fin de no resentir el estado financiero de la empresa y dado el proceso para su tratamiento por el HCD. Por ello resulta necesario facturar las diferencias que surjan de la aplicación de la nueva Ordenanza 23.646. Lo mismo ocurre para aquellas cuentas que por no poseer ningún tipo de deuda, hayan optado por el pago anticipado anual, para servicios con cuota fija, ya que el mismo no tiene carácter cancelatorio, conforme lo establecido en el Artículo 21° del Régimen Tarifario;

Que el Artículo 98 Inc. b de la Ordenanza 23.646 fija los valores a facturar en concepto de Cargo por Ampliación de Demanda para el ejercicio 2018;

Que el Artículo 98 Inc. c establece un nuevo rango de penalidades para aquellos inmuebles cuyo consumo sea mayor al cupo asignado;

Que el Artículo 99 del fija un nuevo rango de parámetros a partir de los cuales se facturará el Cargo por exceso de Demanda Química de Oxígeno y que la Gerencia General de Grandes Consumidores notifique en la cuota 06/2018 de los mismos a los usuarios con mediciones realizadas por la Gerencia de Calidad;

Que el Artículo 101° establece los valores a facturar para el ejercicio 2018 en concepto de Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata;

Que por Decreto N° 7 del Presidente del Honorable Concejo Deliberante de fecha 05/01/2018, se prorrogó la vigencia del Convenio registrado bajo N° 693/2017 convalidado por Ordenanza 23.579, el cual autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE) a liquidar la contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano con los valores correspondientes a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes al momento de la liquidación.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108° del RGSS aprobado por Ordenanza 23.646 y conforme lo normado por Decreto n° 878/03 y Ley n° 13154, se autoriza a Obras Sanitarias a abonar la Tasa de Fiscalización y Sosténimiento del Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA), creando a tal efecto la cuenta de recurso específica y a aplicar la misma a la Tarifa de Agua y Cloaca, emitiendo a los clientes afectados el importe equivalente y resultante que permita afrontar dicha Tasa a través de un concepto discriminado en las facturas correspondientes, el cual será adicional a las tarifas y cargos del presente reglamento. La tasa de Fiscalización y Sosténimiento del Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires, se pondrá al cobro al momento que el organismo dicte el acto administrativo que así lo disponga y con la metodología en ella planteada, de acuerdo a lo informado por la Contaduría;

Que el artículo 4 de la Ordenanza 23.646 autoriza a Obras Sanitarias a poner al cobro la totalidad de las mejoras detectadas mediante metodologías vigentes y, retroactivos correspondientes, a partir de la cuota 3/2018 de cada remesa de facturación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar el -----Servicio Sanitario de acuerdo a la Ordenanza N° 23.646, a partir de la cuota 3/2018 para las remesas de Tarifa Fija, Mixta y Servicio Medido Domiciliario; y a partir de la cuota 6/2018 a las remesas 1 y 2 ambas de Servicio Medido Grandes Consumidores y establecer los siguiente valores:

1.1 Coeficiente de zona “W” (Artículo 39°)

Zona	Coeficiente W
I	5,3118
II	4,8618
III	4,2930
IV	3,5039
V	2,5443

1.2 Cuota fija mínima (Artículo 40)

TARIFA MINIMA POR ZONA

Zona	Agua		Cloaca		Pluvial		Agua y Cloaca		Agua y Pluvial		Agua, cloaca y Pluvial		Agua y Pluvial	
	Cant. m3	Importe	Cant. m3	Importe	Cant. m3	Importe	Cant. m3	Importe	Cant. m3	Importe	Cant. m3	Importe	Cant. m3	Importe
I	46	\$ 181,24	46	\$ 181,24	17	\$ 66,98	93	\$ 366,42	51	\$ 200,94	108	\$ 425,52	51	\$ 200,94
II	42	\$ 165,48	42	\$ 165,48	15	\$ 59,10	84	\$ 330,96	46	\$ 181,24	97	\$ 382,18	46	\$ 181,24
III	37	\$ 145,78	37	\$ 145,78	13	\$ 51,22	74	\$ 291,56	40	\$ 157,60	86	\$ 338,84	40	\$ 157,60
IV	30	\$ 118,20	30	\$ 118,20	11	\$ 43,34	61	\$ 240,34	33	\$ 130,02	70	\$ 275,80	33	\$ 130,02
V	22	\$ 86,68	22	\$ 86,68	8	\$ 31,52	44	\$ 173,36	24	\$ 94,56	51	\$ 200,94	24	\$ 94,56

1.3 Servicio de agua (Artículo 47°) Se establece el valor del metro cúbico de agua fijadas para cada categoría según la siguiente tabla:

Categoría	Tarifa por m3 de agua
A	\$ 3,94
B	\$ 2,52
C	\$ 6,05
D	\$ 6,89
E	\$ 4,81

ARTICULO 2°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar los ----- Cargos enunciados en los Títulos VI, VII y VIII de la Sección IV del Reglamento General del Servicio entre los cuales se destacan las conexiones, los análisis de laboratorio, inspecciones, derechos de oficina, etc., a partir de la promulgación de la ordenanza 23.646.-

ARTICULO 3°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar ----- el ajuste de las cuotas 1 a 5/2018 de las remesas 1 y 2 de Servicio Medido Grandes Consumidores con las cuotas 7 a 11/2018 como concepto adicional por cuenta de a una cuota en cada periodo a vencer, incluyendo los importes que resulten de la aplicación de las nuevas escalas de penalidades de consumos y DQO que se aplican a partir del a cuota 7/2018.-----

ARTICULO 4°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar ----- el ajuste de las cuotas 1 y 2/2018 a las cuentas de las remesa de Tarifa Fija, Mixta y Servicio Medido Domiciliario en 2 cuotas de ajuste con las cuotas 5 y 6/2018 de cada remesa.-

ARTICULO 5°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar ----- en 1 cuota adicional, los ajustes que surjan de la diferencia entre el Pago Anual Anticipado efectuado, no cancelatorio y las actualizaciones tarifarias autorizadas y las que pudieran autorizarse, cuyo vencimiento será, el 10 de octubre del corriente o la opción de pago en 3 cuotas sin bonificación ni intereses.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a ----- facturar el Cargo por Ampliación de Demanda de acuerdo al Artículo 98 del R.G.S.S.-----

ARTICULO 7°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar ----- las penalidades fijadas en el Artículo 98 inc. c referente al excedente por encima del consumo básico asignado y los ajustes que correspondan de las cuotas 1 a 6 por la aplicación de la nueva escala de penalidades, a partir de la cuota 6/2018.-----

ARTICULO 8°: Autorizar a la Gerencia de Calidad, de Sistemas y Gerencia General de ----- Grandes Consumidores a cargar los nuevos valores fijados en el artículo 99 para la facturación del Exceso por DQO y a la Gerencia General de

Grandes Consumidores a facturar el incremento en el valor del metro cúbico desaguado según la tabla del citado artículo, por estar fuera de los parámetros establecidos, a partir de la cuota 7/2018, en virtud de haber notificado en la cuota 6/2018 de los nuevos parámetros a los usuarios que la Gerencia de Calidad efectúa mediciones..-----

ARTICULO 9°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar el ----- Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata, de acuerdo al importe establecido en el artículo 101° del RGSS, y las consideraciones elevadas al HCD en el Cálculo de Recursos, conforme los siguientes valores:

Importes Bimestrales – Servicio Tarifa Fija					
Zona	Cant. M3	Imp. M3 Categoría A	Valor Max. Según Art. 101	Valor 2017	Con Inc. 20 % sobre 2017
1	58	\$ 3,94	\$ 228,52	\$ 174,58	\$ 209,50
2	56	\$ 3,94	\$ 220,64	\$ 168,56	\$ 202,27
3	50	\$ 3,94	\$ 197,00	\$ 150,50	\$ 180,60
4	42	\$ 3,94	\$ 165,48	\$ 126,42	\$ 151,70
5	33	\$ 3,94	\$ 130,02	\$ 99,33	\$ 119,20
Importes Mensuales – Servicio Medido Comercial					
Categoría SM	Cant. M3	Imp. M3 Categoría A	Valor Max. Según Art. 101	Valor 2017	Con Inc. 20 % sobre 2017
A	29	\$ 3,94	\$ 114,26	\$ 87,29	\$ 104,75
B	37	\$ 3,94	\$ 145,78	\$ 111,37	\$ 133,64
C	89	\$ 3,94	\$ 350,66	\$ 267,89	\$ 321,47
D	102	\$ 3,94	\$ 401,88	\$ 307,02	\$ 368,42

ARTICULO 10°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar ----- la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (GIRSU), de acuerdo a los montos por zona mensuales y bimestrales detallados a continuación:

Zona	Imp. a Aplicar Fact. Mensual	Imp. a Aplicar Fact. Bimestral
1	\$ 85,00	\$ 170,00
2	\$ 75,00	\$ 150,00
3	\$ 65,00	\$ 130,00
4	\$ 55,00	\$ 110,00
5	\$ 45,00	\$ 90,00

ARTICULO 11°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a facturar ----- la Tasa de fiscalización y sostenimiento del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA), de acuerdo al Decreto Provincial 878/03, convalidado por Ordenanza N° 18.872. De acuerdo a lo informado por la Contaduría, la misma será del 1,6959 % sobre el importe de la facturación correspondiente a los servicios de agua y cloaca de cada cuenta (Artículo 108° del R.G.S.S. aprobado por Ordenanza N° 23.646). Con la evolución de los recursos percibidos, el Directorio podrá modificar dicho porcentaje en las sucesivas emisiones a fin de dar cumplimiento a lo normado.-----

ARTICULO 12°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a ----- iniciar los procesos tendientes a la puesta al cobro de las mejoras detectadas y los retroactivos que puedan resultar de los mismos. Como primera

instancia se enviara notificación al usuario de los cambios detectados, otorgándole un plazo para documentar lo detectado y a posteriori se evaluarán los resultados y la puesta al cobro resultante. -----

ARTICULO 13°: Autorizar a la Gerencia de Sistemas a realizar los desarrollos ----- necesarios en los módulos del Sistema Efiosse que permitan la facturación de los ajustes de las cuotas y del Pago Anual Anticipado.-----

ARTICULO 14°: Autorizar a la Gerencia General de Grandes Consumidores a fijar ----- el cálculo del coeficiente C del artículo 104° del RGSS, como nuevo momento “0” al mes de septiembre del año 2017, conforme lo establecido en Artículo 2° de la Ordenanza N° 23.646.-----

ARTICULO 15°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. ----- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 466-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 27/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 656-G-2018 Cpo. 01 referente a la “**SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CARTA FACTURAS Y AVISO DE CORTE Y RESTRICCIÓN**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Pública N° 09/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a las firmas detalladas en el listado de invitados según consta a fs. 66, sólo efectuó la Garantía de Mantenimiento de Oferta y presentó oferta la firma **INTER-POST SA**. Respecto a la firma **CORREO OFICIAL DE LA REP ARGENTINA S.A.** informa que no presenta cotización en virtud de no estar en condiciones de prestar un servicio de estas características ya que se encuentra totalmente fuera de sus estándares de producto;

Que ante la existencia de una única oferta y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la Jefatura de Compras aconseja proceder a realizar un Segundo Llamado de la Licitación de referencia, cuya **fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 656-G-18 Cuerpo 01 referente al “**SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CARTA FACTURA Y AVISO DE CORTE Y RESTRICCIÓN**”.-----

ARTICULO 2°: Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 09/18 cuya -----**fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle**

French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el **BOLETÍN OFICIAL**
----- **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y por un (1) día en los diarios
locales **LA CAPITAL** y **EL ATLANTICO**.-----

-
ARTICULO 4°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta a la
----- firma **INTER-POST S.A** para el Segundo Llamado a Licitación Pública
N°09/18, según el recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N°153 (fs. 93),
dándose por cumplido el artículo 8.a) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases
y Condiciones.-----

ARTICULO 5°: Dar por comprado a la firma **INTER – POST SA** el Pliego de
----- Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/18 Segundo
Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 6°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

--
ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de dar
----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

-
RESOLUCION N° 467-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 729-C-18 Cuerpo 01 referente a
la: **“ADQUISICION M3 OXIGENO LIQUIDO”** y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios N°46/18,
según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que presentó sobre 01 (una) firma: **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** la cual cumple con
todo lo requerido en el P.B y C.;

Que a fs. 38 la Planta de Efluentes Ing. Baltar informa que la oferta de la firma
PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. cumple con lo requerido en las Especificaciones
Técnicas. Asimismo informa que el valor considerado para el presupuesto oficial se
tomó, de acuerdo a las directivas, de la última contratación que corresponde al mes de
Julio de 2017, explicando de esta manera la diferencia con respecto al precio
actualmente cotizado;

Que, sin perjuicio de lo informado por la Planta de Efluentes Ing. Baltar y a fin de
obtener un mejor precio, se le requirió una mejora de precios a la firma oferente,
mejorando su oferta a \$10,90 el m3 (representando un descuento 4,6% respecto a su
oferta original) según surge del Acta de Apertura de fs. 42;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su
Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de
esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad
administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En
circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las
licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de referencia a la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS **(\$130.800,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de valores de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 729-C-18 -----Cuerpo 01 referente a la: **“ADQUISICION M3 OXIGENO LIQUIDO”**-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N°46/18 a la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS **(\$130.800,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de valores de mercado.-----

ARTICULO 3°: Las entregas se efectuarán en las instalaciones de OSSE en la Estación -----Elevadora Magallanes (Magallanes y Av. De los Trabajadores - MAR DEL PLATA). La provisión se efectuará en entregas parciales según el requerimiento, a granel. La recarga se efectuará de manera que garantice la continuidad del servicio. La Empresa proveedora deberá comunicar en forma previa y vía fax o mail, toda intervención que realice sobre las instalaciones a la Jefatura de la Planta de Efluentes Ing. Baltar (tel/fax: (0223) 469-7250).-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la -----imputación preventiva.-----

ARTICULO 6°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 7°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 729-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/08/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1676-C-15 Cpos. 01 y 02, referente a la: **“COMPULSA DE PRECIOS EXPLOTACION DEL BUFFET Y SERVICIO DE COMIDA EDIFICIO CALLE FRENCH 6737 MAR DEL PLATA”**; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 1185/15 de fecha 17 de Diciembre de 2015 (fs. 148) se adjudicó la Compulsa del servicio de referencia a la firma SINGINI FACUNDO en un todo de acuerdo al pliego que rige la contratación, con un canon mensual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$750,00) para los primeros 6 (seis) meses. A partir del séptimo mes el canon aplicable será el monto que surja de multiplicar el valor del café en jarrito por 50 (Cincuenta) unidades, teniendo en cuenta el valor del café en jarrito vigente al primer día hábil del mes en curso;

Que el adjudicatario informa verbalmente que debido al tiempo transcurrido hasta que se realizó el reconocimiento del pedido de aumento solicitado en Noviembre 2016 (5 meses), habría incurrido en pérdidas. Por lo que con fecha 19/4/2018 el adjudicatario presenta nota ante el Directorio solicitando su intervención, a fin de ser eximido del canon correspondiente a los meses Agosto 2017 a Diciembre 2018;

*Que en virtud de lo solicitado por la Secretaría de Directorio (fs. 260) y a la reunión mantenida entre el Sr. Presidente de OSSE y la Jefatura de Compras y Contaduría, con fecha 27/07/18 se notifica mediante Cédula al adjudicatario Sr. SINGINI FACUNDO (fs. 264) respecto a su solicitud de ser exceptuado del pago del canon hasta el mes de Diciembre de 2018, informándole que, de acuerdo a lo establecido en el art PBYC, **no es posible dar curso a lo requerido**, dado que modificar las condiciones establecidas en el mismo, lesionan los derechos de aquellos que participaron en la compulsa, y de aquellos que no participaron. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de las Cláusulas Particulares del P.B.y C.: **“PLAZO DE LA CONTRATACION:** El plazo de duración de la presente contratación será de **3 (tres) años** contados a partir de la firma del Contrato. Dicho plazo podrá ser **prorrogado** de mutuo acuerdo por un periodo de igual duración, previa notificación expresa entre las partes, en un plazo no menor a 30 (treinta) días de la finalización del mismo” y atento que el plazo vence el día 18/12/18, se solicitó informe si está de acuerdo con ejercer la opción de prórroga por un nuevo período de tres años, venciendo el mismo el día 18/12/2021.-*

Que con fecha 01/08/18 por nota N° 1412/18 el adjudicatario Sr. SINGINI FACUNDO manifiesta que acepta la propuesta para la renovación de la concesión haciéndose cargo del canon adeudado en cuotas, a partir de la concesión nueva y el pago del canon a partir del próximo mes, que serán abonados normalmente. Suplica la ayuda a modo de excepción de la quita de interés del valor del canon adeudado y que sea por \$26 el valor del café. Asimismo, solicita poder efectuar los aumentos automáticamente por cláusula de valor que OSSE considere viable, solucionando cualquier malentendido en el futuro. Como así también el arreglo del freezer y la terminación de azulejos de la cocina para mantener la higiene de la misma;

Que en función de lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Particulares, tomando como referencia el Art. 3° el cual en su parte estipula que: “El Precio que OSSE establece como base para el canon que el adjudicatario deberá abonar a OSSE será el que surja de multiplicar el valor del café en jarrito por 50 (cincuenta) unidades. Siendo por el período de 06 (Seis) meses de 50 (Cincuenta) unidades por \$15- valor actual del café que el prestador actual cobra-ascendiendo el total a \$750 mensuales. Esta ecuación regirá por el término de 06 (seis) meses, a partir del séptimo mes se aplicará la ecuación todos los meses teniendo en cuenta el valor del café en jarrito vigente al primer día hábil del mes en curso.” y el Art. 25° el cual en su parte establece que: “El adjudicatario deberá mantener durante toda la contratación las calidades y cantidades del servicio ofrecido en la presente contratación, respecto de los precios deberán también mantenerse acorde a lo ofrecido, por lo que OSSE a través del área respectiva verificará y realizará el seguimiento permanente de la prestación...”, la Oficina de Compras considera que podría ser viable lo solicitado por el adjudicatario respecto a implementar un procedimiento que disponga el aumento de precios;

Que el proyecto del procedimiento a implementar podría ser el siguiente: “A los fines de implementar una Metodología para la aplicación del aumento de precios del Concesionario Buffet, se indica que: El Concesionario podrá aumentar

los precios según el Índice de Precios al Consumidor Nivel General, Alimentos y bebidas no alcohólicas, publicado en la página oficial del INDEC cuando el índice haya sufrido una variación de, como mínimo, 10 puntos respecto al del mes de la última actualización de precios. Para ello, el Concesionario deberá, previamente, notificar a la oficina de Compras cumpliendo los siguientes requisitos: 1) Detallar los nuevos precios; 2) Adjuntar planilla del Índice de Precios al Consumidor Nivel General, Alimentos y bebidas no alcohólicas publicado en la página del INDEC que ha tomado en cuenta para requerir un aumento; 3) Adjuntar la documentación que refleje el incremento pretendido en los diferentes insumos que utiliza el Concesionario. Los precios actualizados se aplicarán a partir de los 10 días hábiles desde la presentación de la nota en la Oficina de Compras, en forma automática, salvo que medie notificación de esa Oficina en contrario, contando la misma con la facultad de analizar, evaluar y realizar observaciones sobre la pretensión del Concesionario.”;

Que del análisis correspondiente a la planilla de fs. 268, surge que desde los meses de Septiembre a Diciembre 2017 y Enero a Julio 2018 el total del canon adeudado al 01/08/18 asciende a la suma de \$19,401.20, contemplando este monto la suma del canon de cada mes mencionado + la multa del 0.2% diario correspondiente a cada mes (actualizado al 02/08/2018);

Que habiendo solicitado al Área Contaduría dictamine si es viable lo solicitado por el Concesionario, la misma informa a fs. 269 que en esta oportunidad la propuesta realizada por el concesionario es superadora. Entendiendo la actual situación económica y las demoras que surgieron ante sus solicitudes de ajustes, siendo que el Concesionario respetó los tiempos de OSSE, no obstante el incremento en sus insumos sin dejar de prestar el servicio contratado y considerando que este servicio es un beneficio directo a los trabajadores de OSSE, dicha Área comparte la propuesta elaborada para abonar el canon. En relación al ajuste del precio, comparte la metodología propuesta solicitando se agregue que no podrá superar de 3 veces en el año las solicitudes de incremento de precios;

Que conforme el art 20 del PByC, Cláusulas Particulares, el adjudicatario constituyó garantía de contrato por un importe de \$1350 (PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), según recibo de fs 170, equivalente en el contrato original a 90 cafés por \$15;

Que por la prórroga del contrato, corresponderá ampliar la garantía hasta el equivalente de 90 cafés por el valor actual de \$30, totalizándose así la garantía de contrato en \$2700, debiendo el adjudicatario, previo a la firma del contrato ampliar la garantía en \$1350 (PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA);

Que la Jefatura de Compras considerando el dictamen favorable de Contaduría aconseja **Prorrogar** la contratación referente a la: “COMPULSA DE PRECIOS EXPLOTACION DEL BUFFET Y SERVICIO DE COMIDA EDIFICIO CALLE FRENCH 6737 MAR DEL PLATA” al adjudicatario Sr. SINGINI FACUNDO por un nuevo período de 03 (tres) años, **abarcando el mismo desde el día 18/12/18 hasta el día 18/12/2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de las Cláusulas Particulares del P.B.yC, Aconseja también dar curso al cálculo del canon mensual desde Septiembre 2017 hasta Agosto 2018 inclusive a un valor de café de \$26, ascendiendo a un valor mensual de \$1300, eximir al concesionario del pago del interés automático del 0.2% diario sobre el monto adeudado, aceptar el pago del canon de los meses Septiembre 2017 a Julio 2018 inclusive, en 11 cuotas mensuales que vencerían de Enero de 2019 a Noviembre 2019 de \$1300 cada una, que el canon de Agosto 2018 se descuenta de la factura N° 551 y a partir de Septiembre de 2018 el cálculo y pago del canon sea conforme el pliego como también aprobar el **Proyecto de Metodología a implementar para el aumento de precios**, el cual contemplará la observación del Área Contaduría de fs. 269;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a **Prorrogar** la contratación referente a

----- la: “COMPULSA DE PRECIOS EXPLOTACION DEL BUFFET Y SERVICIO DE COMIDA EDIFICIO CALLE FRENCH 6737 MAR DEL PLATA” al adjudicatario Sr. SINGINI FACUNDO por un nuevo período de 03 (tres) años, **abarcando el mismo desde el día 18/12/18 hasta el día 18/12/2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de las Cláusulas Particulares del P.B.y C. El Contrato se firmará como mínimo 10 (diez) días hábiles del inicio de la prórroga de la contratación-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría y la Tesorería a calcular el canon mensual desde -----Septiembre 2017 hasta Agosto 2018 inclusive a un valor de café de \$26, ascendiendo a un valor mensual de \$1300. A partir de Septiembre de 2018 en adelante el canon se calculará y abonará conforme el pliego.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Tesorería a eximir al concesionario del pago del interés -----automático del 0.2% diario sobre el monto adeudado por el período Septiembre 2017 hasta Agosto 2018 inclusive.-----

ARTICULO 4º: Autorizar a la Tesorería a aceptar el pago del canon de los meses Septiembre ----- 2017 a Julio 2018 inclusive, en 11 cuotas mensuales que vencerán de Enero de 2019 a Noviembre 2019 de \$1300 cada una.El canon de Agosto 2018 se descontará de la factura N° 551. -----

ARTICULO 5º: Aprobar el **Proyecto de Metodología a implementar para el aumento de precios** ----- que como Anexo I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 6º: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que previo a la ----- firma del contrato, deberá efectuar un depósito de garantía que cubra todas sus obligaciones contractuales por la prórroga del mismo. Dicha garantía será equivalente a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) y será constituida en alguna de las formas establecidas en el Art. 7.2 de las Cláusulas Generales. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 7º: Notificar al adjudicatario Sr. SINGINI FACUNDO de lo dispuesto ----- precedentemente.-----

ARTICULO 8º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 469-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. 767-C-2018 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE TELEFONIA POR RADIO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 16 se adjunta solicitud de pedido para la contratación del Servicio de telefonía por radio para el mes de Septiembre;

Que a fs. 18 la GERENCIA DE SISTEMAS informa que aún se encuentra en etapa de migración la Flota móvil de Radio Nextel a la tecnología 4G, sumado al acondicionamiento de todas las unidades y su correspondiente portabilidad numérica ,motivo por el cual solicita la contratación del servicio por el mes de Septiembre;

Que según surge de fs. 19 la firma TELECOM ARG.S.A. es el único proveedor de la red IDEM con las que operan las radio de la flota de OSSE;

Que a fs. 20 el Área Contaduría informa que la presente contratación se encuentra dentro de las previsiones del Artículo 156 inciso 1 L.O.M.”cuando se trate de artículos de venta exclusiva”;

Que a fs. 24 y 25 la firma TELECOM ARG S.A. presenta cotización de acuerdo a los planes establecidos en el pedido de área obrante a fs. 16;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A. la contratación de referencia para el mes de Septiembre por la suma total de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 52/100 (\$90.965,52) por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Consejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. ----- --
----- 767-C-2018 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE TELEFONIA POR RADIO PARA
EL MES DE SEPTIEMBRE”.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A. la contratación de referencia ----
----- para el mes de Septiembre por la suma total de PESOS NOVENTA MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 52/100 (\$90.965,52) por ser su propuesta
conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 3°: El plazo de prestación del servicio será para el mes de Septiembre.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase al área Compras ----
----- Operativas a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 470-2018

FIRMADA MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1446-O-2017 Cpos. 01 a 05 referente a la Obra: “**ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO – ciudad de Mar del Plata en su Alternativa I o Alternativa II**”; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose declarado fracasado el Primer Llamado por existencia de una única oferta (Resolución de Directorio N° 360/18 de fecha 18/07/18 - fs. 742) de la Licitación Pública N°08/18, de acuerdo a lo expuesto en la mencionada Resolución, se procedió a realizar un Segundo Llamado para la misma;

Que con fecha 06/08/18 se realizó el Acto de Apertura de Sobres N° “1” del Segundo Llamado, presentándose únicamente la firma **COARCO S.A.**, según consta en acta de fs. 833. Al respecto, habiéndose procedido a analizar la documentación presentada por el único oferente, la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación recomienda según Acta de reunión de fs. 929, declarar admisible la propuesta, solicitando se proceda a la Apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la propuesta económica. Por lo que con fecha 09/08/18 se realizó el Acto de Apertura de dicho Sobre, según consta a fs. 930, resultando que la firma **COARCO S.A.** cotiza para la Alternativa 1 la suma total de \$110.234.713,25 con impuestos incluidos, ofreciendo un descuento de 0,5% por anticipo financiero del 5% y, a fines de mejorar la ecuación económica financiera, ofrece un descuento del 7,5 % sobre todos y cada uno de los ítems por anticipo financiero del 30%. Por otra parte, cotiza para la Alternativa 2 la suma total de \$214.791.964,46 con impuestos incluidos, ofreciendo un descuento de 0,5% sobre los ítems 1, 2 y 3 por anticipo financiero del 5% sobre los ítems 1, 2 y 3 y, a fines de mejorar la ecuación económica financiera, ofrece un descuento del 5% sobre todos y cada uno de los ítems por anticipo financiero del 20%;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo procedido a analizar la documentación del contenido del Sobre Nro. 2 presentada por la única oferente **COARCO S.A.** para las Alternativas I y II, informa en Acta de Reunión obrante a fs.

975/6 lo siguiente: **ALTERNATIVA I:** Esta Alternativa tiene un Presupuesto Oficial (PO) de \$36.854.912,09 (a octubre 2017). Respecto a la documentación requerida en el art. 4.2 del P.ByC Generales y Pliego de Condiciones Particulares: **1)** Presenta Propuesta Económica en Formulario N° 2 según el siguiente detalle: a) Oferta Básica: \$ 110.234.713,25 (199,1 % por sobre el PO); b) Oferta Básica con Anticipo financiero del 5 %; ofrece un 0,5 % de descuento sobre el monto de la propuesta definitiva, lo que resulta: \$ 109.683.539,68 (197,6 % por sobre el PO); c) Además presenta una Alternativa económica consistente en la solicitud de un anticipo financiero de 30 %, ofreciendo en este caso un descuento del 7,5 % en todos los ítems de su oferta, resultando: \$ 101.967.109,76 (176,7 % por sobre el PO). **2)** A efectos comparativos se ha efectuado una actualización del Presupuesto Oficial por índice del costo de la construcción (ICC), lo que arroja para la Alternativa I un valor de \$ 46.363.550,90. De esta manera la Oferta en las 3 modalidades precedentemente indicadas en los párrafos a), b) y c) tendrían los siguientes porcentuales por sobre el presupuesto actualizado: a) Oferta Básica: (137,8 % por sobre el presupuesto actualizado); b) Oferta Básica con Anticipo financiero del 5 %: (136,6 % por sobre el presupuesto actualizado); c) Alternativa económica con anticipo financiero de 30%, ofreciendo un descuento del 7,5% (118,8% por sobre el presupuesto actualizado). **3)** Presenta Planilla de Cotización (Formulario N° 3). **4)** Presenta Análisis de Precios de la totalidad de los ítems. El porcentaje para “gastos generales” consignados en las planillas presentadas por el Oferente es del 23,00 %, valor que supera al 15 % establecido como máximo a admitir según se indica en el art. 4.2 (inc. 2.4) del PByC Generales, por lo que **no cumple** con este requisito. **5)** Presenta un Plan de Trabajos formulado en un plazo de 720 días corridos, el cual **no cumple** con el Plazo de obra previsto de 270 días corridos, ni con el Plan de Trabajos e Inversiones y la programación mensual prevista en el PByC. **6)** Presenta un CD vacío, que no contiene grabado material alguno. Por lo cual **no cumple** con este requerimiento del Pliego de Condiciones Particulares. **ALTERNATIVA II:** Esta Alternativa tiene un Presupuesto Oficial (PO) de \$ 67.921.071,52 (a octubre 2017). Respecto a la documentación requerida en el art. 4.2 del P.ByC Generales y Pliego de Condiciones Particulares: **1)** Presenta Propuesta Económica en Formulario N° 2 según el siguiente detalle: d) Oferta Básica: \$ 214.791.964,46 (216,2 % por sobre el PO); e) Oferta Básica con Anticipo financiero del 5 %; ofrece un 0,5 % de descuento sobre los ítems 1; 2 y 3; lo que resulta: \$ 214.284.884,78 (215,5 % por sobre el PO); f) Además presenta una Alternativa económica consistente en la solicitud de un anticipo financiero de 20 %, ofreciendo en este caso un descuento del 5 % en todos los ítems de su oferta, resultando: \$ 204.052.366,24 (200,4 % por sobre el PO). **2)** A efectos comparativos se ha efectuado una actualización del Presupuesto Oficial por índice del costo de la construcción (ICC), lo que arroja para la Alternativa II un valor de \$ 85.444.839,73. De esta manera la Oferta en las 3 modalidades precedentemente indicadas en los párrafos a), b) y c) tendrían los siguientes porcentuales por sobre el presupuesto actualizado: d) Oferta Básica: (151,4 % por sobre el presupuesto actualizado); e) Oferta Básica con Anticipo financiero del 5 %: (150,8 % por sobre el presupuesto actualizado); f) Alternativa económica con anticipo financiero de 20 %, ofreciendo un descuento del 5 % (132,5 % por sobre el presupuesto actualizado). **3)** Presenta Planilla de Cotización (Formulario N° 3). **4)** Presenta Análisis de Precios de la totalidad de los ítems. El porcentaje para “gastos generales” consignados en las planillas presentadas por el Oferente es del 20,00 %, valor que supera al 15 % establecido como máximo a admitir según se indica en el art. 4.2 (inc. 2.4) del PByC Generales, por lo que **no cumple** con este requisito. **5)** Presenta un Plan de Trabajos formulado en un plazo de 1080 días corridos, el cual **no cumple** con el Plazo de obra previsto de 720 días corridos, ni con el Plan de Trabajos e Inversiones y la programación mensual prevista en el PByC. Particularmente **no cumple** con la consigna de completar en los primeros 270 días los ítems 1; 2 y 3. **6)** Presenta un CD vacío, que no contiene grabado material alguno. Por lo cual **no cumple** con este requerimiento del Pliego de Condiciones Particulares. En consecuencia, la Comisión recomienda **rechazar** las ofertas para las ALTERNATIVAS I y II presentadas por la firma **COARCO S.A.**, por los siguientes motivos: **1)** Considerar no conveniente a los intereses de OSSE todas las ofertas económicas presentadas por resultar sus valores excesivamente superiores al Presupuesto Oficial, tal como surge del detalle expuesto precedentemente. **2)** Por contener ambas propuestas, ALTERNATIVAS I y II, variantes o alternativas que condicionan las mismas (artículo 5.5 inc. e del PByC Generales),

siendo las mismas las siguientes: a) Presentar Plazos de Obra y Planes de Trabajo que se apartan de lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones; b) Establecer porcentuales en concepto de “gastos generales” que superan el máximo a admitir según el Pliego de Bases y Condiciones. Recomendando finalmente se declare desierto el presente llamado a licitación;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras, de acuerdo a lo informado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, aconseja **DECLARAR FRACASADO** el 2º Llamado de la Licitación Pública N° 08/18, dejando sin efecto la Contratación de la Obra de referencia bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 743 obrantes en el Expediente N° 1446-O-2017 Cpos. 01 a 05 referente a la Obra: “**ACONDICIONAMIENTO DEL MUELLE METALICO PROVISORIO – ciudad de Mar del Plata en su Alternativa I o Alternativa II**”.

ARTICULO 2º: **RECHAZAR** las ofertas presentadas por la firma **COARCO S.A.** por considerarlas no convenientes a los intereses de OSSE, por resultar excesivamente superiores al Presupuesto Oficial fijado para ambas Alternativas y por contener ambas propuestas, variantes que condicionan la misma.

ARTICULO 3º: **DECLARAR FRACASADO** el 2º Llamado de la Licitación Pública N° 08/18, dejando sin efecto la Contratación de la Obra de referencia bajo la presente modalidad de compra, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 471-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 386-D-2018 Cpos. 01 y 02 referente al “**SERVICIO DE DESOBSTRUCCION DE CONDUCTOS PLUVIALES**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del 1º llamado a Licitación Pública N° 06/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 47 (cuarenta y siete) empresas del ramo, han presentado propuesta para el mencionado Llamado las firmas **RECONSTRUCCION CAÑOS SA** y **TRANSPORTES FIGUEROA SRL** según consta en Acta de Apertura de fecha 26 de Junio de 2018 obrante a fs.191;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Actas de fs. 208 y 293/4 procedió a analizar la documentación presentada por las firmas oferentes informando lo siguiente: la firma **RECONSTRUCCION CAÑOS SA** no cumplió con la presentación de la Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE. adjuntando el resto de la documentación que le fue requerida por cédula librada por la Oficina de Compras a fs 215 y respecto a la firma **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L** informa que la documentación presentada, en respuesta a la intimación de la Oficina de Compras, se encuentra agregada desde fs 216 a 267. En cuanto a las Especificaciones Técnicas informa lo siguiente: En relación a "Trabajos Similares", la Gerencia de Producción considera insuficiente lo presentado por el **TRANSPORTES FIGUEROA SA**, siendo que: 1) A fs 218 indica como antecedente "Servicio de Desobstrucción - Zona Bahía Blanca" - Nota de pedido de ABSA 45388. Analizada a fs 220 y siguientes, la mencionada Nota y Facturas correspondientes,

refieren que tal contratación ha tenido como objeto " Alquiler de camión hidrosuctionador con chofer"; 2) A fs 218 se menciona como antecedente " Servicio de limpieza y mantenimiento del sistema colector pluvial -Paraje el Guanaco" contratado por Vialidad Nacional. A fs 228 y 229 se incorporan gráficos de referencia, cuya ilegibilidad hace imposible su análisis. Indica como contacto a David Capelacci con un número de telefonía móvil que coincide con nombre y teléfono del próximo antecedente que presenta en la planta de Coca Cola; 3) No presenta descripción que permita evaluar las características del antecedente que presenta como "Servicio de limpieza de cañerías pluviales" contratada por Coca Cola Planta Bahía Blanca.; 4) A fs 219 presenta como antecedente "Servicio especial de limpieza de piletas, remoción y transporte de residuos sólidos y semisólidos" contratada por YPF S.A. No se incorpora suficiente información adicional que posibilite analizar la contratación y evaluar su similitud con el servicio que licita Osse.; 5) A fs 219 se indica como antecedente "Servicio de Desobstrucción - Zona Gral Lamadrid" - Contratación Directa con Aguas Bonaerenses S.A. No se incorpora ninguna información adicional, imposibilitando considerarlo como un antecedente similar ya que se desconoce el monto (presumiéndose que es bajo por ser "Contratación Directa"), la longitud, el plazo, los equipos afectados, diámetros, etc. Asimismo a fs.240 se incorpora el detalle del personal que afectaría al servicio licitado por OSSE. La cantidad resulta insuficiente. En efecto, al proponer la utilización de 2 camiones desobstructores más 1 camión cisterna, lo normal es que se requieran al menos 3 choferes más 4 desobstructores (1 chofer y 2 operarios desobstructores para cada camión desobstructor, más 1 chofer para el camión cisterna), es decir que al menos debería presentar a 7 operarios (entre choferes, oficiales, medio oficiales o peones) afectados directamente a los quipos desobstructores y cisterna. Los trabajos manuales podrían ser realizados por ese mismo personal. Sin embargo la firma presenta sólo a 3 personas para la prestación específica del servicio, siendo que los otros 3 revisten como representantes y supervisor. Por lo que, la Gerencia de Producción entiende que el servicio no puede llevarse a cabo con el plantel presentado. Por lo tanto, teniendo en cuenta la evaluación técnica efectuada por la Gerencia de Producción, quien posee amplia experiencia en servicios similares efectuados con equipamiento y personal propios de OSSE, esta Comisión considera que la firma **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** no ha presentado suficientes antecedentes en prestación del servicio específico de desobstrucción de desagües pluviales de distintos diámetros que requiere asimismo en esta licitación la realización de trabajos complementarios mensuales. Por otra parte el plantel presentado resulta insuficiente y los Representantes Técnico y de Seguridad e Higiene no presentan antecedente en servicios similares. Por todo lo expuesto, la Comisión recomienda **RECHAZAR** la oferta de la firma **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** ya que su propuesta **no cumple técnicamente** con lo requerido por OSSE y **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de **RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.**: aclarando que si bien dicha firma cumple con las especificaciones técnicas requeridas y con la presentación de la documentación exigida, para el caso de presentarse en un Segundo Llamado, deberá completar su trámite de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE. En virtud de ello, resultando válida solamente una de las dos propuestas analizadas, **RECOMIENDAN** a la Oficina de Compras la realización de un **SEGUNDO LLAMADO**;

Que, en un todo de acuerdo a lo indicado por la Comisión de Estudio de ofertas y adjudicación, la Jefatura de Compras aconseja se declare fracasado el Primer Llamado y se proceda a realizar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/18, cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios locales;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 386-D-2018 Cpos. 01 y

----- 02. “**SERVICIO DESOBSTRUCCION DE CONDUCTOS PLUVIALES**”. -----
ARTICULO 2°: Declarar fracasado el primer llamado y proceder a realizar un Segundo
----- Llamado a Licitación Pública N° 06/18, cuya fecha de apertura de sobres será
a los 7 (siete) días hábiles de efectuada la primera publicación en alguno de los diarios
locales.-----
ARTICULO 3°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL
----- DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un (1) día en los diarios locales
LA CAPITAL y EL ATLANTICO.-----
ARTICULO 4°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta para
----- el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/18 a la firma
TRANSPORTES FIGUEROA SRL, según recibo de depósito efectuado para el primer
llamado: N°121 (fs. 189) y a la firma **RECONSTRUCCION CAÑOS SA** según recibo de
depósito efectuado para el primer llamado: N°120 (fs. 190) dándose por cumplido el artículo
8.a) de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----
ARTICULO 5°: Dar por comprado a la firmas **OSLO ARGENTINA SA, CARO**
----- **NATALIA SOLEDAD, AUTOMAT ARGENTINA SA, TRANSPORTES**
FIGUEROA SA, RECONSTRUCCION CAÑOS SA y **EMSADE SA** el Pliego de
Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 06/18 Segundo Llamado, entregándose un
ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----
ARTICULO 6°: Dar por presentada a la firma: **RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.**
----- para el Segundo llamado a Licitación Pública N°06/18 la
documentación requerida en el Sobre “1” correspondiente al Art. 8 del Pliego de Bases
y Condiciones Particulares de la contratación de referencia a excepción de la
documentación que se detalla a continuación, la que deberá ser incorporada en el Sobre
1: inc b) Datos del Oferente, sin requisitos de certificaciones ante Escribano Público,
según lo dispuesto en el Anexo 1, inc f) Fotocopia simple del Certificado Oficial de
Inscripción del Registro de Proveedores de OSSE como así también la documentación
requerida en el Artículo N° 09 del PByC Particulares “Contenido del Sobre 2”.-----
ARTICULO 7°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----
ARTICULO 8°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Compras a fin de dar
----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 472-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 558-C-18 Cuerpo 01 referente a la
“**ADQUISICION DE JUNTAS, ABRAZADERAS, CAJAS BRASEROS, ADAPTADORES**
VALVULAS H°F° - AÑO 2018”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública N° 04/18 según surge de
las actuaciones agregadas al expediente de referencia, habiéndose realizado la apertura de Sobres
según Acta de fecha 05 de Julio de 2018, obrante a fs. 125;

Que han presentado sobre 02 (dos) firmas: **XARE HOLDING S.A.** y **ELEMENTOS Y PROYECTOS**
S.A.;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado las ofertas presentadas
informa, según acta de reunión de fs. 173/176 y 195/98, que respecto al Análisis de la
documentación: la firma **XARE HOLDING S.A.** concluyó el trámite de Inscripción en el Registro de
Proveedores de OSSE, se agrega a fs. 172 el Certificado correspondiente, completando así la
totalidad de la documentación exigida en el Pliego y de la documentación que corre agregada de
fs.188 a 193 inclusive por **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.**, se observa que la firma cumple así
con la presentación de la totalidad de lo exigido por Osse (art 8 Cláusulas Particulares del Pliego).
Por lo expuesto recomienda:1) **DECLARAR TECNICAMENTE ADMISIBLES** las ofertas cotizadas
por cada uno de los oferentes (**XARE HOLDING S.A** y **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.**) .- 2)

DECLARAR DESIERTO el renglón 14, pues ninguno de los oferentes cotizó el artículo.- 3) Se realice un SEGUNDO LLAMADO para el renglón declarado desierto (14) y para los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 todas ofertas cotizadas por un solo oferente.- 4) ADJUDICAR a la firma XARE HOLDING S.A los renglones 2, 5, 9, 10, 11 y 15 por la suma de \$ 141.482,00.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS);

Que en función al análisis efectuado sobre los consumos en el Ejercicio 2017 y a la fecha y el estado del stock al 27/08/18 de los renglones sugeridos para adjudicar (fs. 199 a 218), la Gerencia de Producción informa a fs. 219 que la cantidad solicitada para los renglones 5, 9, 10, 11 y 15, fue calculada a fin de tener stock hasta el mes de Marzo para afrontar la temporada 2019 y para el caso que tengan que hacer frente con materiales propios ante una emergencia que no pueda afrontar la Contratista que se encuentra efectuando la contratación del Programa de Reparación de Perdidas de Agua;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión, aconseja **ADJUDICAR** los renglones 2, 5, 9, 10, 11 y 15 de la Licitación Pública N° 04/18 Primer Llamado a la firma **XARE HOLDING S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (**\$141.482,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, tratarse su oferta para dichos renglones la más conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse el monto total global adjudicado por debajo del Presupuesto Oficial para el conjunto de dichos renglones de \$163.001,00 y Declarar **DESIERTO** el renglón 14 y **FRACASADOS** los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, realizando un **SEGUNDO LLAMADO** para los mismos, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los 07 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 54 obrantes en el Expediente N° 558-C-2018 Cpo. 01.

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** los renglones 2, 5, 9, 10, 11 y 15 de la Licitación Pública N°04/18 Primer Llamado a la firma **XARE HOLDING S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (**\$141.482,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, tratarse su oferta para dichos renglones la más conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse el monto total global adjudicado por debajo del Presupuesto Oficial para el conjunto de dichos renglones.

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

ARTÍCULO 4°: PLAZOS DE ENTREGA: Se deberán realizar entregas parciales. Las entregas serán de acuerdo al siguiente detalle: 40% a los 30 días corridos de recibida la Orden de Compra, 30% a los 60 días corridos de recibida la Orden de Compra y el 30% restante a los 90 días de recibida la Orden de Compra.

ARTICULO 5°: Declarar **DESIERTO** el renglón 14 y **FRACASADOS** los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 6°: Realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los 07 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.

ARTICULO 7°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un (1) día en los diarios locales LA
CAPITAL y EL ATLANTICO.-----

ARTICULO 8°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Segundo
----- Llamado a Licitación Pública N° 04/18 a la firma XARE HOLDING S.A. según
Recibo de Depósito efectuado para el primer llamado: N°129 (fs. 123) y ELEMENTOS Y
PROYECTOS S.A. según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N°133 (fs. 124),
dándose por cumplido el Artículo 4 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y
Condiciones.-----

ARTICULO 9°: Dar por comprado a las firmas XARE HOLDING S.A. y ELEMENTOS Y
-----PROYECTOS S.A. el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°
04/18 Segundo llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras,
dándole por presentada a las mismas la documentación presentada para el Primer llamado,
debiendo adjuntar el Pliego Firmado y Anexo 6 completo.-----

ARTICULO 10°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución e invitar
----- a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 11°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 473-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

VISTO la Res 429/2018; y

CONSIDERANDO

Que en dicho acto administrativo se omitió incorporar al agente MANDILE, Silvina Marisa (CI 885) en el módulo “B” del Acta Paritaria 08/2013 (jornada de 8 horas diarias o 40 semanales, de lunes a viernes) de Reunión de Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente al Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1°: Incorporar a partir del primer día hábil del mes posterior a la
----- firma de la presente al agente MANDILE, Silvina Marisa (CI 885), al
módulo horario expresado en los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°: Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----

RESOLUCION N° 474-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de

funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia General de Grandes Consumidores al agente GIORGETTI, Estefanía (CI 1224) Función A-01 Clase VI, quien mantendrá su actual situación escalafonaria; Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: *Incorporar al equipo de trabajo de la Gerencia General de Grandes Consumidores a GIORGETTI, Estefanía (CI 1224) Función A-01 Clase VI quien, mantendrá su actual situación escalafonaria.*

ARTICULO 2°: *Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.*

ARTICULO 3°: *Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.*

RESOLUCION N° 475-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de designar al agente BARRIONUEVO, Leandro Nahuel (CI 1053) en la Función OFPF (Oficial Polifuncional);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Reubicar al agente BARRIONUEVO, Leandro Nahuel (CI 1053) en la -----Función OFPF (Oficial Polifuncional) a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 476-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de reencasillar a los agente SABBATINI, Silvia Viviana (CI 555) y ROLDAN, María Susana (CI 568) en la Función EOPF (Encargado Oficial Polifuncional) quienes mantendrán su actual módulo horario;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reencasillar a los agentes SABBATINI, Silvia Viviana (CI 555) y -----ROLDAN, María Susana (CI 568) en la Función EOPF (Encargado Oficial Polifuncional) quienes mantendrán su actual módulo horario, con vigencia a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 477-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/08/2018

Visto la Ordenanza N° 19.064/09, que refiere a la creación de un REGISTRO DE GENERADORES DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANSPORTADOS POR CAMIONES ATMOSFERICOS, y la Resolución N° 132/10 de O.S.S.E. que Reglamenta la conformación y funcionamiento del mismo, la Resolución 126/18 que la complementa y;

CONSIDERANDO

Que desde el inicio del funcionamiento del Registro a la fecha, y en atención a las políticas de la Dirección se ha logrado que algunos establecimientos hayan sido capaces de hacerse cargo de la gestión de sus propios residuos o disminuido el cupo requerido a O.S.S.E.

Que la Gerencia de Producción ha verificado gran cantidad de grasa en la colectora a la cual la firma Formitas (cuenta 318459/000) vuelca sus efluentes.

Que los parámetros de vuelco de la firma Formitas medidos por el laboratorio de la Gerencia de Calidad indican valores por encima de los permitidos por la Autoridad Del Agua lo que produce mayores taponamientos y el consiguiente mayor trabajo de desobstrucción en dicho conducto.

Que la empresa ha solicitado la inscripción en el Registro de Generadores de Efluentes Industriales argumentando lo constado por la Gerencia de Producción en cuanto a taponamientos en colectora cloacal.

Que el Artículo 4° de la Resolución 126/18 establece que no se admitirán nuevas incorporaciones en el Registro, ni reinscripciones de establecimientos que hayan sido dados de baja, ni aumentos del cupo asignado, ni cambios de rubro, salvo expresa autorización del Directorio que autorice la excepción correspondiente.

Que la presente inscripción no exime a la empresa de contemplar la optimización del tratamiento de sus residuos por las actividades productivas realizadas por lo que deberá realizar una adecuación de sus tratamientos a fin de disminuir el volumen de descarga por camiones atmosféricos y evitar los taponamientos en la colectora cloacal

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorables Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Incorporar a la firma Formitas, (cuenta 318459/000) al Registro de Generadores de Efluentes Industriales -----

ARTICULO 2° intimar a la firma a adecuar los tratamientos de efluentes a fin de a) cumplimentar los parámetros de vuelco a colectora cloacal y b) contemplar la gestión futura de los residuos generados en dichos tratamientos fuera de las instalaciones de O.S.S.E. y la consecuente baja del Registro.

ARTICULO 3°: A partir de la fecha de la presente, notificar fehacientemente a la firma de esta modificatoria.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase -----

RESOLUCION N° 478-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto que desde el 9 al 14 de Septiembre de 2018 se realizará el *INTERNATIONAL SOLID WASTE ASSOCIATION (ISWA) STUDY TOUR & PRACTITIONER TRAINING COURSE*, a desarrollarse en la ciudad de Viena-Austria y;

CONSIDERANDO

Que la Asociación Internacional de Residuos Sólidos (ISWA) invitó a Obras Sanitarias Mar del Plata S. E. a participar de dicho evento sobre el tratamiento de los residuos orgánicos mediante las metodologías de compostaje y de tratamiento biológico mecanizado (MBT) participando activamente en el mismo exponiendo la experiencia local sobre el tratamiento de los barros cloacales empleando dichas tecnologías a través de la Gerencia de Calidad de OSSE;

Que dentro de las actividades se encuentran sesiones técnicas plenarias sobre diferentes aspectos de la gestión: el proceso, calidad del producto, interacciones con la comunidad para su uso, legales y económicos; foro de intercambio de experiencias profesionales y visitas técnicas a siete (7) Plantas de tratamiento;

Que OSSE se encuentra actualmente con la relocalización de la Planta de Tratamiento de barros cloacales a una zona urbana de la ciudad, la cual se halla en su etapa de finalización de obra;

Que la Coordinación Técnica del ISWA ha invitando a concurrir a la Ing. Elisabet Peralta, el cual reúne los conocimientos y las condiciones necesarias para asistir al Curso teórico-Practico mencionado;

Que la Coordinación Técnica del ISWA para facilitar la participación de OSSE aporta el 95% (2520 Euros) de los costos relacionados con la inscripción, alojamiento, almuerzos, cenas y viajes internos por la zona de Viena para las visitas a las Plantas durante el periodo del evento, debiendo la Empresa cubrir los costos del 5% restante (120 Euros), los pasajes aéreos, alojamiento y comidas por los días previos y posteriores al evento y los gastos de traslados adicionales en que pudiera incurrir;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Autorizar la concurrencia del agente PERALTA, Elisabet Lilia ----- (CI 384) a la ciudad de Viena–Austria a participar y exponer en el *INTERNATIONAL SOLID WASTE ASSOCIATION (ISWA) STUDY TOUR & PRACTITIONER TRAINING COURSE*. -----

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería a abonar la suma de Pesos ----- Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta (\$108.840) equivalente a U\$S 1.700 (a una cotización estimada de \$40 por Dólar); EUR 840 (a una cotización estimada de \$46 por Euro) y \$2.200. Todo ello en concepto de pasajes aéreos, traslados a Buenos Aires, Alojamiento y comidas adicionales los que estarán sujeto a Rendición de Cuenta debiendo presentar los comprobantes que avalen el pago. -----

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería a abonar la suma de Pesos ----- Cinco Mil Quinientos Veinte (\$ 5.520) equivalente a EUR 120 (a una cotización estimada de \$46 por Euro) en concepto para el pago del 5% restante de los

gastos del evento el que estará sujeto a Rendición de Cuenta debiendo presentar el comprobante que avale el pago.-----

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Contaduría a liquidar en concepto de ----- viáticos al agente un valor equivalente a Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) por los días de viajes desde el 4 de septiembre hasta el 18 de septiembre incluido.-----

ARTÍCULO 5º: El agente mencionado en el Artículo 1º, se compromete transmitir ----- los conocimientos adquiridos en la presente encomienda.-----

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Contaduría a realizar las imputaciones que -- -----corresponda a la presente.-----

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a la Gcia. de ----- Calidad, a la Tesorería, a la Contaduría y Gcia. de Recursos Humanos. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 479-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de jerarquizar la Gerencia de Sistemas en virtud de las tareas que se le asignarán promocionando a los agentes ONIS, Sebastian (CI 1024) a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII, a las agentes MONTENEGRO, Marisa Virginia (CI 551) y GATTI, Silvia Mercedes (CI 563) a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII, al agente DUEÑAS, Pablo Esteban (CI 1059 a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV, al agente ZALAZAR, Alejandro Javier (CI 864) a la Función Encargado Oficial Polifuncional, al agente IGLESIAS, Gonzalo Arsenio (CI 1193) a la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XV y al agente ORTIZ, Martin Eduardo (CI 1046) a la función Medio Oficial Polifuncional,) quedando incorporados en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 08/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Promocionar a los agentes ONIS, Sebastian (CI 1024) a la Función -----P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII, a las agentes MONTENEGRO, Marisa Virginia (CI 551) y GATTI, Silvia Mercedes (CI 563) a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVIII, al agente DUEÑAS, Pablo Esteban (CI 1059 a la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV, al agente ZALAZAR, Alejandro Javier (CI 864) a la Función Encargado Oficial Polifuncional, al agente IGLESIAS, Gonzalo Arsenio (CI 1193) a la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XV y al agente ORTIZ, Martin Eduardo (CI 1046) a la función Medio Oficial Polifuncional), quedando incorporados en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 08/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación-----

ARTICULO 2º: Incorporar a los agentes PICCOLINI SCHEIDEGGER, Marcos -----Alejandro (CI 1057) y SUTER, Leandro (CI 1112) en el Módulo “B” del Acta Paritaria N° 08/2013 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 480-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccetes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de promocionar a los agentes GONZALEZ, Agustín Vicente (CI 1144), FALCON, Damián Andrés (CI 1154) y TOTARO, Kevin Rodrigo (CI 1174) a la Función (MOPF) Medio Oficial Polifuncional manteniendo el módulo “D” del Acta N°05/13 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a los agentes IRIGOYENBORDE, Lucas Manuel (CI 991) y LUIS BARBOSA Cristian Damian (CI 1051) a la Función Oficial Polifuncional;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Promocionar a los agentes GONZALEZ, Agustín Vicente (CI 1144), -----FALCON, Damián Andrés (CI 1154) y TOTARO, Kevin Rodrigo (CI 1174) a la Función (MOPF) Medio Oficial Polifuncional manteniendo el módulo “D” del Acta N°05/13 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a los agentes IRIGOYENBORDE, Lucas Manuel (CI 991) y LUIS BARBOSA Cristian Damian (CI 551) a la Función Oficial Polifuncional-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias -----que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3º: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes - -----corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 481-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccddes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de designar al agente MINGIONI, Hernán Manuel (CI 1199) en la Función A-14 (Ayudante Técnico) Clase XV;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Reubicar al agente MINGIONI, Hernán Manuel (CI 1199) en la -----Función A-14 (Ayudante Técnico) Clase XV a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 482-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto la nota presentada por el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Mar del Plata con referencia al estado de salud del agente GIMENEZ, Jorge Raimundo (CI. 1206); y

CONSIDERANDO

Que el agente se encuentra transitando un tratamiento médico post operatorio que le impide su reincorporación laboral, habiendo usufructuado el período de licencia por enfermedad inculpable con goce de haberes consistente en 6 (seis) meses -dado que cuenta con cargas de familia y una antigüedad de 3 (tres) años, encontrándose actualmente en conservación del empleo sin percepción de haberes (art 211 LCT);

Que esta situación perjudicaría su restablecimiento dado que debe continuar con el reposo y efectuar rehabilitación y al no contar con haberes tampoco posee obra social;

Que el Directorio de Obras Sanitarias habiendo tomado conocimiento de la situación considera procedente conceder por excepción una extensión de la licencia paga por un término de 2 (dos) meses, fundado en un espíritu de colaboración y solidaridad con el agente dado que el agente y el grupo familiar;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Conceder por excepción la licencia paga por un término de 2 (dos) meses al agente GIMENEZ, Jorge Raimundo (CI. 1206) atento lo dispuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría a hacer las transferencias presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones - Notifíquese a los interesados. Cúmplase.

RESOLUCION N° 483-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para "Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad" (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para "Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea" (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de designar al agente LOPEZ, Marcela Liliana (CI 308) en la Función P-07 Clase XV;

Que en virtud del ascenso, quedará el trabajador incorporado en el módulo “B” del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: *Reubicar al agente LOPEZ, Marcela Liliana (CI 308) en la -----Función P-07 Clase XV a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente, quien en virtud del ascenso, quedará incorporado en el módulo “B” del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----*

ARTICULO 2°: *Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----*

ARTICULO 3°: *Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 484-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de designar al agente BOTTI, Gustavo José (CI 585) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV en función de las tareas que se le adicionarán a las existentes como Encargado de Cuadrilla en la vía pública, consistentes en la formación, instrucción y capacitación del personal ingresante a las cuadrillas de agua de la Gerencia de Producción;

Que en virtud del ascenso, quedará el trabajador incorporado en el módulo “B” (8 horas diarias o 40 semanales e lunes a viernes) del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Designar al agente *BOTTI, Gustavo José* (CI 585) en la Función P-07 ----- (“Personal de Conducción”) Clase XV a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente, quien en virtud del ascenso, quedará incorporado en el módulo “B” (8 horas diarias o 40 semanales de lunes a viernes) del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 485-2018

FIRMADA
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto la Resolución N° 395/018 donde se modifica la estructura de la empresa; y

CONSIDERANDO

Que en dicho acto administrativo se omitió incorporar al agente *FERNANDEZ, Karina Edith* (CI 967) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVII

Que el Directorio posee facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reubicar al agente *FERNANDEZ, Karina Edith* (CI 967) en la ----- Función P-07 Clase XVII a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 486-2018

FIRMADA
MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto la necesidad de continuar con el desarrollo de los trabajos de la Gerencia de Relaciones Institucionales y Prestadores Externos; y

CONSIDERANDO

Que para cumplir eficazmente las necesidades del servicio resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante dichas tareas –sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que la Sra. Natalia Verónica PUSHONG DNI 25.366.210 reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la ----- Gerencia de Relaciones Institucionales y Prestadores Externos a la Sra. Natalia Verónica PUSHONG DNI 25.366.210 (CI 1265) en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, a partir del día 05/09/2018 hasta el día 04/12/2018, inclusive -sin perjuicio de los cambios de ubicación a distintas Gerencias o Sectores de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el ----- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 487-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 31/08/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al agente Mariana CERDA GILBERT (CI N° 1050), y;

CONSIDERANDO

Que mediante Disp. 6/16 de la Gerencia de Calidad se asigna a la agente Mariana CERDA GILBERT (CI N° 1050) la Función P-07, Clase XV, Jefe de Área Microbiología de Aguas, dependiente de la Jefatura de Laboratorio de Aguas de la Gerencia de Calidad, en forma transitoria, hasta tanto se sustancie el concurso y se cubra la vacante a partir de la jubilación de Ana María CALDARARO;

Que la mencionada agente se ausenta durante el período comprendido entre los días 03 de septiembre de 2018 al 21 de septiembre de 2018, inclusive ;

Que resulta necesario atribuir la responsabilidad del cargo durante la ausencia del agente mencionado, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización del Área, tiempo durante el cual será especialmente supervisado y controlado por la Jefatura de Laboratorio;

Que en casos análogos, en los que un trabajador asumió parcialmente la tarea de un superior jerárquico se fijó la política de reconocer la diferencia salarial tomando como parámetro una categoría intermedia;

Que en función a lo expuesto, corresponde fijar la categoría para el reemplazo aludido en la Función EOPF ("Encargado Oficial Polifuncional")(40 horas semanales) ;

Que la persona propuesta para dicho reemplazo es el agente María Julia LOPEZ TONON (CI N° 1172), Función A-14, Clase XI, quién reúne las condiciones para cumplir con el mismo en forma transitorio;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente ---
-----María Julia LOPEZ TONON (CI N° 1172) Función A-14, Clase XI, en la Función EOPF (" Encargado Oficial Polifuncional") (40 horas semanales) , en la atención del Área Microbiología de Aguas, dependiente de la Jefatura de Laboratorio de Aguas de la Gerencia de Calidad, por el período comprendido entre el día 03 de septiembre de 2018 al 21 de septiembre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no ---
-----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto ---
----- del gasto 1.1.5.02. "Reemplazos".-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 488-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1098-C-2017 Cpo. 01 referente a la: "ADQUISICION DE VALLAS DE SEÑALIZACION VERTICAL DE MADERA" y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 414/17 de fecha 04 de Agosto de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 33/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.**, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL

(\$192.000,00), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE (Orden de Compra N° 541/17);

Que a fs. 87 la Gerencia de producción informa que la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA** ha dado cumplimiento con todo lo requerido según Orden de Compra N° 541/17;

Que a fs. 88 el Area Contaduría informa que la Orden de Compra N° 541/17 perteneciente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 228 (fs. 57) de fecha 13 de Octubre de 2017 perteneciente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA** el Concurso de Precios N° 33/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 228 (fs. 57) de fecha 13 de Octubre de 2017 perteneciente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA**.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCIÓN N° 489-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 06/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 563-C-18 Cpos. 01 y 02 referente a la **“ADQUISICION MATERIALES PVC - AÑO 2018”**; y
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública N° 05/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, habiéndose realizado la apertura de Sobres según Acta de fecha 16 de Julio de 2018, obrante a fs. 196;

Que han presentado sobre 02 (dos) firmas: **XARE HOLDING S.A.** y **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.**;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado las ofertas presentadas informa, según Acta de Reunión de fs. 276, que respecto al Análisis de la documentación: **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación exigida por Osse . Atento presenta certificación ante Escribano Público del anexo 1, se tienen por salvadas las enmiendas que se observan en los anexos 1, 2 y 3; y **XARE HOLDING S.A.** presenta la totalidad de la documentación exigida en el Pliego. En cuanto al **ANALISIS TECNICO**: habiendo el Area solicitante analizado las características técnicas de los artículos ofertados, recomienda **DECLARAR ADMISIBLES** las propuestas de ambos oferentes. Por lo tanto recomienda: Realizar un **Segundo llamado** para las siguientes **ofertas únicas**: renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, **SE DECLAREN DESIERTOS** los siguientes renglones: 22, 28, 36, 42, 47, 54, 56, 58, 59, 68 y 76 y **ADJUDICAR** de la siguiente manera: a **XARE HOLDING S.A.** los renglones 17, 18, 21 y 33 y a **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** los renglones 51 y 52;

Que las ofertas para los renglones 17, 18, 21 y 33 se encuentran por debajo del Presupuesto Oficial y si bien las ofertas para los renglones 51 y 52 superan el presupuesto oficial para los mismos, se verifica que los stocks y consumos de estos renglones demuestran la razonabilidad en la cantidad solicitada de los mismos, por lo que no sería recomendable reducir la cantidad a adquirir. Asimismo a la fecha de apertura de la licitación (16/7/18) la moneda extranjera americana (Dólar) presentaba una cotización de \$27,80, mientras que a la fecha (04/09/18) presenta una cotización de \$38,00. Por tal motivo y dado que los componentes que integran los materiales a adquirir son importados, en caso de efectuar una nueva contratación, las nuevas cotizaciones presentarían un incremento, en principio, del 36,70%, por ende la conveniencia financiera de adquirirlos en esta

instancia, sin contar con la posibilidad de que para el segundo llamado no se presenten ofertas dada la inestabilidad económica actual;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión, aconseja **ADJUDICAR** los renglones 17, 18, 21, 33, 51 y 52 de la Licitación Pública N° 05/18 Primer Llamado de la siguiente manera: los renglones 17, 18, 21 y 33 a la firma XARE HOLDING S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO (\$304,00) con impuestos incluidos, y los renglones 51 y 52 a la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 40/100 (\$273.116,40) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 40/100 (\$ 273.420,40) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas para dichos renglones convenientes a los intereses de OSSE de acuerdo a los valores de mercado y Declarar DESIERTOS los renglones 22, 28, 36, 42, 47, 54, 56, 58, 59, 68 y 76 y FRACASADOS los renglones 1 a 16, ambos inclusive, 19, 20, 23 a 27, ambos inclusive, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37 a 41 ambos inclusive, 43 a 46 ambos inclusive, 48, 49, 50, 53, 55, 57, 60 a 67 ambos inclusive y 69 a 75 ambos inclusive, realizando un **SEGUNDO LLAMADO** para los mismos, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los 07 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 128 obrantes en el Expediente N° 563-C-2018 Cpos. 01 y 02.-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** los renglones 17, 18, 21, 33, 51 y 52 de la Licitación Pública N° 05/18 -----Primer Llamado de la siguiente manera: los renglones 17, 18, 21 y 33 a la firma XARE HOLDING S.A. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO (\$304,00) con impuestos incluidos, y los renglones 51 y 52 a la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 40/100 (\$273.116,40) con impuestos incluidos, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 40/100 (\$ 273.420,40) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas para dichos renglones convenientes a los intereses de OSSE de acuerdo a los valores de mercado.-----

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** que ----- dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTÍCULO 4°: **PLAZOS DE ENTREGA:** Se deberán realizar entregas parciales. Las entregas serán de ----- acuerdo al siguiente detalle: 30% a los 30 días corridos de recibida la Orden de Compra, 40% a los 60 días corridos de recibida la Orden de Compra y el 30% restante a los 90 días de recibida la Orden de Compra.-----

ARTICULO 5°: Declarar **DESIERTOS** los renglones 22, 28, 36, 42, 47, 54, 56, 58, 59, 68 y 76 y -----**FRACASADOS** los renglones 1 a 16, ambos inclusive, 19, 20, 23 a 27, ambos inclusive, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37 a 41 ambos inclusive, 43 a 46 ambos inclusive, 48, 49, 50, 53, 55, 57, 60 a 67 ambos inclusive y 69 a 75 ambos inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 6°: Realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los renglones 1 a 16, ambos inclusive, 19, -----20, 22 a 32, ambos inclusive, 34 a 50, ambos inclusive, y 53 a 76 ambos inclusive, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los **07 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.---

ARTICULO 7°: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA** ----- **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por un (1) día en los diarios locales **LA CAPITAL** y **EL ATLANTICO**.-----

ARTICULO 8°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Segundo Llamado ----- a Licitación Pública N° 05/18 a la firma XARE HOLDING S.A. según Recibo de Depósito efectuado para el primer llamado: N°130 (fs. 192) y **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N°140 (fs. 193),

dándose por cumplido el Artículo 4 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 9°: Dar por comprado a las firmas XARE HOLDING S.A. y ELEMENTOS Y PROYECTOS -----S.A. el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/18 Segundo llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras, dándole por presentada a las mismas la documentación presentada para el Primer llamado, debiendo adjuntar el Pliego Firmado y Anexo 6 completo.-----

ARTICULO 10°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución e invitar a ----- participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 11°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar ----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 490-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 06/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 804-C-2015 Cpos. 01 y 02 referente al “**SERVICIO MONITOREO DE MEDIOS Y PUBLICACIONES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 701/15 de fecha 23 de Julio de 2015 se Adjudico el Concurso de Precios N° 60/15 a la firma **TRESLINEAS S.A.** por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100 (**\$102.000,00**), con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, estar por debajo del Presupuesto Oficial, y cumplir con lo requerido en el pliego (Orden de Compra N° 1019/15);

Que a fs. 377 la Gerencia de Relaciones Institucionales informa que la contratación de referencia fue cumplida en su totalidad en tiempo y forma;

Que a fs. 379 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 1019/15 perteneciente a la firma **TRESLINEAS S.A.** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 362 (fs. 369) de fecha 06 de Agosto de 2015 perteneciente a la firma **TRESLINEAS S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **TRESLINEAS S.A.** el Concurso -----de Precios N° 60/15.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 362 (fs. 369) de fecha 06 de Agosto de 2015 perteneciente a la firma **TRESLINEAS S.A.**.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----- de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 491-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 06/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 771-P-2018 Cpo. 01 referente a la Contratación Directa Art 133 LOM N° 18/18 referente a la Obra: “**REMODELACIÓN SUMIDEROS 14 DE JULIO Y BERUTI**”; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 20 la Jefatura de Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales dependiente de la Gerencia de Producción informa que la presente obra formaba parte de la Obra “Remodelación de Pluviales y Obras Complementarias del Sistema Pluvial – Tercera Etapa”, que se tramitó por expediente 73/C/14 y cuyos 1º y 2º llamado resultaron fracasados y que la problemática de anegamiento significativo que se da en Beruti y 14 de Julio producto de las lluvias de gran intensidad que se vienen incrementando con los años que afecta a la cuenca de aporte que tiene gran superficie, se debe a la falta de infraestructura pluvial;

Que la Gerencia de Producción adjunta pedido de Área para dicha obra; agregándose Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva y Planos de fs. 23 a 36;

Que a fs. 38 el Área Contaduría informa que la contratación solicitada se encuentra comprendida por el Art. 133 de la L.O.M. “Contratación Directa”;

Que habiéndose invitado a 05 (cinco) firmas según surge de fs. 39 y 40, presenta oferta la firma **SMART SERVICE S.A.**, de fs. 41 a 54 y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.**, de fs. 55 a 75;

Que a fs. 79, la Jefatura de Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales informa que teniendo en cuenta que la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA** cotiza el precio más conveniente y que luego de realizar una reunión con el Presidente de la Cooperativa y el Representante Técnico de la misma a fin de determinar su capacidad operativa y la maquinaria disponible, recomienda la adjudicación de la Obra de referencia a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA**; ya que cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Contratación Directa Art 133 LOM N° 18/18 a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (**\$226.730,00**) por ser su propuesta conveniente, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N°22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°771-P-2018 ---
----- Cpo. 01 referente a la Contratación Directa Art 133 LOM N°18/18 referente a la Obra: **“REMODELACIÓN SUMIDEROS 14 DE JULIO Y BERUTI”**.-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación de la obra de referencia a la ---
-----**COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (**\$226.730,00**) por ser su propuesta conveniente, cumplir con lo solicitado en el P. B y C. y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro
----- dentro de los 05 (cinco) días hábiles deberá presentar la documentación requerida en el art. 10 del P.B. Y C.-----

ARTÍCULO 4º: La presente contratación tiene un Plazo de Ejecución de 30 días ---
----- hábiles a partir de la firma del acta de inicio de obra.-----

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras (Área ---
----- Compras Operativas) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 492-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 732-A-2018 Alc. 01 Cpo. 01 referente al **“SERVICIO REPARACION MOTOR CENSO 176”** y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 48/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron 03 (tres) firmas: **BARAN ADAN ALFREDO**, la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; y **TALLERES CAPARELLO S.A.** y **CASUSCELLI MARCELO DAMIAN**, las cuales al día de la fecha no han cumplimentado la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE habiendo vencido el plazo otorgado a tales efectos (fs. 34/39 y 35/38);

Que el Área Automotores informa a fs. 33 que las firmas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por dicha Area;

Que en virtud de exceder todas las ofertas presentadas el Presupuesto Oficial, se le requirió a las firmas oferentes una mejora de precios, mejorando su oferta sólo la firma **BARAN, ADAN ALFREDO** según surge del Acta de Apertura de fs. 41, resultando su oferta con dicha mejora la más conveniente;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 48/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS **(\$109.900,00)**, por ser su oferta la más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 732-A-2018 Alc. -----01 Cpo. 01 referente al "**SERVICIO REPARACION MOTOR CENSO 176**".-----

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso de Precios N° 48/18 a la firma **BARAN ADAN ALFREDO** por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS **(\$109.900,00)**, por ser su oferta la más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 30 (treinta) días corridos de recibida la ----- Orden de Compra.-----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro ---- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Area Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda en virtud --- de exceder la oferta adjudicada el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 6: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 8: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ---- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 493-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 660-A-18 Alc. 1 Cpo. 1 referente al: "**SERVICIO CHAPA Y PINTURA CENSO 159**" y;
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 45/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobres 03 (TRES) firmas: **HECTOR BARBARIN, COOP. DE TRABAJO Y CRED. ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTADA. y RAUL OMAR PICCARDO**, según consta en Acta de Apertura de fecha 04 de Julio de 2018 obrante a fs. 7;

Que habiendo sido intimadas las tres firmas oferentes a inscribirse en el Registro de Proveedores (fs. 25 y 28/29), sólo la firma **RAUL OMAR PICCARDO** ha cumplimentado dicho trámite, adjuntado a fs. 30 el Certificado de Inscripción correspondiente;

Que a fs. 24 el Area Mantenimiento de Maquinarias y Equipos Rodantes informa que las firmas oferentes cumplen técnicamente con lo solicitado por dicha Area;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 45/18 a la firma **RAUL OMAR PICCARDO** por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL **(\$69.000,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial de \$85.500,00;

Que en virtud que el valor a adjudicar es inferior al tope que la L.O.M. establece en su artículo 151 para las Contrataciones Directas (\$ 83.676,00) no se le exigirá a la firma adjudicataria la constitución del Depósito de Garantía de Adjudicación, de acuerdo a lo previsto en el Art. 8.1 Punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 660-A-18 Alc. -----1 Cpo. 1 referente al: "**SERVICIO CHAPA Y PINTURA CENSO 159**".-----

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 45/18 a la firma **RAUL OMAR PICCARDO** por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL **(\$69.000,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial.-----

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 20 (veinte) días corridos de recibido el bien -----por parte de la firma adjudicataria, debiendo el Area Automotores informar fecha de entrega del vehículo para la reparación, fecha en que comenzará a correr el plazo de entrega.-----

ARTICULO 4°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 494-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/09/2018

Visto la renuncia presentada por el agente: PONSÁ, Leandro Martín CI 1229 y;

CONSIDERANDO

Que el referido agente renuncia al empleo a partir del día 03/09/2018 conforme lo expresa mediante Telegrama COL TCL 978 6737 de fecha 29/08/18;
Que dicho distracto se formalizó de acuerdo a los recaudos requeridos por el art. 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;
Que el agente en cuestión ingresó en este organismo el día 01/12/2016,
Que la Gerencia de Recursos Humanos no tiene objeciones que formular para aceptar la renuncia presentada;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *Aceptar la renuncia presentada por el agente PONSA Leandro Martín -----CI. N° 1229, DNI N° 25.269.688 a partir del 03 de septiembre de 2018.--*

ARTÍCULO 2º: *Autorizar a la Contaduría del Ente- Liquidación de Haberes a ----- efectuar la liquidación de los salarios devengados y no abonados, el S.A.C proporcional, licencias no gozadas y todo importe que se le adeude al agente renunciante.-----*

ARTÍCULO 3º: *Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda ---- Cumplido, archívese.-----*

RESOLUCION N° 495-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 07/09/2018

Visto la situación familiar que actualmente se encuentra atravesando el agente Florencia Haydee JAUREGUIBERRY (CI n°1223); y

CONSIDERANDO

Que se ha diagnosticado a su hija Pilar DI IORIO de 5 años, Lipofuscinosis tipo II (CLN2), más conocida como la enfermedad de Bateen;

Que esta enfermedad degenerativa del sistema nervioso, conlleva al agente a tener que acompañar a su hija viajando a la ciudad de La Plata mensualmente las veces que los profesionales de la salud del Hospital de Niños de dicha ciudad lo requieran, a fin de suministrarle una medicación especial en el líquido cefalorraquídeo y luego como complemento continuar con rehabilitación;

Que dado lo complejo de la situación familiar y los gastos extraordinarios que se devengan, se considera viable la excepción del pago de "Adicional por Presentismo" y "Adicional por Asistencia Perfecta" del agente Florencia Haydee JAUREGUIBERRY (CI n°1223), previstos por Resolución N° 657/14;

Que la Gerencia de Recursos Humanos y el servicio médico de la Empresa como contralor se expiden favorablemente, atento a la verificación efectuada de la dolencia con las constancias médicas aportadas por el agente;

Que esta excepción no origina un precedente a tener en cuenta en otros casos que se planteen, ya que el presente constituye un caso de particulares características, siendo a su vez una facultad de estas autoridades admitir la excepcionalidad a la norma;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *Hacer efectivo con carácter de excepción, a la agente Florencia -----Haydee JAUREGUIBERRY (CI n°1223), a partir del mes de julio de 2018 inclusive, el pago del cien por ciento (100%) del premio "Adicional por Presentismo" y "Adicional por Asistencia Perfecta" reglado por Resolución N°657/14, cuando incurra en inasistencias por enfermedad de Familiar Enfermo referidas a la situación delicada que atraviesa su hija,, debiendo presentar en los certificados que avalen las ausencias correspondientes, todo ello por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----*

ARTICULO 2°: Reconocer el pago del premio “Adicional por Presentismo”, así como
----- también el “Adicional Asistencia Perfecta” cuando correspondiere, por un
plazo de 6 (seis) meses luego del cual se evaluará su continuidad.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la
-----**Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a**
quienes corresponda.- Pase a Liquidación de Haberes - Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 496-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/09/2018

Visto las modificaciones de las políticas referidas al Procedimiento de Compras de Repuestos en Cuenta Corriente y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se aprobó el “Procedimiento de Compra de Repuestos con Comprobante de Cuenta Corriente”, estando vigente a la fecha el Anexo C de la misma

Que con fecha 1° de Febrero, mediante Resolución N° 231/12 se aprobaron modificaciones al Anexo A;

Que a fs. 64 la Gerencia General de Coordinación y Contralor de acuerdo a lo manifestado por el Directorio, solicita modificar el Sistema de Cuentas Corrientes, reduciendo el plazo a 3 meses y el monto a la suma de PESOS DIEZ MIL;

Que por lo expuesto se hace necesario modificar el Anexo B “Acta Acuerdo Repuestos entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente” a cuyos fines se confecciona el nuevo Anexo que reemplazará al aprobado en la Resolución n° 6/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 20687 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Aprobar el “Acta Acuerdo Repuestos entregados por Comprobante de
-----Retiro en Cuenta Corriente” que como Anexo B forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Aplicar a partir de la fecha de notificación de la presente, la nueva
-----“Acta Acuerdo Repuestos entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente”, quedando modificado el Anexo B de la Resolución N° 6/12 en los términos de esta Resolución por los motivos expuestos en el Exordio de la presente.-----
--

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los
----- efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase-----
-

RESOLUCION N° 497-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO-

MAR DEL PLATA, 11/09/2018

Visto CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE OBRAS SANITARIAS S.E DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON Y LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. y;

CONSIDERANDO

Que dentro del Proyecto Sistema Nacional de Radares Meteorológicos SINARAME, que tiene por objeto proveer una sistema de cobertura nacional que pueda brindar información oportuna y adecuada que contribuya a mejorar la eficiencia del pronóstico y estimación del impacto de fenómenos meteorológicos,

Que a partir de un convenio firmado entre la SSRH de la Nación y OSSE se acordó la instalación y operación de un Radar Meteorológico Argentino

(RMA) en el predio de la obra de la Planta Depuradora del OSSE, cita en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires,

Que el radar construido e instalado por INVAP, ya pasó su etapa de disponibilidad con éxito, generando información que puede ser considerada confiable, y viendo la necesidad de generar herramientas para el máximo aprovechamiento del radar, en función a las diversas necesidades detectadas tanto en el sector público como privado.

Que en tal sentido, y dentro de un marco de pedido de colaboración con el Grupo Radar Córdoba, un grupo interdisciplinario de profesionales que viene colaborando desde 2015 en el Proyecto SiNeRaMe, desarrollando software de visualización y análisis de la información, como así también capacitaciones sobre radares y sensores remotos, es que creemos oportuno generar estas jornadas que nos permitan definir en base a su experiencia el mejor camino a seguir.

Que la firma Grupo Radar viene trabajando con los Radares Meteorológicos Argentinos, siendo que ha colaborado activamente con el desarrollo del proyecto SiNaRaMe contando con una buena experiencia en ese ámbito.

Que este Grupo puede potenciar las utilidades del Radar ubicado en el predio de la EDAR (RMA-6) con herramientas que van desde software para visualización y análisis de la información completa hasta procedimientos para combatir interferencias.

Que se requiere comenzar con las capacitaciones del personal en cuanto al radar meteorológico en sí mismo y también con sensores remotos, siendo ésta la especialidad de la empresa

Que la firma recientemente ha terminado de desarrollar un mosaico de radares para la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica para la visualización de la red de radares del SiNaRaMe .

Que se propone la realización de una primera jornada de capacitación a desarrollarse el día 17 de septiembre con la presencia del Secretario de Recursos Hídricos de la Nación Ing Pablo Bereciartúa;

Que para esta primera capacitación se requiere tramitar el pago de traslados, alojamiento y viáticos de los profesionales de la firma Grupo Radar, como así también los gastos de gastronomía para el personal involucrado en la jornada de trabajo; conceptos que se calcula que ascenderán a la suma total asciende a \$ 50.000 (pesos cincuenta mil),

Que en lo referido la gestión de estas acciones Sebastian Onis NTyC - Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, es el referente de OSSE para interactuar con los organismos competentes en la materia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Encomendar la realización de las Jornadas de Radarización
-----Meteorológica y Sistemas de Alerta Temprana al Área Nuevas
Tecnologías y Comunicaciones dependiente de la Gerencia de Sistemas -----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería a tramitar un anticipo para
----- Gastos sujeto a Rendición a nombre de Sebastián Onis (CI 1024) por la
suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), para el abono de los gastos de movilidad,
alojamiento y viáticos de los profesionales de la firma Grupo Radar; y gastos de
gastronomía para el personal que asista a la jornada de trabajo-----

ARTICULO 3° El Gastos que demande la presente será imputado a Objeto del Gastos
----- 3.9.9 Otros Servicios Varios - Categoría Programática 06.00.15
Comunicaciones - Jurisdicción 1.2.2.01.06.000 Gcia de Sistemas. -----

ARTICULO 4° Dese al Registro de resoluciones. Notifíquese a la Gcia de Sistemas-
----- Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, a la Tesorería y a la Contaduría de
OSSE, Cúmplase. -----

RESOLUCION N° 498-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 11/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 753-C-18 Cpo. 01 referente al “SERVICIO DE REHABILITACION DE COMPRESORES, EQUIPOS ANTIGOLPE DE ARIETE Y EQUIPOS HIDRAULICOS”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 51/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobre 3 (TRES) firmas: **LEANDRO A. PUA** la cual al día de la fecha cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y **JUAN A. SEDRANI**, y **RICARDO M. GLESSI**, quienes no han completado al día de la fecha la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE;

Que a fs. 35 el Area de Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Recursos Humanos informa que de acuerdo a lo manifestado por el Oferente GLESSI RICARDO a fs. 29 donde menciona que cotiza Prueba Neumática, en reemplazo de la Prueba Hidráulica solicitada por dicha Oficina, consideran que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. En cuanto a las firmas SEDRANI JUAN y PUA LEANDRO, las mismas cumplen con las Especificaciones solicitadas;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que la Jefatura de Compras, recomienda **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 51/18 a la firma **LEANDRO A. PUA** por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (**\$72.304,00**), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$95.597,81;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°753-C-18 Cpo. 01 referente al “SERVICIO DE REHABILITACION DE COMPRESORES, EQUIPOS ANTIGOLPE DE ARIETE Y EQUIPOS HIDRAULICOS”.

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 51/18 a la firma **LEANDRO A. PUA** por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (**\$72.304,00**), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 3°: El plazo de entrega será de 30 (treinta) días a partir de recibida la Orden de Compra.

ARTICULO 4°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 5°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones-Pase al Área Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 499-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/09/2018

Visto la necesidad de realizar la distribución de las cuotas 5 y 6/2018 de las remesas 100 y 200, cuyos vencimientos operarán para la cuota 5/2018 de la remesa 100 el día 10 de octubre el 1er. Vencimiento y el día 24 de octubre el 2do. Vencimiento, para cuota 6 /2018 el 12 de diciembre el 1er. Vencimiento y el día 26 de diciembre el 2do. Vencimiento, y para la remesa 200 el 1er. Vencimiento de la cuota 5/2018 será el día 9 de noviembre de 2018 y el 2do. Vencimiento el

día 23 de noviembre y para la cuota 6/2018 el 1er. Vencimiento será el día 10 de enero de 2019 y el 2do. Vencimiento el día 24 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. cuenta con personal para realizar la mencionada tarea;

Que la realización de esta tarea con personal propio ha contribuido a mantener los índices de recaudación y actualizar los datos catastrales de nuestros clientes;

Que los agentes han sido seleccionados de acuerdo a lo establecido por Resolución Nro. 504/13;

Que los agentes que optaron por repartir en la zona A y B recibirán 2 Lotes, y los que optaron por repartir en la zona C recibirán un lote, de acuerdo a lo reglamentado por Resolución Nro. 504/13;

Que el sistema de remuneración por esta tarea ya ha sido establecido en la resolución mencionada en el párrafo anterior;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO N°1: Autorizar a la Contaduría a abonar a los agentes detallados en el ---
----- Anexo 1 la suma de un peso con 50/100 (\$ 1,50) por cuenta a los
inscriptos para repartir en la zonas A y B, y dos pesos (\$ 2) por cuenta a los inscriptos
para repartir en la zona C . Estos importes son no remunerativos, no bonifican ningún
concepto y sólo serán percibidos cuando se hayan cumplimentado las pautas establecidas
por la Resolución 504/13 y los plazos definidos en el Anexo 2 de la presente.-----

ARTICULO N°2: El gasto que demande esta asignación será imputado a la --
----- partida 1.2.2.01.03.000, Franqueo.-----

ARTICULO N°3: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes ---
----- corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 500-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 13/09/2018

Visto la Ordenanza N° 23.6474 de fecha 27/04/2018,
de la Municipalidad de General Pueyrredon, aprobando el Presupuesto de Gastos y
Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el
Ejercicio del año 2018; y

CONSIDERANDO:

*Que dicha Ordenanza fue promulgada mediante
Decreto N° 851 de fecha 27/04/2018;*

*Que por los artículos 5° y 6° se autoriza al Directorio
de O.S.S.E. a efectuar Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias;*

*Que el artículo 16 del Decreto 2980/00 establece que “El Cálculo de Recursos a incluir en
el proyecto de Ordenanza de Presupuesto considerará todos los rubros que se estima
ingresarán durante el ejercicio que se presupuesta, representen o no entradas de dinero en
efectivo al Tesoro, así como los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen
existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta...”;*

*Que en virtud de lo expresado, y por aplicación de los Criterios Prácticos del Honorable
Tribunal de Cuentas, en el ejercicio 2018 se debe proceder a ajustar los fondos que se
encuentran entre las disponibilidades;*

*Que tanto los fondos existentes en Caja y Bancos como el saldo de deuda flotante al cierre
del Ejercicio 2017, difieren de los presupuestados, generando las diferencias que se
detallan en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente;*

*Que deben adecuarse los importes de las disponibilidades que como fuentes financieras
existían al cierre del Ejercicio del año 2017 según se detalla en el Anexo I, que dará lugar*

a reducciones en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos para las distintas fuentes financieras;

Que habiéndose analizado la Deuda Flotante presupuestada con la contable al cierre del ejercicio anterior es posible transferir el Crédito que se considera excedente, según detalle en el Anexo II que pasa a formar parte de la presente;

Que en el Anexo III, se detalla los ajustes correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disminuir el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en la -----suma de \$ 54.395,63, para los recursos y gastos de libre disponibilidad, conforme se detalla en el Anexo III.-----

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quien corresponda y ----- cúmplase.-----

RESOLUCION N° 501-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/07/2018

Visto que desde el 21 al 25 de Octubre de 2018 se realizará la 10th edición de la INTERNATIONAL CONFERENCE ON MARINE PIPELINES, CONSTRUCTION, MONITORING AND OPERATION, a desarrollarse en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, y;

CONSIDERANDO

Que el Comité Organizador del evento, la Marine Waste Water Dischargues Organization, (MWWO), invitó a Obras Sanitarias Mar del Plata S. E. a participar en la nueva edición de la Conferencia, a fin de exponer los resultados del monitoreo de calidad recreativa de las playas de Mar del Plata, luego de la puesta en marcha del emisario submarino de la ciudad;

Que OSSE, en el marco de una estrategia de Manejo Costero Integrado (MCI) y desde su Gerencia de Calidad ha implementado el monitoreo continuo de indicadores microbiológicos por más de veinte años y desarrollado los estudios que permiten evaluar la calidad recreativa del litoral marítimo de la ciudad, antes y después del emisario, y de cada etapa de saneamiento;

Que los resultados de dicha estrategia de Manejo Costero Integrado, así como las medidas de mitigación implementadas hasta la concreción de las obras, han sido presentados en ediciones previas de esta Conferencia;

Que la participación previa de OSSE en anteriores ediciones permitió la interacción con la comunidad especializada internacional, lo que resultó de suma importancia para el perfeccionamiento del proceso proyectual del saneamiento en la ciudad, tanto por el aporte hacia el proyecto constructivo del emisario y su posterior ejecución, como en el desarrollo e implementación del modelo Virtual Beach, para la adopción de medidas de mitigación hasta la concreción del emisario;

Que los actuales resultados obtenidos en el monitoreo dan cuenta de la excelente calidad recreativa que hoy presentan las playas de la ciudad de Mar del Plata, lo cual concluye sobre el éxito de las obras de saneamiento ejecutadas;

Que este Directorio autorizó la presentación del trabajo con los resultados antes y después del emisario submarino el que fuera evaluado y aprobado por el Comité Organizador, ofreciendo además la correspondiente inclusión en los documentos de La Conferencia, el trabajo se publique en el libro "Marine Pipelines" Book IV,

Que en consecuencia, se considera oportuno, exponer y publicar en este ámbito específico internacional el estado actual de la calidad recreativa de las playas de Mar del Plata, la evolución temporal asociada a las obras de saneamiento, así como otros detalles técnicos y científicos recobrados en la investigación realizada por OSSE, promocionando de este modo uno de los principales recursos económicos de la ciudad, y poniendo en valor las acciones desarrolladas;

Que la publicación resultante valida el monitoreo realizado, y podrá ser remitida al OPDS, en cumplimiento de lo requerido por dicha Autoridad Provincial de Aplicación, en cuanto a desarrollar un Programa de Monitoreo de Indicadores de contaminación en las playas; Que el Lic. SCAGLIOLA Marcelo Omar a cargo de la Gerencia de Calidad de OSSE y actualmente formando parte de la Dirección de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales y la Lic. Ana Paula Comino, Jefe de Planificación y Evaluación de Proyectos de la Gerencia de Calidad han impulsado, dirigido y son autores principales de los trabajos mencionados;

Que con la Inscripción de un participante en la MWWD 2018 y la incorporación del trabajo en el "Marine Pipelines" Book IV, la MWWD ofrece una segunda inscripción sin costo;

Que mantener la interacción con la comunidad profesional especializada resulta imprescindible en esta etapa de operación y mantenimiento de la Nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales y el Emisario Submarino;

Que la Contaduría ha intervenido manifestando que no existen observaciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante.

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la concurrencia del agente SCAGLIOLA Marcelo Omar ----- (CI 396) y COMINO, Ana Paula (CI 685) a la 10º INTERNATIONAL CONFERENCE ON MARINE PIPELINES, CONSTRUCTION, MONITORING AND OPERATION que se desarrollará desde el 21 al 25 de Octubre de 2018 en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos. -----

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería a abonar la suma de Pesos ----- Ciento Noventa y un mil Trescientos Noventa y Ocho con 47/00 (\$ 191.398,47) todo ello en concepto de pasaje aéreo, Inscripción, participación en "Marine Pipelines" Book IV del agente Scagliola Marcelo Omar y los traslados a Aeropuerto, Alojamiento, comidas y traslados adicionales de ambos agentes mencionados en el artículo 1º de la presente, los que estarán sujeto a Rendición de Cuenta debiendo presentar los comprobantes que avalen el pago a los 5 días de concluida la comisión. -----

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería a liquidar en concepto de -----viáticos un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) por la totalidad de los días de viajes, desde el 17 al 28 de octubre del corriente año, a cada uno de los agentes. --

ARTÍCULO 4º: Los agentes mencionados en el Artículo 1º, se comprometen a ---- transmitir los conocimientos adquiridos en la presente encomienda.--

ARTÍCULO 5º: La erogación que demande la presente deberá ser imputada a la ----- Jurisdicción 1.2.2.01.08.000 Gcia de Calidad Categoría Programáticas 08.00.02 Diagnostico de Calidad - Objeto del Gasto

Objeto del

gasto	Importe
3.7.1	59,896.00
3.7.2	103,410.21
3.4.5	58,092.26
	221,398.47

Fuente de Financiamiento 1.3.1

La Contaduría deberá transferir crédito presupuestario necesario para poder realizar el gasto utilizando las economías de la Jurisdicción 1.2.2.01.16.000 Categoría Programática 58.51.51 Objeto del Gasto 3.4.1 Fuente de Financiamiento 1.3.1

ARTÍCULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a la Gcia de ----- Calidad, a la Tesorería, a la Contaduría y Gcia de Recursos Humanos. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 502-2018

FIRMADA

MAR DEL PLATA, 14/09/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Sr. Gerente de Producción, Ing. Walter Darío VUILLERMOZ (CI N°456), Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Gerente se ausentará durante el período comprendido desde el día 27 de septiembre de 2018 al 22 de octubre de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que la persona propuesta para la atención y firma del despacho es el M.M.O. Gabriel BARABINO (CI N° 383), Función P-07 ("Personal de Conducción"), Clase XXI, quién reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que asimismo corresponde encomendar al M.M.O. Gabriel BARABINO (CI N° 383) el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Producción asignado por Resolución N°679/17, por el período arriba indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al M.M.O. Gabriel -----BARABINO - C.I. N° 383, Función P-07("Personal de Conducción") Clase XXI, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Producción, Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XXII, por el período comprendido desde el día 27 de septiembre de 2018 al 22 de octubre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3°: Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Producción ----- por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

ARTICULO 4°: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto del ----- gasto 1. 1. 5. 02 "Reemplazos".-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 503-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/09/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Gerente de Servicios, Ing. Javier Eduardo DEGREGORI, CI N°395, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII, y;

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Servicios, se ausentará por el período comprendido entre el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive;

Que por lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha;

Que la persona propuesta para la atención y firma del despacho de la Gerencia es el Ing. Alejandro Luis CAPIZZANO, CI N° 693, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXI, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y sus modificatorias Resoluciones N° 151/05 y 371/08;

Que asimismo corresponde encomendar al Ing. Alejandro Luis CAPIZZANO, CI N°693, el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Servicios asignado por Resolución N°679/17, por el período arriba indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22. 962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: *Designar en carácter de reemplazo transitorio al Ing. Alejandro Luis -----CAPIZZANO, CI N°693, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXI, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Servicios, Función P-07 ("Personal de conducción"), Clase XXII, desde el día 22 de octubre de 2018 hasta el día 26 de octubre de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.----*

ARTICULO 2°: *No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no -----cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----*

ARTICULO 3°: *Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Servicios----- por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-*

ARTICULO 4°: *La erogación que demande esta Resolución se imputará al -----objeto del gasto 1. 1. 5. 02. "Reemplazos".-----*

ARTICULO 5°: *Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----corresponda.-Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 505-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/09/2018

VISTO el recurso interpuesto por Alberto Oscar OLIVERA (CI 544) contra la Disposición conjunta de las Gerencias de recursos Humanos y Producción N° 64/18 y 48/18 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina – Anexo II de la Res. 974/13–;

Que corresponde desestimar el agravio relativo a la falta de mención de ciertos antecedentes atento encontrarse claramente indicadas las circunstancias de hecho de interés conducentes para la decisión adoptada. Por otra parte no resultado afectado el derecho de defensa del trabajador quien no ignoraba los motivos que determinaron la sanción (conf. SCBA LP, L 107841, sent. del 29/05/2013 ; SCBA LP, L 89605 , sent. del 07/10/2009 ; SCBA LP, L 65988 , sent. del 24/11/1999, LLBA 2000, 17 ; SCBA LP, L 50519 , sent. del 09/03/1993, DJBA 144, 189 ; SCBA LP, L 35797 , sent. del 08/04/1986, AyS 1986 I, 316) y lo ejerció efectivamente mediante el recurso en tratamiento;

Que no se aportan nuevos elementos que hagan variar la decisión adoptada. El trabajador niega haber dejado de observar las normas de seguridad para remolcar el carretón, aduciendo que junto con la rotura del perno con el que se engancha el carretón en el que transportaba la retroexcavadora al camión simultáneamente se produjo el corte de cadenas, circunstancia que además de falsa resulta inverosímil, toda vez precisamente su finalidad consiste en evitar el desprendimiento del carretón ante eventualidad como la sucedida –es decir rotura del perno-, resultando evidente su falta de colocación. Asimismo aún cuando la velocidad de traslado hubiera sido mínima, de cualquier modo debió el

trabajador advertir el desprendimiento, siendo ello notorio incluso a través de la simple visualización por espejo retrovisor;

Que sin perjuicio de ello, en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 28 Régimen de Disciplina (Res. 947/13 Anexo II) y apelando al fin correctivo de la sanción se considera oportuna su morigeración, reduciéndola a siete (7) días de suspensión (Art 6º inc “e” Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II);

Que OSSE está sujeta a la fiscalización externa del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo HTC de fecha 05/05/1988, dictado en el expediente letra "T" número 2968 interno /84, iniciado por la división Municipalidades "B"). En consecuencia, encontrándose dicho órgano facultado a iniciar sumario administrativo de responsabilidad patrimonial (Resolución HTC AG 0019/16, de fecha 15/09/2016), Alberto Oscar OLIVERA (CI 544) no quedará exento de responsabilidad por daños hasta tanto no se pronuncie concreta y definitivamente al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso interpuesto por Alberto Oscar OLIVERA (CI 544) ---
----- contra la Disposición conjunta de las Gerencias de recursos Humanos y
Producción N° 64/18 y 48/18 respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º: Morigerar la sanción aplicada, reduciéndola a siete (7) días de
----- suspensión (Art 6º inc “e” Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II)
de conformidad con el Art. 28 Régimen de Disciplina Res. 947/13 Anexo II, advirtiéndose
que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada,
incluso con despido. La sanción disciplinaria se hará efectiva en las fechas que indique la
Gerencia de Recursos Humanos, que deberá ser comunicada conjuntamente con la
notificación de la presente. -----

ARTÍCULO 3º: El trabajador no quedará exento de responsabilidad por daños hasta ---
----- tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no
se pronuncie concreta y definitivamente al respecto.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 505-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/09/2018

VISTO el recurso interpuesto por Gustavo Alejandro LAZARTE (CI 649) contra la Disposición de la Gerencia de Recursos Humanos N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina – Anexo II de la Res. 974/13--;

Que no se aportan nuevos elementos que hagan variar la decisión adoptada;

Que el trabajador aduce que el día 29/03/18 hizo entrega a su superior del certificado médico correspondiente a la atención médica del día anterior, razón por la cual no incurrió en la omisión reprochada consistente en haber dejado de informar la dolencia que padecía los fines de que pudiera disponerse de todos los antecedentes al momento de evaluar el encuadre de la contingencia y haber omitido informarla a su superior para que se adoptaran las medidas de prevención adecuada;

Que la circunstancia alegada resulta falsa, surgiendo reconocido por el trabajador en el marco de la investigación del accidente de trabajo denunciado que al reincorporarse a prestar tareas el día 29/03/2018 el dolor “más o menos” se le había ido y que no había puesto a su capataz en conocimiento de los antecedentes (ni cuando tomó servicio ni al momento de comunicar la contingencia vía radial) y que tampoco lo hizo al prestador médico de la ART al momento de ser atendido. Por otro lado es falso que hubiera el trabajador presentado el certificado médico referido al capataz del sector al ingresar el día 29/03/18, pues tal como surge del legajo del trabajador el mismo fue presentado recién en fecha 06/04/18;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso interpuesto por Gustavo Alejandro LAZARTE (CI ----- 649) contra la Disposición de la Gerencia de Recursos Humanos N° 56/18, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada, incluso con despido. La sanción disciplinaria se hará efectiva en las fechas que indique la Gerencia de Recursos Humanos, que deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente. -----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 506-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 14/09/2018

VISTO el recurso interpuesto por Fernando Sergio ELICHIRIBEHETY (CI 1113) contra la Disposición Conjunta de las gerencias de Recursos Humanos y Calidad N° 68/18 y 06/18 respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina – Anexo II de la Res. 974/13–;

Que el trabajador reconoce la falta que se le atribuye mas se agravia con la sanción aplicada argumentando que el error cometido no causó perjuicios (habiendo sido anulada la muestra mal rotulada y tomado una nueva) y que no reviste gravedad por no resultar un incumplimiento deliberado;

Que no se aportan nuevos elementos que hagan variar la decisión adoptada, no resultando cierto que el error cometido no hubiera provocado perjuicio toda vez que por el contrario ocasionó trastornos en la organización de las tareas por cuanto debieron afectarse recursos y adoptarse diligencias para subsanarlo. Por otro lado la gravedad de la falta se encuentra debidamente justificada en el considerando segundo de la Disposición atacada ,resultando la sanción aplicada proporcional a la falta cometida;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso interpuesto por Fernando Sergio ----- ELICHIRIBEHETY (CI 1113) contra la Disposición Conjunta de las gerencias de Recursos Humanos y Calidad N° 68/18 y 06/18 respectivamente, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada. La sanción disciplinaria se hará efectiva en las fechas que indique la Gerencia de Recursos Humanos, que deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----
RESOLUCION N° 507-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°181-C-18 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE MATERIALES P/ SUMINISTRO ELECTRICO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del 2° Llamado a Licitación Privada N° 05/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que con fecha 22 de Junio de 2018 se efectuó el Acto de Apertura de Sobres, presentándose 02 (dos) firmas: O.A.C.I. S.A. y TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A., según acta obrante a fs. 161;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación habiendo analizado la documentación presentada por los oferentes según surge de acta de reunión de fs. 204 informa que las firmas O.A.C.I. S.A. y TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A han presentado el Pliego firmado y Anexo 6 completo (según lo dispuesto en el Art. 9º de la Resolución N° 281/18). Respecto a la oferta de la firma O.A.C.I. S.A. informa que no cotiza los renglones 1 y 2, cotiza los renglones 4, 5 y 6 en Planilla de Ofertas de Bienes Importados. Esta modalidad de cotización tal como se establece en el Art. 9 de las Cláusulas Particulares (Forma de Cotizar) es para interesados que "... oferten productos importados exclusivamente a pedido de OSSE ..." y no resulta aplicable, de acuerdo a la Oferta efectuada. Por lo tanto entiende que la firma O.A.C.I. S.A. no se ajusta a los requerimientos del PByC. En cuanto a la firma TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A. no cotiza los renglones 4, 5 y 6, cotiza los Renglones 1 y 2 en Planilla de Oferta de Bienes Importados. El Oferente presenta nota incorporada a foja 184 en la cual expresa lo siguiente: "... dejamos constancia que nuestra oferta hace referencia en USD (Dólares Americanos) equivalentes a pesos al tipo de cambio mencionado en la oferta." "Si bien la oferta se compone de productos nacionales, nos vemos obligados a cotizar bajo esta modalidad, ya que los materiales para la fabricación de los productos son comprados en moneda extranjera ya sea en el mercado local o materiales importados." "Los precios serán ajustados en el caso que la cotización \$/USD sufra variación igual o mayor al 5% en el momento del cobro.". Indica además el Oferente en la Planilla de cotización que es una Oferta en Dólares Estadounidenses (USD) al tipo de cambio \$ 28,50, lo cual reafirma en nota adjunta al expediente a foja 183. En el artículo 9 de las Cláusulas Particulares (Forma de Cotizar) se establece que los bienes de fabricación nacional deberán cotizarse según Oferta de Bienes Nacionales y sólo para producto importados se estipula una cotización de referencia en moneda extranjera, la que será el Tipo de cambio Vendedor del Banco Nación a la fecha de cotización. Por lo tanto entiende que la Oferta de la firma TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A. no se ajusta a los requerimientos del PByC. En consecuencia, recomienda: Declarar no admisibles las propuestas de la firma TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A. para los renglones 1 y 2, y de la firma O.A.C.I. S.A. para los Renglones 4; 5 y 6; en los términos y condiciones en que estas fueron presentadas;

Que habiendo tomado vista del Acta de Comisión donde informa que la firma O.A.C.I. S.A. cotiza los renglones 4, 5 y 6 en Planilla de Ofertas de Bienes Importados la cual no resulta aplicable dado que no se ajusta a los requerimientos del PB y C por lo que recomienda declarar no admisible su propuesta en los términos y condiciones en que estas fueron presentadas y en virtud que de la oferta presentada por dicha firma no surgía que la misma no cumplía con lo requerido en el Art. 9 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C., por lo que requirió al Presidente de la Comisión ampliase el análisis de las ofertas a fin de clarificar lo expuesto en Acta de Comisión de fs. 204. Por lo que al respecto el Presidente de la Comisión de Evaluación de Ofertas en respuesta informa que visto el Art. 9 de las Cláusulas Particulares, se interpreta que para dar lugar a la aplicación del caso previsto como "Anexo 6.1: Oferta Bienes Importados", debe acreditarse el pedido de importación mediante presentación de copia de la documentación correspondiente. En caso de la oferta de OACI SA por los renglones 4, 5 y 6, no se observó en la documentación presentada, que hubiera copia de documentación acreditante del pedido de importación. Por lo tanto se consideró que los bienes ofertados en los Renglones 4, 5 y 6 encuadran dentro de la modalidad de cotización del Anexo 6: Oferta Bienes Nacionales. Por lo tanto en caso que la Oficina de Compras no comparta esta interpretación de las Cláusulas del Pliego, se deja a criterio de la misma dar lugar a la continuidad del proceso de adquisición de los Renglones 4, 5 y 6 a la firma OACI SA;

Que la Jefatura de Compras no comparte el criterio expresado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en virtud que se interpreta que la documentación que acredite el pedido de importación exclusivamente para OSSE debe presentarse en la instancia de la entrega de los bienes como lo establece en el Art. 11 de las Cláusulas Particulares. Sin perjuicio de lo mencionado y visto el tiempo transcurrido, habiendo vencido el Plazo de Mantenimiento de Oferta, sería conveniente efectuar un tercer llamado instruyendo a las firmas a cotizar ajustándose a los requerimientos del Pliego;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras recomienda realizar un **TERCER LLAMADO** para los renglones 1, 2, 4, 5 y 6, cuya fecha de Apertura de Sobres se llevará a cabo a los 07 (siete) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras, encomendando a la Oficina de Compras a instruir a las firmas O.A.C.I. S.A. y TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A. a fin que sus cotizaciones se ajusten a los requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 123 obrantes en el Expediente N° ---
-----181-C-18 Cpo. 01.-----

ARTICULO 2º: Realizar un **TERCER LLAMADO** para los renglones 1, 2, 4, 5 y 6 cuya fecha de ----
----- Apertura de Sobres se llevará a cabo a los 07 (siete) días hábiles de firmada la presente, en
el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 3°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Tercer Llamado ---
----- a Licitación Privada N° 05/18 a las firmas **O.A.C.I. S.A.** según recibo de depósito
efectuado para el primer llamado: N° 33 (fs. 91); **TRANSFORMERS MARKETING COMPANY**
SUDAMERICA S.A. según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 34 (fs. 92)
dándose por cumplido el artículo 4 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.---

ARTICULO 4°: Dar por comprado a las firmas **O.A.C.I. S.A.** y **TRANSFORMERS MARKETING**
----- **COMPANY SUDAMERICA S.A.** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación
Privada N° 05/18 Tercer llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de
Compras, y dándose por presentada la documentación del Primer llamado, la cual fue dada por
presentada para el Segundo Llamado por Resolución N° 281/18, debiendo presentar Pliego Firmado y
Anexo 6 completo.---

ARTICULO 5°: Encomendar a la Oficina de Compras a instruir a las firmas **O.A.C.I. S.A.** y ---
-----**TRANSFORMERS MARKETING COMPANY SUDAMERICA S.A.** a fin que sus
cotizaciones se ajusten a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.---

ARTICULO 6°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución e invitar a las ---
----- firmas del ramo.---

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar ---
----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 508-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/09/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N°

23.646; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.646 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fijar para el mes de Octubre de 2018 los siguientes intereses:
-----resarcitorio del 2.63 % (dos punto sesenta y tres por ciento), un interés
Punitorio I del 3.94 % (tres con noventa y cuatro por ciento) y un interés Punitorio II del
5.25 % (cinco con veinticinco por ciento).-----

ARTÍCULO 2°: Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 3.55 % ---
----- (tres con cincuenta y cinco por ciento).-----

ARTICULO 3°: Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre ---
----- actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme
el siguiente esquema:

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%
De trece a veinticuatro cuotas	0 %

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda.
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 509-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 189-C-18 Cpos. 1 y 2 referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO – AÑO 2018" y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 244/18 de fecha 15 de Mayo de 2018 (fs.361 a 363) se resolvió **ADJUDICAR** el **Primer Llamado** de la Licitación Pública N° 03/18 de la siguiente manera: los renglones 2 (Pantalón tela tipo Grafa) con reducción de cantidad final a adquirir para este renglón de 960 U., 9 (Camisa tela tipo Grafa) con reducción de cantidad final a adquirir para este renglón de 480 U., 15 (camisa manga larga p/caballero administrativo) y 18 (camisa manga corta p/caballeros administrativos), a la firma BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$669.800,00) con impuestos incluidos; el renglón 1 (Campera de abrigo Tela Trucker Hombre) a la firma SIGNOS S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$282.660,00) con impuestos incluidos; el renglón 16 (pantalón vestir caballero media estación) a la firma VENDITTI, LUIS ALBERTO por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$68.607,00) con impuestos incluidos y los renglones 8 (Chombas azules), 14 (Pantalones de Jeans para Caballero) y 11 (Buzo algodón azul c/logo estampado), a la firma CONFAL S.A. por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$587.710,00) con impuestos incluidos, siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$1.608.777,00) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas más convenientes a los intereses de OSSE y Ampliar en 200 U. el renglón 1 (Campera de abrigo Tela Trucker Hombre) correspondiente a la firma SIGNOS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$141.330,00), equivalente al 50% del importe total adjudicado a dicha firma, no excediendo el 50% fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Ordenes de Compra N° 249/18 (VENDITTI, LUIS ALBERTO); N° 250/18 (BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA); N° 251/18 (CONFAL S.A.) y N° 252/18 (SIGNOS S.A.);

Que a fs. 442 la Gerencia de Recursos Humanos concluye que las firmas **VENDITTI, LUIS ALBERTO; BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA; CONFAL S.A. y SIGNOS S.A.** han cumplido en su totalidad con la entrega de la cantidad de la mercadería adjudicada;

Que a fs. 443 el Area Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 249/18 (VENDITTI, LUIS ALBERTO); N° 250/18 (BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA); N° 251/18 (CONFAL S.A.) y N° 252/18 (SIGNOS S.A.) se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de los Depósitos de Garantía de Adjudicación según el siguiente detalle: Recibo Oficial N° 89 (fs. 407) de fecha 22/05/18 perteneciente a la firma VENDITTI LUIS ALBERTO, Recibo Oficial N° 87 (fs. 408) de fecha 22/05/18 perteneciente a la firma BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA, Recibo Oficial N° 90 (fs. 420) de fecha 24/05/18 perteneciente a la firma CONFAL S.A. y Recibo Oficial N° 91 (fs. 427) de fecha 28/05/18 perteneciente a la firma SIGNOS SA.,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **VENDITTI, LUIS ALBERTO;**
----- **BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA; CONFAL S.A. y SIGNOS S.A.** la Licitación Pública N°03/18 Primer Llamado.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de los Depósitos
----- de Garantía de Adjudicación según el siguiente detalle: Recibo Oficial N° 89 (fs. 407) de fecha 22/05/18 perteneciente a la firma VENDITTI LUIS ALBERTO, Recibo Oficial N° 87 (fs. 408) de fecha 22/05/18 perteneciente a la firma BOTTARO, ALEJANDRA FABIANA, Recibo Oficial N° 90 (fs. 420) de fecha 24/05/18 perteneciente a la firma CONFAL S.A. y Recibo Oficial N° 91 (fs. 427) de fecha 28/05/18 perteneciente a la firma SIGNOS SA.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----
----- de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 510-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 749-C-2017 Cpo. 01 referente al “SERVICIO SOPORTE Y A LA ADM. REMOTA ORACLE/LINUX” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 287/17 de fecha 30 de Mayo de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 20/17 a la firma **M.O.S.T S.A.**, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS **(\$159.600,00)**, con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente, cumplir con los requerimientos solicitados y ser igual al Presupuesto Oficial (Orden de Compra N° 332/17);

Que a fs. 216 el Área Informática informa que la firma **M.O.S.T SA** ha dado cumplimiento con todo lo requerido según Orden de Compra N° 332/17;

Que a fs. 217 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 332/17 perteneciente a la firma **M.O.S.T S.A.** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 116 (fs. 49) de fecha 12 de Junio de 2017 perteneciente a la firma **M.O.S.T S.A.**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **M.O.S.T S.A.** el Concurso de ----- Precios N° 20/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de ----- Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 116 (fs. 49) de fecha 12 de Junio de 2017 perteneciente a la firma **M.O.S.T. S.A** -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los ----- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 511-2018

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 19/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 188-C-18 Cpos. 1 y 2 referente a la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CALZADO DE SEGURIDAD – AÑO 2018” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 217/18 de fecha 25 de Abril de 2018 (fs. 210 a 212) se resolvió **ADJUDICAR** los **renglones 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 48, 52 y 73 a 77 ambos inclusive** de la Licitación Privada N° 04/18 de la manera que se detalla: a la firma **BORCAL S.A.I.C.** los **renglones 1** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 47), **5** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 46), **9** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 45), **13** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 44), **17** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 43), **21** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 42), **25** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 41), **29** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 40), **32** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 39), **35** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 38), **38** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 37), **41** (Botín seguridad c/punt. de acero y plant. Antip. N° 36), **73** (Zapatilla seguridad c/puntera T.40), **74** (Zapatilla seguridad c/puntera T.41), **75** (Zapatilla seguridad c/puntera T.42), **76** (Zapatilla seguridad c/puntera T.43) y **77** (Zapatilla seguridad c/puntera T.45), todos en su oferta básica, por suma total de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA **(\$ 303.180,00)**; a la firma **4MDQ STORE S.RL.** el **renglón 52** (Guantes de Fibra con motas de PVC en palma) en su oferta básica por la suma total de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS **(\$ 1.152,00)**; a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los **renglones 2** (Semimáscara de Seguridad), **6** (Faja lumbar Talle M), **10** (Faja lumbar Talle L), **14** (Faja lumbar Talle XL), **18** (Faja lumbar Talle XXXL), **22** (Chaleco Reflector de Seguridad), **24** (Malla t/fort p/vallado 1,00 x 450 mts) y **48** (Guantes de cuero vaqueta), todos en su oferta básica, por la suma de \$ 62.938,00 y el **renglón 4** (Mameluco enterizo tela tipo Dupont) en su oferta alternativa por la suma de \$ 32.900,00, haciendo un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO **(\$95.838,00)**; y a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** los **renglones 8** (Equipo de agua tipo weather PVC (reforzado), **12** (Mascarilla de Seguridad Descartable de papel), **26** (Protector Facial Forestal Malla Plástica), **30** (Protector auditivo t/auricular copa), **36** (Prefiltros 3M 5N 11), **39** (Retenedores 3M 501) y **42** (Anteojos de Seguridad), todos en su oferta básica, por la suma total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 **(\$96.367,50)**, siendo **el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100**

(\$496.537,50) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, tratarse sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial para estos renglones de \$506.914,98- Ordenes de Compra N° 200/18 (4MDQ STORE S.RL.); N° 210/18 (BORCAL S.A.I.C.); N° 227/18 (ABETE Y CIA S.A.) y N° 229/18 (MACROFER PASEO FERRETERO S.A.);

Que por Resolución de Directorio N° 256/18 de fecha 30 de Mayo de 2018 (fs. 265) se resolvió **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 04/18 (Mejora de Precios) de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A** los renglones 16, 28, 34, 37, 40, 43, 50 y 54 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$91.842,00); a la firma **4MDQ STORE S.A.** los renglones 3, 7, 11, 15, 19, 20, 23, 31 y 46 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$148.479,50); y a la firma **BORCAL S.A.I.C.** los renglones 44, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$186.405,00), siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 (\$426.726,50) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE -Ordenes de Compra N° 295/18 (4MDQ STORE S.RL.); N° 313/18 (BORCAL S.A.I.C.) y N° 312/18 (ABETE Y CIA S.A.);

Que a fs. 306 el Area Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Recursos Humanos informa que las firmas ABETE Y CIA S.A.; MACROFER PASEO FERRETERO S.A.; 4MDQ STORE S.RL y BORCAL S.A.I.C. han dado cumplimiento con todo lo requerido en las Ordenes de Compra respectivas;

Que a fs. 307 el Area Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 227/18 y N° 312/18 (ABETE Y CIA S.A.); N° 229/18 (MACROFER PASEO FERRETERO S.A.); N° 200/18 y N° 295/18 (4MDQ STORE S.RL.); y N° 210/18 y N° 313/18 (BORCAL S.A.I.C.) se encuentran totalmente canceladas;

Que la firma **4MDQ STORE S.RL** para la Orden de Compra N° 200/18 (fs. 223/4), se encuentra exceptuada de efectuar el Deposito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo N° 13 de las cláusulas particulares del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de los Depósitos de Garantía de Adjudicación según el siguiente detalle: Recibo Oficial N° 73 (fs. 244) de fecha 03/05/18 perteneciente a la firma BORCAL S.A.I.C., Recibo Oficial N° 76 (fs. 251) de fecha 07/05/18 perteneciente a la firma ABETE Y CIA S.A., Recibo Oficial N° 77 (fs.252) de fecha 08/05/18 perteneciente a la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., Recibo Oficial N° 97 (fs.285) de fecha 04/06/18 perteneciente a la firma 4 MDQ STORE SRL, Recibo Oficial N°106 (fs.291) de fecha 07/06/18 perteneciente a la firma BORCAL S.A.I.C., y Recibo Oficial N° 105 (fs. 292) de fecha 07/06/18 perteneciente a la firma ABETE Y CIA S.A.,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **ABETE Y CIA S.A.;**
----- **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.; 4MDQ STORE S.RL y BORCAL**
S.A.I.C. la Licitación Privada N° 04/18.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de los Depósitos
----- de Garantía de Adjudicación según el siguiente detalle: Recibo Oficial N° 73 (fs.
244) de fecha 03/05/18 perteneciente a la firma BORCAL S.A.I.C., Recibo Oficial N° 76 (fs. 251) de
fecha 07/05/18 perteneciente a la firma ABETE Y CIA S.A., Recibo Oficial N° 77 (fs.252) de fecha
08/05/18 perteneciente a la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., Recibo Oficial N° 97
(fs.285) de fecha 04/06/18 perteneciente a la firma 4 MDQ STORE SRL, Recibo Oficial N°106
(fs.291) de fecha 07/06/18 perteneciente a la firma BORCAL S.A.I.C., y Recibo Oficial N° 105 (fs.
292) de fecha 07/06/18 perteneciente a la firma ABETE Y CIA S.A.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----
----- de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de
Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 512-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/09/2018

Visto las Notas de Pedido n° 86, 98, 108, 112, 118, 125, 133, 142 y 149 presentada por la Empresa COARCO S.A. Contratista de la obra: "DESAGÜE PLUVIAL CUENCA DEL ARROYO DEL BARCO – 1° ETAPA – SECTOR A – COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2)", cuyas actuaciones corren agregadas al Expediente N° 2425-O-14 Cpo. n° 14; y

CONSIDERANDO:

Que por Notas de Pedido, la Contratista solicita una ampliación en los tiempos de ejecución de ciento ocho (108) días por lluvias y consecuencias de lluvia acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero a julio de 2018;

el Sr. Jefe del Área de Inspección de Obras, informa que según el Libro de Partes Diarios y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Art. 10.4 inc. f): se considerará ampliado el plazo de obra en un día por cada día de lluvia los que superen los indicados en el cuadro obrante en dicho artículo (días de descuento s/P. B y C), por lo que corresponde otorgar sesenta y seis (66) días hábiles por lluvias y consecuencia de lluvias durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 y de Enero a Julio de 2018;

Que atento lo anterior corresponde otorgar sesenta y seis (66) días de ampliación de plazo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.687 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar para la obra: “DESAGÜE PLUVIAL CUENCA DEL
----- ARROYO DEL BARCO – 1° ETAPA – SECTOR A – COLECTOR
PRINCIPAL 2 (CP2) Expediente n° 2425-O-14 Cpo. n° 14, una ampliación en los tiempos
de ejecución de SESENTA Y SEIS (66) días hábiles por los motivos expuestos en el
exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Como consecuencia del corrimiento autorizado en el Artículo precedente
----- la nueva fecha de terminación de los trabajos será el día 19 de
DICIEMBRE de 2018.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de
----- Planeamiento y Obras - Área de Inspección de Obras que se servirá
notificar a la Empresa Contratista y a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación de lo
resuelto y cúmplase .-----

RESOLUCION N° 513-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/09/2018

Visto la Resolución N° 418/018 ; y

CONSIDERANDO

Que en dicho acto administrativo se omitió incorporar al agente GUZMAN, María José (CI 866) en la Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVII quien deberá continuar percibiendo el concepto de ejercicio cargo estructura

Que el Directorio posee facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reubicar al agente GUZMAN, María José (CI 866) en la
----- Función P-07 Clase XVII quien deberá continuar percibiendo el concepto
de ejercicio cargo estructura a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de
la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----
----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 514-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/09/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de designar a los agentes DIAZ, Daniela Natalin (CI 977) y a IRIBERRY Y PLAZAOLA ALDAY, Andoni Javier (CI 859) en la Función EOPF (Encargado Oficial Polifuncional) quedando este último incorporado al módulo “B” del Acta Paritaria 08/2013 (jornada de 8 horas diarias o 40 semanales, de lunes a viernes) de Reunión de Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente al Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quienes pasaran a formar parte del staff de la Oficina Técnica de la Gerencia de Producción;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Reubicar a partir de la firma de la presente a los agentes DIAZ, ----
-----Daniela Natalin (CI 977) y a IRIBERRY Y PLAZAOLA ALDAY, Andoni Javier (CI 859) en la Función EOPF (Encargado Oficial Polifuncional) quedando este último incorporado al módulo “B” del Acta Paritaria 08/2013 (jornada de 8 horas diarias o 40 semanales, de lunes a viernes) de Reunión de Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente al Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quienes pasaran a formar parte del staff de la Oficina Técnica de la Gerencia de Producción .-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----
----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 515-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/09/2018

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccdtes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar

nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de jerarquizar en una primera instancia al personal perteneciente a la Gerencia General de Grandes Consumidores que se enumera a continuación y en virtud de las tareas que se le asignarán promocionando a los agentes PATINIOTIS ROJAS, Andreas Alejandro (CI 986); GAMBINI, Georgina (CI 1159); FARIAS, Eliana Paula (CI 989); DISTEFANO, Carla Beatriz (CI 1101) y LUCCHESI VAN BRUSSEL, Iván (CI 1228) en la Función (MOPF) Medio Oficial Polifuncional; a los agentes OTERO, María Emilia (CI 1103); VIZCAYA, Antonella Soledad (963); BAGALINI, Mariana Lorena (CI 1073); DA SILVA Patricia Mariel (969) en la Función (OFPF) Oficial Polifuncional; a los agentes GIGENA, María Leonor (CI 1100); GARCIA, Yanina Soledad (1056); PAILLAPAN, María Verónica (865) y GRILLI, Alejandro Tomás (CI 412) en la Función (EOPF) Encargado Oficial Polifuncional;

Que corresponde recategorizar a los agentes MARTINEZ, Sebastián Rodrigo (CI 1052); PLATINI, María Romina (CI 878); BEVACQUA, Lilian Marisa (CI 719), ROMERO, Marcia Alejandra (CI 413) y CASTILLO, Sergio Daniel (CI 377) en la Función P-07 Clase XV, quienes se harán cargos de las nuevas Áreas de Factibilidades, Presupuesto, Clientes Domiciliarios, Jefatura de Oficinas Comerciales y Oficina Móvil respectivamente quedando incorporados en el módulo “B” del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Promocionar a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma ----- de la presente a los agentes PATINIOTIS ROJAS, Andreas Alejandro (CI 986); GAMBINI, Georgina (CI 1159); FARIAS, Eliana Paula (CI 989); DISTEFANO, Carla Beatriz (CI 1101) y LUCCHESI VAN BRUSSEL, Iván (CI 1228) en la Función (MOPF) Medio Oficial Polifuncional; a los agentes OTERO, María Emilia (CI 1103); VIZCAYA, Antonella Soledad (963); BAGALINI, Mariana Lorena (CI 1073); DA SILVA Patricia Mariel (969) en la Función (OFPF) Oficial Polifuncional; a los agentes GIGENA, María Leonor (CI 1100); GARCIA, Yanina Soledad (1056); PAILLAPAN, María Verónica, (865) y GRILLI, Alejandro Tomás (CI 412) en la Función (EOPF) Encargado Oficial Polifuncional.-----

ARTICULO 2°: Recategorizar a los agentes MARTINEZ, Sebastián Rodrigo (CI 1052); -----PLATINI, María Romina (CI 878); BEVACQUA, Lilian Marisa (CI 719) ROMERO, Marcia Alejandra (CI 413) y CASTILLO, Sergio Daniel (CI 377) en la Función P-07 Clase XV, quienes se harán cargos de las nuevas Áreas de Factibilidades, Presupuesto, Clientes Domiciliarios Jefatura de Oficinas Comerciales y Ofical Móvil respectivamente quedando incorporados en el módulo “B” del Acta N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCIÓN N° 516-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 20/09/2018

Visto la necesidad de continuar con el desarrollo de los trabajos en los laboratorios de la Gerencia de Producción; y

CONSIDERANDO

Que para cumplir eficazmente las necesidades del servicio resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante dichas tareas –sin perjuicio de las tareas que pudieren asignarse en el futuro-;

Que el Sr. Rubén Oscar MEZZANOTTE (DNI 18.368.250) CI 1266 reúne las características personales apropiadas para el desempeño de los trabajos que allí se realizan;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE, ubicándolo en la Función Medio Oficial Polifuncional (“MOPF”);

Que el agente deberá mantener actualizado el Registro Profesional habilitante para conducir los equipos móviles de la empresa (Categorías B, C, E1 E2 y E3) como condición especial del presente contrato;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: *Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la -----Gerencia de Producción, al Sr. Rubén Oscar MEZZANOTTE (DNI 18.368.250), CI 1266, en la Función Medio Oficial Polifuncional (“MOPF”), desde el día 21/09/2018 hasta el 20/12/2018, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio, de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.-----*

ARTÍCULO 2°: *Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el -----trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----*

ARTICULO 3°: *El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” -----*

ARTICULO 4°: *Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----*

RESOLUCION N° 517-2018

FIRMADA

MARIO DELL’OLIO

MAR DEL PLATA, 20/09/2018

Visto la necesidad de personal con la que cuenta el Área Intendencia; y

CONSIDERANDO

Que el Directorio ha evaluado la posibilidad de otorgarle una nueva oportunidad al Sr. Matías Nahuel Lucas BIANCULLI (DNI 40.794.408) quien volverá a cumplir sus tareas en el área mencionada y allí dar cumplimiento con las necesidades del servicio;

Que la Jefatura del Área deberá evaluar al agente durante el mencionado contrato y elevar un informe detallado de su desarrollo al finalizar el período a la Gerencia de Recursos Humanos quienes

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: *Contratar a plazo fijo para prestar servicios en el Área Intendencia -----al Sr. Matías Nahuel Lucas BIANCULLI (DNI 40.794.408), CI 1245, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, desde el 15/08/2018 y hasta el 12/11/2018, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----*

ARTÍCULO 2°: *Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el ----- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----*

ARTICULO 3°: *El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” -----*

ARTICULO 4°: *Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----*

RESOLUCION N° 518-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/09/2018

Visto la solicitud presentada por el agente Homero Juan PATINIOTIS (CI N°520) referente al otorgamiento de un adelanto de haberes, y;

CONSIDERANDO

Que el trabajador manifiesta que el motivo del pedido es realizar un viaje para asistir a su hijo que debe ser sometido a una operación de cadera;

Que solicita como excepción un adelanto de haberes del mes de octubre del año 2018, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), cuya devolución se compromete a efectivizarla en TRES (3) cuotas consecutivas: DOS (2) cuotas de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) y UNA (1) cuota de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) que serán retenidas de los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, todas correspondientes al cte. año;

Que el agente mencionado deberá presentar comprobantes de pago;

Que la garantía del adelanto está constituida por las sumas devengadas a la fecha a favor del peticionante, por el sueldo anual complementario – proporcional al tiempo trabajado-indemnización equivalente a las vacaciones no gozadas y demás beneficios que le correspondan liquidar, en el supuesto de la extinción del vínculo laboral;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: *Autorizar la firma del convenio de adelanto de los haberes --- del mes octubre del año 2018, con el agente Homero Juan PATINIOTIS (CI N°520), de PESOS PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----*

ARTICULO 2°: *El agente reintegrará la totalidad del adelanto en TRES (3) --- cuotas consecutivas: DOS (2) cuotas de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) y UNA (1) cuota de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) que serán retenidas de los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, todas correspondientes al cte. año, debiendo presentar comprobante de pago una vez realizado el mismo.-----*

ARTICULO 3°: *El adelanto de sueldo deberá imputarse a la Cuenta -- patrimonial 1.1.3.4.9.01 - “Anticipo al Personal”.-----*

ARTICULO 4: *Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la --- Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes corresponda.- Pase a Liquidación de Haberes - Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 519-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 24/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 701-C-18 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION HERRAMIENTAS – AÑO 2018”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 41/18 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, creándose por disposición de Compras N° 16/2018 la Comisión de Estudio que permita evaluar las propuestas presentadas, dada la envergadura de la Contratación;

*Que han presentado sobre 3 (tres) firmas: **DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L., MEYER S.A.C.I.F. y SEYCO S.A.C.I.F.**, las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;*

Que vistas las ofertas presentadas, la Comisión informa a fs. 181 que todas las ofertas cumplen con todo lo solicitado;

*Que en virtud que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió a las firmas oferentes una mejora de precios, surgiendo según Acta de fs. 189 que la firma **MEYER S.A.C.I.F.** informa que dadas las condiciones actuales del mercado y las diferentes subas de precios por los motivos ya conocidos se ven imposibilitados en realizar una mejora en el presupuesto anteriormente enviado; la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** informa que lamentablemente con los cambios de precios sufridos en las últimas semanas les es imposible ofrecer una mejora en el presupuesto 41/18; y la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L.** informa que los precios que se cotizaron son los mejores que pueden ofrecer, no pudiendo otorgar mejora de precios sobre los renglones solicitados 3,6,30,31;*

Que si bien las ofertas presentadas superan el Presupuesto Oficial, se verifica que el mismo fue confeccionado mediante las Solicitudes de fechas 23/01/18, 31/01/18, 15/02/18 y 07/03/18 constatando que en dichas fechas la moneda extranjera americana (Dólar)

presentaba una cotización de \$19,60, \$19,90, \$19,95 y \$20,65, respectivamente. Asimismo, se verifica que a la fecha de apertura del 1° Llamado del Concurso (06/07/18) la moneda extranjera americana (Dólar) presentaba una cotización de \$28,40; a la fecha de Apertura del 2° Llamado (30/08/18) de \$38,20 y a la fecha de apertura de la Mejora del 2° Llamado de \$38,50, mientras que al 18/09/18 presenta una cotización de \$40,20. De lo expuesto se observa que durante el período transcurrido se ha producido una importante devaluación de nuestra moneda de curso legal, la inflación se aceleró y los productos solicitados tienen componentes emparentados con la divisa norteamericana, por lo que también debemos tener en cuenta la gran volatilidad que está sufriendo dicha moneda. Por tal motivo, en caso de efectuar una nueva contratación, las nuevas cotizaciones presentarían un incremento, en principio, del 41,55% (porcentaje que surge del valor de la cotización del dólar al momento de la apertura del 1° Llamado (JULIO 2018) respecto al valor de la cotización del dólar a fecha 18/09/18); y del 105% (porcentaje que surge del valor de la cotización del dólar al momento de la confección del P.O. (ENERO 2018) respecto al valor de la cotización del dólar a fecha 18/09/18). Por ende ante la posibilidad de que en una nueva contratación no se presenten ofertas, resultaría conveniente desde el punto de vista financiero adquirir los materiales en esta instancia dada la inestabilidad económica actual;

Que sin perjuicio de lo informado en el anterior considerando, se advierte que los renglones 3, 6 y 31 superan ampliamente el Presupuesto Oficial, excediendo también el porcentaje surgido respecto al valor de la cotización del dólar al momento de la confección del mismo. Por lo que habiéndose verificado con el Área Suministros los stocks y consumos de dichos renglones, surge que el renglón 31: Disco de corte diamantado turbo 115 mm posee 2 unidades en stock y ningún consumo durante los años 2017 y 2018 y el renglón 6: Discos diamantados de 7 pulgadas posee 7 unidades en stock no registrándose consumo durante los años 2017 y 2018, por lo que se consideraría conveniente desistir de la adquisición de los mismos en esta instancia. Respecto al renglón 3: Escofinas s/mango PM posee 5 unidades en stock, consumiéndose en el 2017 19 unid y en el 2018: 9 unid, por lo que sería conveniente reducir la cantidad de unidades a adquirir en esta instancia;

Que si bien para los renglones 3, 8, 28 y 32, constan sólo de una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 41/18 Segundo Llamado de la siguiente manera: a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** los renglones 8, 11, 20, 28, 32 y 37 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON 12/100 (**\$137.170,12**) con impuestos incluidos; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 2, 12, 16 y 22, por la suma total de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (**\$9.696,60**) con impuestos incluidos; y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** el renglón 3 (con cantidad reducida final a adquirir de 1 Unidad) y el renglón 30 por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (**\$735,00**), siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 72/100 (**\$147.601,72**) con impuestos incluidos por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE; y **DESISTIR** de la adquisición bajo esta modalidad de los renglones 6 y 31 según los motivos expuestos anteriormente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 130 obrantes en el ----- Expediente N° 701-C-18 Cpo. 01 referente a la "ADQUISICION HERRAMIENTAS – AÑO 2018".-----

ARTICULO 2°:ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 41/18 Segundo Llamado de -----la siguiente manera: a la firma **SEYCO S.A.C.I.F.** los renglones 8, 11, 20, 28, 32 y 37 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON 12/100 (**\$137.170,12**) con impuestos incluidos; a la firma **MEYER SACIF** los renglones 2, 12, 16 y 22, por la suma total de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (**\$9.696,60**) con impuestos incluidos; y a la firma **DISTRIBUIDORA OLLANTA SRL** el renglón 3 (con cantidad reducida final a adquirir de 1 Unidad) y el renglón 30 por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (**\$735,00**), siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 72/100 (**\$147.601,72**) con impuestos incluidos por cumplir con lo requerido en el pliego y ser sus propuestas convenientes a los intereses de OSSE.-----

ARTÍCULO 3°:La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria **SEYCO -----S.A.C.I.F.** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 4°: Las entregas serán parciales. El plazo de entrega será en todos los -----casos a partir de la notificación de la Orden de Compra a la firma adjudicataria y de acuerdo al siguiente detalle: para los renglones 2, 16, 22, 30 y 37 : 50% a los 30 días corridos y 50% restante a los 60 días corridos; para el renglón 8: 1 U a los 10 días hábiles y 1 U restante a los 60 días corridos; para el renglón 11: 2 U a los 10 días hábiles, 6 U a los 30 días corridos y 7 U restantes a los 60 días corridos; para el renglón 12: 1 U a los 10 días hábiles, 3 U a los 30 días corridos y 4 U restantes a los 60 días corridos; para el renglón 20: 4 U a los 10 días hábiles, 5 U a los 30 días corridos y 4 U restantes a los 60 días corridos; para el renglón 28: 2 U a los 10 días hábiles, 1 U a los 30 días corridos y 1 U restante a los 60 días corridos; para el renglón 32: 2 U a los 30 días corridos y 1 U restante a los 60 días corridos; y para el renglón 3: 1 U a los 30 días corridos..-----

ARTICULO 5°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ----- adjudicación y ampliación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 6°:DESISTIR de la adquisición bajo esta modalidad de los renglones 6 y 31 -----según los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 7°: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste de la imputación -----preventiva de los renglones que corresponda y a desafectar los renglones desistidos indicado en el Art. 6°.-----

ARTICULO 8°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 9°: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras -----a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 520-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 26/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 656-G-2018 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CARTA FACTURAS Y AVISO DE CORTE Y RESTRICCION**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Pública N°09/18, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que con fecha 10 de Septiembre de 2018 se realizó la Apertura de Sobres de la Licitación de referencia, presentándose una (01) firma: INTERPOST SA según surge del acta obrante a fs. 142:

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, en Acta de Reunión obrante a fs.178, informa que del análisis de documentación requerida en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares surge lo siguiente: 1) El Anexo 1 no posee la certificación ante Escribano Público requerida; 2) Presenta los Anexos 2, 3 y 4 sin firmar; 3) No presenta fotocopia simple del Certificado Oficial de Inscripción al Registro de Proveedores de OSSE; y 4) No presenta el Certificado expedido por la Comisión Nacional de Comunicaciones en la que se deja expresa constancia que la firma no ha sido suspendida como consecuencia de sanciones ocasionadas en la mala prestación de servicios, que ha dado cumplimiento a las obligaciones de inscripción, de renovación de inscripciones, fiscales, franquicia o habilitación de informar trimestralmente el cumplimiento de sus

obligaciones impositivas, provisionales y sociales, en el ámbito geográfico de actuación y los servicios autorizados a prestar con los medios que se vale para ello. En cuanto al Análisis de Ofertas indican que la firma INTERPOST SA no presenta oferta para el Renglón N° 01 y para los Renglones N° 02 y 03 se ha presentado una única oferta. Por lo tanto recomiendan: 1) Intimar a la firma INTERPOST SA para que presente la documentación faltante; 2) Declarar DESIERTO el renglón 1; y 3) Solicitar MEJORA DE PRECIOS para los renglones 2 y 3 ya que los precios cotizados superan al Presupuesto Oficial en un 48%;

Que de acuerdo a lo requerido por la Comisión se remitió intimación a la firma INTERPOST SA, presentando la documentación respectiva, la cual se encuentra para su análisis;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación y atento que la oferta se encuentra por encima del Presupuesto Oficial en un 48%, recomienda efectuar un llamado a **MEJORA DE OFERTAS** para los **Renglones N° 2: “SERVICIO DISTRIB CARTA FAC CORTE PRES AVISO CORTE Y RES MDP”** y **N° 3: “SERVICIO DISTRIBUCION CARTA FACTURA CON ENTREGA BAJO FIRMA”** para la firma **INTER POST S.A**, cuya **fecha de apertura de sobres será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1° piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Inc. c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.; y declarar **DESIERTO** el **Renglón N° 01 “SERVICIO DISTRIB CARTA FAC CORTE PRES AVISO CORTE Y RESTR RP”**, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 99 obrantes en el Expediente N° 656-G-2018 Cpo. 01 referente a la **“SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CARTA FACTURAS Y AVISO DE CORTE Y RESTRICCIÓN”**.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras efectuar un llamado a **MEJORA DE OFERTAS** para los **Renglones N° 2: “SERVICIO DISTRIB CARTA FAC CORTE PRES AVISO CORTE Y RES MDP”** y **N° 3: “SERVICIO DISTRIBUCION CARTA FACTURA CON ENTREGA BAJO FIRMA”** para la firma **INTER POST S.A**, cuya **fecha de apertura de sobres será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, debiendo ser presentada en sobre cerrado hasta la hora de la apertura, en la Oficina de Compras de calle French N° 6737 1° piso, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Inc. c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.

ARTICULO 3°: Declarar **DESIERTO** el **Renglón N° 01 “SERVICIO DISTRIB CARTA FAC CORTE PRES AVISO CORTE Y RESTR RP”**, desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de compra; según los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Contaduría a **desafectar** el renglón desistido indicado en el Art. 3°.

ARTICULO 5°: Autorizar a la Gerencia Gral. de Grandes Consumidores, en caso que sea necesario o de requerirlo, a iniciar un nuevo trámite de compra por el renglón desistido indicado en el Art. 3°.

ARTICULO 6°: Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 521-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 181-C-2018 Cpos. 01 y 02 referente a la **“ADQUISICION MATERIALES P/ SUMINISTRO ELECTRICO DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN”**; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°508/18 de fecha 18 de Septiembre de 2018 (fs. 215) se autorizó la realización del Tercer Llamado a Licitación Privada N° 05/18 cuya fecha de apertura está prevista para el día 02 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas;

Que la firma **TADEO CZERWENY TESAR SA** mediante nota presentada con fecha 27/09/18 registrada en OSSE bajo el N° 385/18 solicita una prórroga de 10 (diez) días en la fecha de presentación de las ofertas a fin de realizar la compra y estudiar adecuadamente el PByC, recabar la información y documentación necesaria para el alta como proveedor y presentar una oferta competitiva con la seriedad que se merece;

Que la Gerencia de Obras a fs 288 informa que no tiene observaciones que formular respecto de la prórroga solicitada por la mencionada firma;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras, atento tratarse de un Tercer Llamado y a fin de contar con mayor cantidad de oferentes para el presente llamado a Licitación, considera conveniente modificar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 05/18 Tercer Llamado para **el día Viernes 12 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs.**; a llevarse a cabo en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata situada en French 6737 1°Piso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Modificar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 05/18 ----- Tercer Llamado para **el día Viernes 12 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs.**; a llevarse a cabo en el Edificio de la administración Central de OSSE Mar del Plata situada en French 6737 1°Piso.-----

ARTÍCULO 2°: Notificar a las firmas adquirentes del pliego, lo dispuesto en la ----- presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -- ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 522-2018

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°1718-O-2017 Cuerpos 01 y 02 referente a la Obra: **“PMIS – PROVISION E INSTALACION DE BARRERA FLOTANTE EN LA DESEMBOCADURA DE ARROYO DEL BARCO”**; y

CONSIDERANDO

Que se realizó el 1° llamado a Licitación Privada N° 03/18 para el cual se invitaron a 55 (cincuenta y cinco) Empresas del ramo, no presentándose propuestas para el mencionado Llamado según Acta de Apertura de fecha 09 de Abril de 2018 obrante a fs. 244, habiendo adquirido el Pliego de Bases y Condiciones las firmas AUTOMAT ARGENTINA S.A. y LA PLATA MONTAJES S.A.;

Que la firma LA PLATA MONTAJES S.A. informa que por cuestiones de falta de tiempo en la preparación de la Licitación de referencia y de la imposibilidad de tener el certificado de la Capacidad Provincial no se han presentado a la presente licitación. En cuanto a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., la misma informa que no se presentan en esta oportunidad por falta de tiempo para presentar toda la documentación correctamente, quedando atentos a un Segundo Llamado;

Que por Resolución de Directorio N° 197/18 (fs. 246) se autorizó el 2° llamado a Licitación Privada N° 03/18 para el cual se les dió el pliego sin cargo a las firmas LA PLATA MONTAJES S.A. y AUTOMAT ARGENTINA S.A., no presentándose ninguna oferta según Acta de Apertura de fecha 03 de Mayo de 2018 obrante a fs. 303;

Que con fecha 02/05/18 se recibe Corresp. N°185/18 (fs. 301/2) en el cual la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., comunica los motivos por los cuales no han podido presentarse al Segundo llamado, principalmente debido a la imposibilidad de poder afrontar el análisis de la obra por encontrarse su estructura a tope de producción. Por tal motivo se solicitó informe si en caso de realizar próximamente una nueva Contratación en el marco de una Contratación Directa y de encontrarse interesados, estarían en condiciones de poder analizar el proyecto y presentar una oferta. Por lo que ante la ausencia de respuesta, se realizaron reiteradas llamadas a la citada firma a fin de obtener una respuesta, no recibiendo ninguna contestación por parte de la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A.;

Que visto el tiempo transcurrido sin poder resolver la presente Licitación, siendo conveniente contar con la Instalación de la Barrera en condiciones operativas antes de la entrada en funcionamiento (total o parcial) de la Obra **“DESAGUE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - 1° ETAPA SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2”** la que continúa con su ejecución; y dada la falta de interés de las Empresas en la presente obra, se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Obras a fin de considerar el replanteo del Proyecto de Obra a efectos que la misma resulte más interesante para los proveedores o realizar un tercer llamado, sugiriendo en este último caso nuevos posibles contratistas. Por lo que a fs. 307 la mencionada Gerencia informa que, atento a la necesidad de contar con la barrera antes de la entrada en funcionamiento de la obra

antes mencionada, se ha desarrollado el proyecto Ejecutivo de la Barrera. Agrega que al haber desarrollado el mismo en estos meses, les permite pensar en contratar las distintas provisiones e instalación conforme a las distintas especialidades que demande, lo cual seguramente permitirá tener ofertas para concretar la instalación en un tiempo menor. Agregando que se ha abierto el Expte. N° 1033-O-18 por el cual se seguirá la tramitación;

Que en función del Informe de la Gerencia de Obras obrante a fs. 307, la Jefatura de Compras aconseja **DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 03/18, **declarándose fracasado** el presente proceso licitatorio (1° y 2° Llamado), dándose por finalizadas las actuaciones en el presente Expediente N°1718-O-2017 Cuerpos 01 y 02;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones que corren a partir de fs. 246 obrantes en el
----- Expediente N°1718-O-2017 Cuerpos 01 y 02.-----

ARTICULO 2°: **DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Licitación Privada N°
----- 03/18 Obra: “PMIS – PROVISION E INSTALACION DE BARRERA
FLOTANTE EN LA DESEMBOLCADURA DE ARROYO DEL BARCO”, **declarándose fracasado** el presente proceso licitatorio (1° y 2° Llamado), dándose por finalizadas las actuaciones en el presente Expediente N°1718-O-2017 Cuerpos 01 y 02, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área
----- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase procediéndose al archivo de las actuaciones una vez cumplido las notificaciones respectivas.-----

RESOLUCION N° 523-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 558-C-18 Cpos. 01 y 02 referente a la “**ADQUISICIÓN JUNTAS, ABRAZADERAS, CAJAS BRASEROS, ADAPTADORES, VALVULAS H° F° - AÑO 2018**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 473/18 (fs. 222) de fecha 29/08/18 se autorizó a realizar un **SEGUNDO LLAMADO** de la Licitación Pública N° 04/18 para los renglones 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31;

Que se han presentado al Segundo Llamado 02 (dos) firmas: **ELEMENTOS Y PROYECTOS SA** y **XARE HOLDING S.A** según surge del Acta de Apertura obrante a fs 297;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado la documentación presentada por las firmas oferentes informa en Acta de Reunión obrante de fs. 337 a 342, lo siguiente: Respecto al **ANALISIS DE LA DOCUMENTACION**: las firmas **ELEMENTOS Y PROYECTOS SA** y **XARE HOLDING SA** han cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto al **ANALISIS TECNICO** observa que para el caso de la firma **XARE HOLDING S.A** **NO CUMPLEN** con las Especificaciones Técnicas exigidas por OSSE el **Renglón N° 08** (diámetro 315 a 332 mm), atento que la primer junta está dentro del rango y la segunda es chica (no serviría porque está al límite) y el **Renglón N° 20** atento que presenta una medida diferente (250 a 267 mm) la cual está fuera de rango y no serviría para este tipo de válvula de 250 mm de diámetro, quedando muy al limite. Para el caso de la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS SA** **NO CUMPLE** el **Renglón N° 17** atento que la junta presentada (109 a 128) solo se puede utilizar para reparar cañerías de A°C° diámetro 75mm y no de H° F°. Por lo expuesto, la Comisión recomienda: 1) **RECHAZAR** de la firma **XARE HOLDING SA** los renglones N° 08 y 20 y de la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS SA** el renglón N° 17 y **DECLARAR TECNICAMENTE ADMISIBLE** el resto de las ofertas presentadas por las firmas oferentes; 2) Declarar **DESIERTO** el renglón N° 14 (Válvula H° F° esclusa 75 MM ENCH PVC Cuchilla Goma) por inexistencia de ofertas; 3) **ADJUDICAR** a la firma **XARE HOLDING SA** los renglones N° 04, 07, 13 y 19 en virtud que, según cuadro obrante a fs 335, dichas propuestas se encuentran por debajo del Presupuesto Oficial para cada renglón a excepción del renglón N° 13 el cual se encuentra solo un 3,57% por encima del Presupuesto Oficial; y 3) Solicitar una **MEJORA DE PRECIOS** para ambos oferentes para los renglones N° 1, 3, 6, 8, 12, 16, 17, 18 y 20 a 31 ambos inclusive atento que sus propuestas superan en un 325,15% al Presupuesto Oficial;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación recomienda: 1) **RECHAZAR** de la firma **XARE HOLDING SA** los renglones N° 08 y 20 y de la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS SA** el renglón N° 17 y **DECLARAR TECNICAMENTE ADMISIBLE** el resto de las ofertas presentadas; 2) Declarar **DESIERTO** el renglón N° 14 (Válvula H° F° esclusa 75 MM ENCH PVC Cuchilla Goma) por inexistencia de ofertas desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de contratación; 3) **ADJUDICAR** a la firma **XARE HOLDING SA** los renglones N° 04, 07, 13 y 19 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (**\$190.966,60**) por cumplir con lo requerido en el Pliegos de Bases y Condiciones, ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, y encontrarse el monto total global adjudicado por debajo del Presupuesto Oficial para el conjunto de dichos renglones y 4) Solicitar una **MEJORA DE PRECIOS** para ambos oferentes para los renglones N° 1, 3, 6, 8, 12, 16, 17, 18 y 20 a 31 ambos inclusive cuya apertura se llevará a cabo a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 558-C-18 Cpo 01 y 02 ----- referente a la “**ADQUISICIÓN JUNTAS, ABRAZADERAS, CAJAS BRASEROS, ADAPTADORES, VALVULAS H° F – AÑO 2018**”; -----

ARTICULO 2°: **RECHAZAR** de la firma **XARE HOLDING SA** los renglones N° 08 y 20 y de la ----- firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS SA** el renglón N° 17 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** a la firma **XARE HOLDING SA** los renglones N° 04, 07, 13 y 19 ----- de la Licitación Pública N° 04/18 Segundo Llamado por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 (**\$190.966,60**) por cumplir con lo requerido en el Pliegos de Bases y Condiciones, ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, y encontrarse el monto total global adjudicado por debajo del Presupuesto Oficial para el conjunto de dichos renglones -----

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 ----- (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-

ARTÍCULO 5°: PLAZOS DE ENTREGA: Se deberán realizar entregas parciales. Las entregas -----serán de acuerdo al siguiente detalle: 40% a los 30 días corridos de recibida la Orden de Compra, 30% a los 60 días corridos de recibida la Orden de Compra y el 30% restante a los 90 días de recibida la Orden de Compra.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar un llamado a **MEJORA DE ----- PRECIOS** para ambos oferentes para los renglones N° 1, 3, 6, 8, 12, 16, 17, 18 y 20 a 31 ambos inclusive cuya apertura se llevará a cabo a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C. -----

ARTICULO 7°: Declarar **DESIERTO** el renglón N° 14 (Válvula H° F° esclusa 75 MM ENCH ----- PVC Cuchilla Goma) por inexistencia de ofertas desistiendo de su adquisición bajo la presente modalidad de contratación.-----

ARTICULO 8°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan en virtud de ---- los renglones adjudicados mencionados en el Artículo 4° y a desafectar el renglón declarado desierto indicado en el Artículo 7° -----

ARTICULO 9° Autorizar a la Gerencia solicitante a inicia un nuevo tramite de compra por el ----- Renglón declarado desierto indicado en el Art 7 en caso que resulte necesario.---

ARTICULO 10°: Encomendar a la Tesorería a incluir el gasto que demande la presente ----- adjudicación en la planificación financiera del presupuesto en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 11°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución. -----

ARTICULO 12°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a ----- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.----

RESOLUCION N° 524-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/09/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. 767-C-2018 Cpo.1 referente al "SERVICIO PRIP BASE EMPRESAS STOP PARA EL MES DE OCTUBRE" y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 31 se adjunta solicitud de pedido para la contratación del Servicio referido para el mes de Octubre;

Que a fs. 32 la GERENCIA DE SISTEMAS solicita la contratación por el mes de Octubre de 2018 del servicio de radio Nextel para 200 equipos;

Que la migración de toda la flota de la empresa se encuentra en proceso y la empresa adjudicataria esta terminando de realizar la portabilidad de las líneas, razón por la cual la entrega de la totalidad de los equipos nuevos 4G será en el mes de Octubre;

Que según surge de fs. 34 la firma TELECOM ARG.S.A. es el único proveedor de la red IDEM con las que operan las radio de la flota de OSSE;

Que a fs. 35 el Área Contaduría informa que la presente contratación se encuentra dentro de las previsiones del Artículo 156 inciso 1 L.O.M." cuando se trate de artículos de venta exclusiva";

Que a fs. 36 la firma TELECOM ARG S.A.. presenta cotización según pedido de área obrante a fs. 31;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A.. la contratación de referencia para el mes de Octubre por la suma total de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO **(\$70.454,00)** por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Consejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. -----
----- 767-C-2018 Cpo.1 referente al "SERVICIO PRIP BASE EMPRESAS STOP PARA EL
MES DE OCTUBRE".-----

ARTICULO 2°: Adjudicar a la firma TELECOM ARG S.A.. la contratación de referencia -----
----- para el mes de Octubre por la suma total de PESOS SETENTA MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO **(\$70.754,00)** por ser su propuesta conveniente y
cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 3°: El plazo de prestación del servicio será para el mes de Octubre.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase al área Compras -----
----- Operativas a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 525-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

		BOLETIN 2495	FECHA	-2018	
	FECHA	TEMA			PAG
		Resoluciones OSSE			2 a 106
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION			
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON			